TOMO LX — Montevideo, Miércoles 4 de Agosto de 1920 — Núm. 4333

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio del Interior

Mensaje de la Presidencia de la República a la H. Asamblea General y proyecto de ley que establece la pensión que disfrutarán los empleados policiales y bomberos que se hubieren inutilizado en actos de servicio.

Poder Ejecutivo. — Presidencia de la República. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — (Número 705). — Honorable Asamblea General: La Jefatura de Policía del Departamento de Salto se ha dirigido al Ministerio del Interior solicitando que se inicien las gestiones oportunas ante V. H. a fin de obtener para dos modestos servidores del Estado, sargento Juan Mendy y guardia civil Juan de Dios Sequeira, fallecidos en actos de servicio, el goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro correspondiente a los cargos que respectivamente desempeñaban en la policía del referido Departamento.

Se trataría, pues, de aumentar el monto de la pensión que corresponde a los deudos de dichos funcionarios, de acuerdo con la ley de 9 de Mayo de 1892, en una suma igual al tercio del sueldo de que disfrutaban al hallar la muerte en cumplimiento de sus deberes.

El Gobierno considera que debe amparar esa iniciativa; pero no restringiéndola al caso mencionado, tan sólo, sino extendiendo los beneficios de aquella ley, en la forma solicitada por la Jefatura de Policía de Salto, a todos los casos análogos que se presenten.

En el mensaje de Junio 11 de 1891, con que el P. E. acompañó el proyecto que dió motivo a la sanción de la ley a que vengo refiriéndome, se decía que "los servicios que prestan los empleados policiales deben equipararse a los que contrae el Ejército de línea; unos y otro, aunque con cometidos de índole diversa y funciones de distinta naturaleza, tienden a un mismo fin: a garantir el orden público y la seguridad de los intereses de la población".

Y ese propósito de equiparar los servicios de la policía y el Ejército, que fué causa principal para otorgar los dos tercios del sueldo como pensión legal a los empleados policiales o a sus familias, así como razones elementales de humanidad y de justicia, me han decidido a preparar el adjunto proyecto de ley que concede el goce de una pensión equivalente al sueldo íntegro del cargo desempeñado por el funcionario inutilizado o muerto en acto originario del servicio.

El artículo 13, inciso B de la ley promulgada el 1.o de Febrero de 1919, aseguró al militar que se hubiere inutilizado para el trabajo en función activa del servicio, el goce del sueldo íntegro en situación de retiro.

Ahora bien: respecto a la trasmisión de la pensión por fallecimiento de militares en acto de servicio, a sus familias, he tenido ocasión de expresar a V. H. el criterio que sustento, en los mensajes de fechas 22 de Abril y 7 de Julio del corriente año, expedidos por la Secretaría de Guerra y Marina, con motivo del fallecimiento, en actos del servicio, de seis soldados y del de un marinero que cumplía una comisión a bordo del R. O. U. "18 de Julio", respectivamente, dando lugar el primero a la sanción por V. H. de la ley que fué promulgada con fecha 2 de Junio de 1920, la cual acuerda por gracia especial a la familia de los mencionados militares una pensión alimenticia igual al importe de los sueldos que cada uno de ellos percibía, según su empleo militar, en la fecha de su fallecimiento.

Es aplicando este mismo criterio que vengo a presentar el adjunto proyecto de ley de carácter general para los empleados de policía, seguro de que las breves consideraciones expuestas serán suficientes para dejarlo fundado, y que, por otra parte, no importaría, en el caso de ser sancionado, un gravamen sensible de la renta pública.

Tengo el agrado de reiterar a V. H. los sentimientos de mi mayor consideración. — BALTASAR BRUM. — GABRIEL TERRA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley todos los empleados policiales y del Cuerpo y Destacamentos de Bomberos que debido a actos originarios de servicio se hubieren inutilizado para el trabajo, disfrutarán, mientras vivan, desde el momento de la invalidez, de una pensión equivalente al sueldo íntegro correspondiente a su cargo, transmitiéndose, en caso de fallecimiento, a su viuda, mientras no contraiga nuevo matrimonio, o a los hijos, hasta la edad de veintiún años, siendo varones, y, siendo mujeres, mientras permanezcan solteras, y a falta de éstos, a las madres viudas.

Art. 2.o Las viudas e hijos y las madres viudas, en el caso del artículo anterior, de los que fallecieren por accidente de servicio, en el cumplimiento de sus deberes, gozarán de una pensión equivalente al sueldo íntegro que percibían sus causantes, conforme a lo establecido en el artículo 1.o.

Art. 3.o A los efectos de lo prescripto en los artículos anteriores, regirá lo dispuesto en los artículos 3.o y 4.o de la ley de 9 de Mayo de 1892.

Art. 4.o Comuníquese, etc. — GABRIEL TERRA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la H. Asamblea General relacionado con las inscripciones en los Registros Cívicos Departamentales.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — (Carpeta número 100). —Honorable Asamblea General: La ley de 21 de Julio de 1916 encarga al P. E. la publicación de las alteraciones que se produzcan en los Registros Cívicos Permanentes Departamentales con motivo de los nuevos períodos de inscripción y calificación.

Ahora bien, Honorable Asamblea: la ley de 14 de Junio próximo pasado, que estableció, para el presente año, un período de inscripción y calificación en todos los Departamentos de la República, fijó como término del primero el día 8 de Julio próximo pasado, y, como iniciación del segundo, el día 8 de Agosto corriente, dejando entre ambos un espacio de tiempo de 21 días, dentro de los cuales debe hacerse la publicación de las nuevas inscripciones y eliminaciones. Debe, además, tenerse presente que la ley de 29 de Abril de 1898 acuerda un plazo de 10 días a las Comisiones Inscriptoras para la remisión a las Juntas Electorales de las copias de las inscripciones habidas, que éstas tienen la obligación de remitir al P. E. a los cinco días de recibidas, para su publicación, de conformidad con el artículo 5.o de la ley ya citada de 21 de Julio de 1916.

Van transcurridos ya quince días des-

de la terminación del período de inscripción, y las Juntas Electorales no han remitido aún aquellas copias, excepción hecha de las de Montevideo, San José y Soriano, habiendo muchas de ellas hecho saber las dificultades con que luchan para remitirlas en tiempo para su publicación.

De manera, Honorable Asamblea, que el P. E. se encuentra frente a los plazos angustiosos de que dispone para poder dar cumplimiento a la ley de 21 de Julio de 1916, dado que el período de calificación debe dar comienzo el día 8 de Agosto corriente; por lo cual se apresura a dar conocimiento de los hechos a V. H. El Consejo Nacional de Administración, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública, ha dispuesto, con toda urgencia, la publicación de los registros recibidos, y hará lo mismo con los que reciba en adelante, pero creería faltar a su deber si no diera conocimiento inmediato a V. H. de la casi segura imposibilidad para concluir con las referidas publicaciones.

Por otra parte, el P. E. debe hacer presente a V. H. que algunas Juntas Electorales, entendiendo que la disposición contenida en el artículo 8.o de la ley de 18 de Noviembre de 1912 quedaba derogada desde la sanción de la ley de 21 de Julio de 1916, no hicieron las publicaciones quincenales a que se refiere aquella disposición, habiendo otras Corporaciones que se proponen hacerlas ahora, interpretando como subsistentes, para ellas, la obligación de las publicaciones referidas.

La situación de hecho que se crea al P. E. con motivo de estas publicaciones volverá a reproducirse una vez terminados los juicios de tachas respectivos. En efecto, Honorable Asamblea: la mencionada ley de 14 de Junio próximo pasado establece en su artículo 4.o que los juicios de tachas terminarán el día 10 de Octubre próximo.

Como V. H. verá, al P. E. se le reducen de esta manera los plazos para la publicación definitiva de las copias de los Registros Cívicos de la República, los cuales deberán estar prontos antes del 30 de Noviembre y en fecha en que pueda ser cumplida debidamente la disposición contenida en el artículo 7.o de la ley de 21 de Julio de 1916.

El Consejo Nacional de Administración considera que la situación en que se encuentra, y que deja expuesta, hace necesaria la intervención de V. H., y en ese sentido solicita prestarle su más preferente atención.

Aprovecha para renovar a V. H. las protestas de su más alta consideración.— **FELICIANO VIERA. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Dispone se libre una orden de pago a favor del Concejo de Administración Departamental de Canelones.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — (Carpeta número 293|1920). — Vista la precedente nota del Concejo de Administración Departamental de Canelones, solicitando se ponga a su disposición la suma de veintiún mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 21.446.84), a fin de dar cumplimiento a la ley de 17 de Julio de 1911, que dispuso la expropiación, por causa de utilidad pública, de treinta hectáreas en ambas márgenes del arroyo de Pando, en las inmediaciones del pueblo del mismo nombre, destinadas a paseo y parque público, y enjugar el exceso de costo de dichas expropiaciones;

Atento a que el rubro "Leyes dictadas" ha sido reforzado con la suma de pesos 16.323.50, al solo efecto de atender aquellas erogaciones, y se debe tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 5.123.34 para enjugar el exceso de costo de las mismas, como se establece en la ley de 22 de Junio del corriente año,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Que por el Ministerio de Instrucción Pública se libre la orden de pago correspondiente a favor del Concejo de Administración Departamental de Canelones por la suma de veintiún mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos ochenta y cuatro centésimos ($ 21.446.84), por el concepto expresado en la parte expositiva de esta resolución, con cargo a la ley de 22 de Junio de 1920 y en la forma que en ella se establece.

2.o Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — **VIERA. — RODOLFO MEZZERA.** — T. Vidal Belo, Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 1920.

1—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir dentro de la suma de ciento noventa pesos con veinte centésimos ($ 190.20) el mobiliario necesario para la comisaría de "25 de Agosto" (Florida).

2—Se autoriza a la Jefatura de Rocha para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos ($ 20.00) para atender los aumentos de alquileres de varias fincas ocupadas por comisarías.

3—Se autoriza a la Jefatura de Tacuarembó para girar contra el depósito existente en la Sucursal del Banco de la República la suma de ciento nueve pesos noventa centésimos ($ 109.90), gastos de inspecciones practicadas en el edificio de la comisaría de la 1.a sección.

4—Se revalida la autorización concedida a la Jefatura de Rocha para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de quince pesos ($ 15.00), destinada exclusivamente a la conservación e higienización de la Cárcel Central.

5—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para invertir la suma de trece pesos sesenta centésimos ($ 13.60) en la adquisición de dos aparejos para la red telefónica de Canelones.

6—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de San José en Marzo próximo pasado.

7—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Flores por ciento cincuenta y dos pesos doce centésimos ($ 152.12), importe de las reparaciones practicadas en las líneas telefónicas.

8—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos (pesos 20.00) para pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 2.a sección y quince pesos ($ 15.00) por igual concepto de la comisaría de la 4.a sección rural.

9—Resolución por la cual se revalida la de 2 de Mayo de 1919, que asignó al electricista de las oficinas centrales la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales para gastos de locomoción.

10—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Montevideo en Junio próximo pasado.

11—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir los materiales indispensables para la reparación de la red telefónica policial de Minas.

12—Resolución revalidando la de 24 de Diciembre de 1919 que dispone se incluya mensualmente en el presupuesto de la Oficina de Claves y Comunicaciones Oficiales la suma de diez y siete pesos quince centésimos ($ 17.15), diferencia de sueldo acordada al auxiliar Luis M. de los Santos.

13—Se autoriza a la Jefatura de Florida para invertir la suma de ochenta y tres pesos con cincuenta centésimos (pesos 3.50) en la colocación de una cancel en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana.

14—Se acepta la renuncia presentada por el médico del Servicio Público de Artigas doctor Héctor Principalle.

15—Se manda librar orden de pago a favor de don Antonio Mérola por doscientos diez pesos ($ 210.00), importe de la confección de uniformes para el personal de la Intendencia de la Casa de Gobierno.

16—Se autoriza a la Jefatura de Río Negro para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinte pesos (pesos 20.00) para pago del alquiler de la casa que ocupa la comisaría de la 2.a sección urbana.

17—Se manda acusar recibo del mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a la modificación del régimen fiscal de importación de automóviles.

18—Acuse de recibo a que se refiere la anotación anterior.

19—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por las Jefaturas de campaña (excepto Río Negro) durante el mes de Mayo próximo pasado.

20—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir 500 tirafondos con destino a la red telefónica policial de Minas.

21—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Fiscalía e Inspección General de Policías en Mayo próximo pasado.

22—Se dispone girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de trescientos nueve pesos (pesos 309.00), importe de la colocación de gomas macizas en las ruedas de un camión perteneciente al Cuerpo de Bomberos.

23—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Río Negro en Abril próximo pasado.

24—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir materiales destinados a la red telefónica policial de Rivera.

25—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para vender cuatro bueyes propiedad del Estado, que no le son necesarios, y aplicar el producto de la venta en pagar la cuenta que se le adeuda al señor Guillermo Harispuru.

26—Se autoriza a la Jefatura de Montevideo para adquirir en Londres, en la suma de tres mil quinientas noventa y siete libras (£ 3.597.00), una partida de 4.000 metros de manguera de hilo, para el servicio del Cuerpo de Bomberos.

27—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Montevideo por novecientos diez y ocho pesos veintiséis centésimos ($ 918.26) para cubrir el exceso producido en sus rubros durante el mes de Junio próximo pasado, y se manda girar contra el depósito existente en el Banco de la República la suma de seiscientos cuarenta y cuatro pesos veintisiete centésimos ($ 644.27) para pago de materiales adquiridos para el Cuerpo de Bomberos.

28—Se dicta resolución en la información sumaria instruida al comisario de la 5.a sección de Colonia Juan Werner Berger con motivo de la denuncia formulada por el vecino de la misma sección Francisco Espino, en la que se acusa al funcionario antes nombrado de haberle inferido castigos corporales; declarándose infundada la denuncia de la referencia y

suspendiéndose al comisario Berger por el término de 15 días por la omisión cometida al no poner a disposición de Juez al denunciante Espinosa.

29—Se autoriza a la Jefatura de Artigas para retirar del depósito existente en la sucursal del Banco de la República la suma de cuatrocientos treinta y dos pesos noventa y cinco centésimos (pesos 432.95), importe de las reparaciones practicadas en el local de aquella repartición y Cárcel Central.

30—Se autoriza a la Jefatura de Colonia para incluir en sus presupuestos mensuales varias partidas para atender erogaciones que no pueden cubrirse con rubros de su presupuesto.

31—Se manda liquidar a favor de los hijos menores de don Juan Pablo Suárez la suma de ciento sesenta pesos ochenta y ocho centésimos ($ 160.88), en concepto de las pensiones causadas durante el ejercicio 1919-1920.

32—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por cincuenta y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 59.50), por servicio de diligencia utilizado en Junio próximo pasado.

33—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Soriano por once pesos ochenta centésimos ($ 11.80) por servicio de diligencia utilizado durante el mes de Mayo próximo pasado.

34—Se autoriza a la Fiscalía de Policías para adquirir un aparejo que deberá remitir a la Jefatura de Río Negro con destino a la red telefónica policial.

35—Se amplía en la suma de ochenta pesos ($ 80.00) la de doscientos ochenta y seis pesos dos centésimos ($ 286.02) que se autorizó a invertir a la Fiscalía de Policías para adquirir mobiliario destinado a varias comisarías rurales de Tacuarembó.

36—Mensje al Consejo Nacional de Administración adjuntándole copia del decreto que amplía el reglamento de funcionamiento de las llamadas "Pensiones de artistas".

37—Pasa a Contaduría la relación complementaria de órdenes de flete expedidas por la comisaría de la 11.a sección de Canelones en Mayo próximo pasado.

38—Se autoriza a la Jefatura de Salto para incluir en sus presupuestos mensuales diversas partidas para pago de alquileres, etc.

39—Se autoriza a la Jefatura de Cerro Largo para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) para pago del alquiler de la casa ocupada por la comisaría de la 3.a sección.

40—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para retirar de los fondos existentes en la Sucursal del Banco de la República la suma de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00), sueldos del sobrestante de la obra "Comisaría de Cardona".

41—Mensaje al Consejo Nacional de Administración adjuntándole copia del proyecto de ley elevado a la Honorable Asamblea General por el que se acuerda la pensión equivalente al sueldo íntegro al personal policial y de bomberos que se inutilicen por actos originarios del servicio.

42—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para incluir en sus presupuestos mensuales la suma de catorce pesos cincuenta centésimos ($ 14.50) para atender el exceso producido en el rubro "Arrendamiento de casas y campos".

43—Se autoriza a la Jefatura de Soriano para invertir hasta la suma de trescientos pesos ($ 300.00) en las reparaciones que requiere el edificio de la comisaría de la 3.a sección rural.

44—Pasa a Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidos por las Jefaturas de campaña, excepto las de Artigas y Río Negro, en Junio próximo pasado.

La Secretaría.

Relación de las órdenes de pago expedidas por el Ministerio del Interior con fecha 19 de Julio de 1920:

1—A favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por dos mil cien pesos ($ 2.100.00), suma que deberá ser distribuída entre el personal de la Policía de Investigaciones, agentes y telefonistas de esa repartición, a razón de catorce pesos ($ 14.00) a cada uno, para adquisición de un traje de invierno.

2—A favor de la Jefatura de Policía de San José por ciento cincuenta pesos ($ 150.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

3—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Mayo próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

4—A favor de la Jefatura de Policía de Flores por ochenta pesos ($ 80.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

5—A favor de la Jefatura de Policía de Maldonado por cincuenta pesos (pesos 50.00), importe de forrajes adquiridos durante el mes de Junio próximo pasado para la caballada policial de ese Departamento.

6—A favor de la Jefatura de Policía de San José por ocho pesos cincuenta centésimos ($ 8.50), que deberá entregar al Concejo Departamental de Administración por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura.

7—A favor de la Jefatura de Policía de Soriano por diez pesos cincuenta centésimos ($ 10.50), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del guardia civil de la 6.a sección de ese Departamento Jacinto Román.

8—A favor de la Jefatura de Policía de Florida por doce pesos ($ 12.00), importe del servicio fúnebre prestado con motivo del fallecimiento del menesteroso Juan Dalmacio.

9—A favor de la Jefatura de Policía de Salto por noventa y nueve pesos ochenta centésimos ($ 99.80), excedente de la asignación presupuestada para rancho de los presos que se alojan en la cárcel de esa Jefatura en el período comprendido entre el 16 de Agosto y el 15 de Septiembre de 1919.

10—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por cuarenta y seis pesos diez centésimos ($ 46.10), importe de la colocación de herraduras a la caballada policial durante los meses de Junio, Julio y Agosto de 1919.

11—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por veinte pesos ($ 20.00), importe de los servicios prestados por el doctor Félix Vitale mientras se halló vacante el cargo de médico de policía de Santa Rosa.

12—A favor de la Jefatura de Policía de Paysandú por cuarenta y cuatro pesos ($ 44.00), que deberá entregar al Concejo Departamental de Administración por concepto del desagote de los pozos negros existentes en el local ocupado por esa Jefatura.

13—A favor de la Jefatura de Policía de Artigas por ciento cuarenta y cinco pesos ($ 145.00), importe de las reparaciones practicadas en el carro-ambulancia de esa repartición.

14—A favor de la Jefatura de Policía de San José por ocho pesos ($ 8.00), importe de gastos originados con motivo del fallecimiento del guardia civil Esteban Durán.

15—A favor de la Jefatura de Policía de Colonia por cuarenta y nueve pesos noventa centésimos ($ 49.90), importe de gastos originados al 2.o teniente Juan Pereda con motivo de la inspección que practicó en el armamento y munición de esa Jefatura.

16—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por treinta y tres pesos doce centésimos ($ 33.12), importe de la adquisición de seis docenas de pilas secas marca "Columbia" que fueron remitidas a la Jefatura de San José.

17—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por setenta pesos ($ 70.00), importe de la adquisición de dos monturas que fueron remitidas a la Jefatura de Policía de Salto.

18—A favor de la Fiscalía e Inspección de Policías por veintitrés pesos setenta y ocho centésimos ($ 23.78), importe de la adquisición de efectos e impresiones para la Oficina de Identificación Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Minas.

19—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por quince pesos ($ 15.00), importe de la impresión de mil carátulas prontuarios que fueron remitidas a la Oficina de Identificación Dactiloscópica de la Jefatura de Policía de Minas.

20—A favor de la Fiscalía e Inspección General de Policías por noventa y dos pesos setenta y seis centésimos ($ 92.76), importe del mobiliario adquirido y remitido a la subcomisaría de la 4.a sección de Río Negro.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal — Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 99.

—A la Contaduría General de la Nación — Pedido de pensión de la señora Luisa Bardier de Mulet.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Guardaalmacén se pasa el pedido de útiles número 18255 formulado por la Dirección de Hidrografía.

—A la Contaduría General de la Nación se remite el estado demostrativo del producido de la renta de faros correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Consejo de Administración de Canelones relacionada con el límite de las propiedades particulares con el eje de las carreteras.

—Vuelve al Ministerio de Hacienda el expediente relacionado con las obras que se ejecutan en el edificio de la Receptoría de Aduana de Fray Bentos.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite una nota del Concejo Auxiliar de Toledo relacionada con las reparaciones de un trozo de la carretera a Pando.

—A la Contaduría del Ministerio se remite la planilla de jornales del personal de vigilancia de las obras de reparación del puente del Pantanoso correspondiente al mes de Julio próximo pasado.

—Se resuelve entregar a la Dirección de Arquitectura la suma de $ 200.00 para sufragar los gastos de las obras que se efectúan en el Asilo Piñeyro del Campo.

—A la Contaduría General de la Nación se remite la relación de las partidas extrapresupuesto revalidadas para el ejercicio 20-21.

—A la Inspección General de Saneamiento se pasa una nota relacionada con el pago de la suma de $ 440.50, importe de varios gastos que se han originado en

las usinas de aguas corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes.

—A informe de la Contaduría del Ministerio se remite una nota del encargado del Parque de Carrasco sobre pago de obras realizadas en el mismo.

—Vuelve al Ministerio de Industrias el expediente relacionado con las obras que se realizan en el edificio de la Estación Agronómica de Paysandú.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

Tribunal de Apelacioens de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Edilia Silva, filiación natural. Jacinto Farías, investigación de su paternidad. Manuel G. Minetti con Victorio Lezcano. Adriano Carreiras, denuncia de una mina. Un sumario por falsificación. Dos en causas criminales por homicidio. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 3. — Trámite — Varela Invención, con sucesión de Pedro Cal. Escande Clemente con La Comercial. Dos en causas criminales. Ibarra, Antolina con Miguel Palermo. Bonnefón Alberto con Ladislao Rubio. Bassignani Adriana, sucesión. Banco Mercantil del Río de la Plata. Peirano y Facio con el Estado. Yern Juan con Lorenzo Fernández. Interlocutoria — Una causa criminal.

Definitiva — Fernández Rufina con la Intendencia Municipal de Soriano. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 3. — Trámite — Sucesión de Fortunata Poggi de Rostogno. Dorila Reyes con Eduardo E. Placeres. Sucesión de Lorenzo Viñoli. Idem de Miguel Alvarez y Carmen Susviela Alvarez. Idem de Samuel Cibils Balparda. Silvino Nieto Zorrilla y Manuel Nieto con Manuel Pérez Fernández. Sucesión de Juan J. Baigorria. José M. Intzo, Rosalía Intzo de Guedes y otros. Sucesión de Juan Brignardello. Carlos Luis Isnardi. Josefina Thomas Pereira de Gervais. Menor María Elena Suárez. Sucesión de Luciana Liess, incidente de incapacidad. Silva Vallarino de Rodríguez. Sucesión de Ramón E. Silveira. Idem de Angel Cano. Idem de Josefa Insauralde Fernández Yuffe. Menor Eulogia Retamar. Sucesión de Lorenzo Valverde. Idem de Antonio Goicoechea. Menor Herminia Julia Suárez. Menor Vicente Daniel Vila. Sucesión de Juan Magdaleno Petronilo Vera. María Andrea Faustina de Costa con Hilario Faustino Correa. Ema Minaldo de Rósso con Juan Diego Rosso. Sucesión de Fermina Cohelo de Herosa.

Interlocutorias — Isabel Cabrera de Loustanon. Sucesión de Rosa Podestá de Podestá. Menor Guillermo Rafael Dupuy. Sucesión de José J. Maciel. Agustín Susviela con los señores Cabilla Rodríguez.

Definitiva — Norberto N. Silveira contra María Bejarano de Silveira. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Sucesión de Braulia A. de Píriz. Angel S. Moratorio con sucesión de Salvador M. Platero. Abelardo C. Nogueira con Natividad del Arco (2). Sucs. de María Baillo y otra. Margarita M. de Lezama. José R. Gómez con Daisie E. Anderson y Compañía (2). Banco Hipotecario del Uruguay con Alberto Santa María (hijo). Banco Hipotecario del Uruguay con Antonio Artola. José A. Rabuñal. Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Garnier. Sucesión de Martín Barrere. Suc. de Carmen Fregeiro, incidente. Suc. de Manuel Grandal. Acordada de la Alta Corte. Rosa J. Fajardo Barrios con Felicia B. de Galito. Pablo Lotito. Emilia M. Romero (2). Elida S. Figueira. Juan Fulgueira. Bernardo Iphar con Micaela Iphar y otro. Suc. de Angela P. de Iphar. María Castello. Hilaria A. de López. Magdalena G. de Nordmann. José Ramos con suc. de Ventura Bermúdez. Juan W. Bessseres con suc. de Melitón Muñoz. Carlos Cantoni con José Migliacio y otro. María G. de Messeguer con La Humanitaria. Raúl Clerc con Banco Popular del Uruguay. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Rocha. Suc. de Dominga C. de Mambredello, rectificación. G. Harizpuro con Braulio M. Goñi. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Félix L. Crosa. Suc. de Teodoro Ricchieri. Manuel Coxelo. Suc. Luis Díaz Romero. Suc. de Matías Trías. Carmelo Fernández. Concurso de Bartolomé Flores. Concurso de Juan Píriz. Concurso de Alfredo Silva. Concurso de Juan Goyecñe. Concurso de Marcelo Orellano. Concurso de Pedro López. Concurso de Félix Vallejo. Concurso de Cayetano Alvarez. Concurso de Victoria Villasante. Concurso de Agustín Laguarda. Concurso de Salvador Acuña. Concurso de Setiembre Couto.

Interlocutorias — Concurso de Francisco Mancebo. Intestado Tiburcio Costadi. Test. de Ramón Irrazábal. María J. S. de Baute con Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. de Pedro Gianelli.

Definitiva — Elisa Schinca. Balbina de León con Miguel J. Perdomo. — E. Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 3 — Trámite — Sucesión de Sara Parodi de Imas. Idem de Fermina Villasante de Caraballo. Sucesión de Teresa Mascaró de Amuedo, cuatro providencias. Idem de Francisco María Yelpo. Idem de María Gabriela Bonsaquet. Idem de Pedro Martí. Idem de Juan Pascual. Test. de M. Fajardo. Suc. de Pedro Etchemendy. Idem de José M. S. González. Test. de Enrique A. Massolo, incidente por separado. Idem de Crisanto M. López y López. Sucs. de Zacarías Zino y otras. Idem de Rafael E. Fernández. Idem de Josefina Vallero. Test. de Santiago Segundo y Segundo Causa. Idem de Evaristo Novoa. Idem de José A. Ubiría. Idem de Francisco Vatta. Idem de Dámaso A. del Campo y otros. Sucs. de Luis Gazzano y otros. María T. Marsico con la suc. de Pedro Etchemendy. Hilario J. García con Jacinto Abascal. Artemio Calo y otra, con la suc. de Emilio J. Calo. Gabriel Rama con La Transatlántica. Test. de Eloísa Vargas. Delfina Gómez. Rosa Carpanetto de Sabaté, por sus hijos menores. María Luisa Micke de Ferrando. María A. Piantelli. Carolina Benita Zeballos. Carlota Tasso de Pizzi con la suc. de Teresa Mascaró de Amuedo. Catalina A. Defrevari con Simón Elgue y otro. Angel Giovagnoli. Sandalia Alves. Juliana M. de Caballero y otros con Ramón Rivera y otro. Eleuteria Garrido y otros, dos providencias. Movimiento Administrativo. Agustín Delfino y otro con Augusto Romero Mello. Ignacia Saravia con José B. Lagreca. Adolfo del Campo con Almipio Moali. Isabel Trabal de Grandi.

Interlocutorias — Sucs. de Martha Fitz Patrick de Dasque y otros. Suc. de Juan Pascual. Idem de Andrés Zunino. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 3 — Trámite — La Dirección General de Aduanas con motivo del apresamiento de una tropa de ganado en Artigas. La Dirección de Aduanas con el Ferrocarril Central del Uruguay. Nota de la Dirección de Aduanas en los autos seguidos por Esteban G. Oss. Inocencio López, queja. Eduardo Vázquez, denuncia la mina La Lucha. El Fisco con José L. Carballido. Manuel I. Correa, denuncia la mina Concepción. Ramón O. Olazábal, Luis Ramalo Pereira y otros, denuncian la mina La Esperanza. Federico Casalia contra el Banco de Crédito. La Dirección de Aduanas con A. C. Rolando. Rogelio F. Arévalo y otro, denuncian la mina Progreso. La Dirección de Aduanas con Vidal y Battestín, agentes del "Cita di Triani". Raúl Martínez, denuncia la mina Maruja. Santiago A. Rocca, denuncia de la mina Rosa. La Dirección de Impuestos Internos con Andrés Faraut.

Definitiva — Enrique J. Vidal, agente del pailebote "Evaristo L.", en autos con la Dirección de Aduanas. — Armando Raggio, Secretario.

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

Día 3 — Trámite — Senra, Piqué y Compañía con Onofre Castelli. León C. González con Santiago F. Bonti y Compañía. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Canelones al Registro Público de Comercio. Guzmán Odsalchy con Ramón Osacchi. G. Weil y Compañía con Amelio Bellini. Viuda e Hijos de Juan I. Aguerre con Carmelo de Armas. Antonio Staricco con Juan A. Staricco. Compañía Argentina de Navegación Angel Gardella Limitada, matrícula. Simón Hermanos, ídem. Butler y Compañía, ídem. Alfonso Bruel con Angel Mango. Cayetano Vitola con Gabriel Carzolio. Rafael Toscano con Oscar F. Rodríguez y Compañía. Exhorto del Juez Federal de Buenos Aires en autos Luis Migone con Santiago López y Compañía. Oficio de la Dirección de Aduanas comunicando el hallazgo de un bote en Rocha. Trabucati y Compañía con Justino M. Ituarte. Banco de la República con Angel G. Villamil, incidente Pedro Villamil. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay con Juan Inda. Domingo Zenatti con Gerardo Paciel.

Interlocutorias — José Arturo Luna con Silvio Grossi y Compañía. Pedro Mendizábal con José A. Lapido.

Definitivas — Andrés Desevo con José Senatore y Compañía. Ricardo Scanavino con José Faroppa y Compañía.

Libros rubricados — Ocho. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Manuel Martínez, quiebra, tres providencias. Tomás Raccio, concordato extrajudicial. Francisco Pose, concordato extrajudicial. Ferrocarril Central del Uruguay con Abraham Requena Muñoz. Pedro Ansaldi con Carlos Colombi. Banco de Crédito con José Martín Cheruet y otro. Teresa Meneses de Ros con Petrono del Puerto. Registro Público de Comercio. Angel Munti con Peluffo y Compañía, dos providencias. Banco de Crédito con Pedro Soumastre Albín. Ricardo Buzeta, concordato judicial. J. G. García e Hijos con Angel Gosbino. Nelson Carrasco con Romanos y Juri. Julio García, quiebra. Francisco B. Helguera con Francisco Menchaca. José Arijón, concordato preventivo extrajudicial. Victorio Lezcano con José M. Traibel. Pedro Bellini con Aquiles Gatti y otro. Caffera y Escalante con Camilo Taschiari. José Faroppa con Eugenio Souto. J. G. García e Hijos con Federico Nicolás. Urta y Compañía, concordato extrajudicial. Pedro Ansaldi con Carlos Colombi. Banco de Crédito con Guillermo Gibbs del Cerro y otro. La Caja Obrera con A. B. Pintos y Oscar Pintos. Luis Tarragó con Arturo Ferreyra y Vicente Carusso, dos providencias. Sociedad Anónima Editora "La Defensa" con Justino Bazán. Jesús Rodríguez con Serafín Doce. Julián Arvelo con Raúl Martínez. Gottbob Ergenzinger, matrícula. Antonio N. M. Primio, título de corredor y rematador. José Antonio Alfonso Laguardia, ídem. Pedro Harispuru y Compañía, matrícula. Méndez y Madalena, ídem. Pedro M. Gómez y Compañía, ídem. Jorge Aldaba, ídem. Maquierira y Giordano, ídem. Asociación Propietarios de Vehículos de Carga con Manuel Soto y Compañía. Manuel Martínez, quiebra. Boadó y Ottonello con Mariano Marsicano. José Barberini, quiebra. Osvaldo Comelli con Raúl Martínez e Iridro Rodríguez Martín. Exhorto de las autoridades judiciales de la República Argentina librado en los autos Alejandro Schwinmer contra Bernardo Fuchs. Molinari Hermanos con Victoriano F. Fernández. Acordada de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, año 1920. Compañía del Gas y Dique Seco de Montevideo Limitada con Joseph P. Chaves, capitán del velero norteamericano "Manuel Caragol". Rodríguez Anido Hermanos con Pedro Larralde. Tempesta Hermanos con J. E. Plantier. Daniel Passerini, desde fojas 44. Carlos Delgado con Enrique Potrie y Casal Hermanos, desde fojas 104, tercería Luis Burghi. Alberto Pérez con Julio Meillet. Rafael Maggio con Andrés Falca y María Luisa de Falca, tercería B. Rodrigo y Compañía. Alberto Bazán Hermosa con Miguel S. Torterolo. Lanata y Compañía con la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 38 y 50. Tellechea y Lessa con Francisco de Paula Costa. Julio García, quiebra. Briozzo, Presno y Compañía con Laurindo Ferreira. El capitán del vapor francés "Le Mire de Villers", León Ramade, con el capitán del velero danés "Maagen Hans", F. Kasmussen.

Interlocutorias — José A. Sansevé con Pascual Tringolo. Faridone y Compañía con Angel Rucci. Eulogio C. Maglio y Compañía con Víctor M. Caballo y Compañía.

Definitivas — Antonio Piaggio, matrícula. Gargaglione y Compañía, ídem.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Cuarenta y cinco. — Eduadro Pérez Olave, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno

Día 3. — Trámite — Gutiérrez María Irma, inscripción. Gambetoni Juan B. con Angel Sacchi, reconocimiento de firma. Saaben y Atanasia con Constancio A. Islas, divorcio. Guadagio Francisca con Nicolás E. de Friore, divorcio. Trabal Arístides y otro con La Transatlántica, daños y perjuicios. Piegas Carolina con Modesto Alantada, divorcio. López Irma E., auxiliatoria, parte 113 del Código Civil. Bonifacio L. Ricardo, testamentaría. Martínez Ada con Constante Corso, divorcio. Sabella Santiago y Angela Sciandro, divorcio. Corbo Eladia con Jaime Mayor Souza, divorcio. Ramonet Berta con Andrés Cabrié, divorcio. Henderson y Compañía, deduciendo tercería en autos Crocker con Sam Gordon, reconocimiento de firma. Salas con Alonso, ejecución de hipoteca. Ortiz Flácida, auxiliatoria. Perea Silvestre con Adolfo Biarnes, cobro de pesos. Cheroba Juan con G. Weigelt, cobro de pesos. Cabrera Antonia, inscripción. Lista José, concurso voluntario. Tajas Julia con Alfredo R. Fernández, divorcio. Alciature Alejandro con Ignacio Tejera, desalojo. Tami Teodolinda con Juan Marazzi, divorcio. Tassara Angel. Bertelli Clara con Antonio Guardatti, divorcio. Guevara Daniel y otro, inscripciones. Miguel C. Díaz con Luis Baceiro, cobro de pesos. Del Guercio Miguel A. con la sucesión de Francisco Brancato. Divenuto César con Blanca Salto, divorcio. Salvergtoito Jorge con Cristina Bruno, divorcio. Solabela Antonio. Parga José con Venancia Menchaca de Carrosa, ejecución de hipoteca. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Alberto R. Thevenet, desalojo. Casellas Jaime y otro con Pedro Bascoz (hijo), reconocimiento de firma. Baluya Antonio. Bonifacio Juan, incapacidad. Molinari Francisco con Salvador A. Ríos y otro, rescisión de contrato. Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Ramírez Isidora con Joaquín P. Silveira, divorcio. Garrido Dolores con Bernardino Rodríguez, divorcio. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Benjamín Bonilla, ejecución de hipoteca. Sittaluya F. L. y otro con León G. Trinidad y otro, cobro de pesos. Patiño H. Jesús con María C. Ancarola, divorcio. Bourdette Miguel, sucesión. Latorre José María con Juan D. Hoower.

Pérez D. de Fernández María con Guillermo J. Fernández, entrega de bienes. Bermúdez Acevedo Pedro W. con María del Carmen Requena, divorcio. Oreste J. Pereyra con Manuel Pérez, cobro de pesos. Baudini María Inés con Oscar Currós, divorcio. Vieligal Orencio con Julia de Freitas, conversión al divorcio absoluto. Badano María, incapacidad. Machado Manuel con Antonio D. y Manuel Lussich, denuncia de obra nueva. Simonetti Ugolino con Virginia Mosca, divorcio. De Oliveira Arminda con Jacinto H. Sánchez, divorcio. Samson Antonio, auxiliatoria. Zanini Juan Bautista con Francisco Barros, cobro de alquileres. García Andrés, sucesión. Galup Leonor, informaciones. Muñoz María con Angel Molina, divorcio. Rausch Cecilia con la sucesión de Miguel Bourdette, cobro de pesos. Gavagnin Juan con Francisco Garayalde, daños y perjuicios. Delfino Augusto con María Biosca, divorcio. Galletti Francisco con R. Alvarez, cobro de pesos. Genta José con F. Castillo, rescisión de contrato. Mazarone Celia, sucesión. De la Hauteg M. Eduardo, incapacidad. Almada Alejo con María Sabajanes. Novo Bernardo. Santana Roscino P. con Manuela Rosano, divorcio.

Interlocutorias — Alvarez C. Julián Arla. Sucesión de Miguel Bourdette, cobro de pesos. Pazos J. Cándido con Jacinto Casais, daños y perjuicios. Matta Alejandro con María E. Caballero, divorcio.

Definitivas — Surraco, Rey y Compañía con Pedro Alvarez Lezama, desalojo. Jesús Curbelo con Ramón E. Negro, desalojo. Pinela Menciades Jova con Carlos Raúl Martínez, divorcio. — José P. Barbot, Actuario.

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

Día 3 — Trámite — Chistians Júlio con Lucrecia Pérez, divorcio. Vázquez Clotilde con Leonardo Campos, divorcio. Villemur Elena, investigación de paternidad. Mandarine Angela con Eduardo Barozi, divorcio. Osorio María, incapacidad. Rodríguez (hijo) Lisandro con "La Lira", desalojo. Barone Armando Juan, auxiliatoria. Calvis Mariano con María González, contienda de competencia. Arriaga Agustín con la Hermandad de Capuchinas, cobro de pesos. Ramos Atilio, incapacidad. Díaz Flora, sucesión. Aicardi Catalina, sucesión. Gadea Isabelino con María G. Rodríguez, divorcio. Iza Guillermo, sucesión. Laviña Javier y otros con Enrique Laviña, partición de herencia. Figari Elisa con Alejandro Insúa, divorcio. Martinelli Antonia con Nicolás Yasidakis, divorcio. Fernández Carmelo, inscripción. González Isidra, antecedentes de esta menor. Pasos Jacobo con Antonio Toscano, cobro de pesos. Moreira Antonia con Prudencio Raffo, ejecución de hipoteca. Anguileri Adelina, cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rouco Manuel, auxiliatoria. Franco Benito, rectificación de partidas. Braggio Teresa con Toribio de León, divorcio. Silvestre Emma con Hilario Gadea, divorcio. Gil Juan José, solicitando la reclusión de J. Esquivel. Díaz Apolinario con Hipólito Díaz y otros, pensión alimenticia. Martínez Elvira con José A. Baco, divorcio. Cánovas M. Alonso, auxiliatoria. Frione Ambrosio con Celina Oxovi, divorcio. Serin Ema con Juan A. Schenzer, divorcio. West Guillermo y otro con Antonio Nicivoccia, desalojo. Fernández del Villar Emma, venia. Antón María con Elías F. Suligon, divorcio. Lamas Juan, inscripción. Cassou Fanny F. con José Casterán, alimentos. Galli Antonia con Alberto Gandolfi, alimentos. Díaz Apolinario con Hipólito Díaz, alimentos. Banco Hipotecario con Antonio Roig, ejecución de hipoteca. Landeira Enrique con Pantaleón Rocco, cobro de pesos. Silva y Ferrer con María E. Lemoine, divorcio. Isla Eusebia A. con Juan S. Viale, divorcio. Magni Ambrosio, sucesión. Roselló Clina con Cayetano Olivera, divorcio. Rovei Victoria con Raúl Rivara, divorcio. Dieguez Emilia con José Arosa, divorcio. Lloret María con Luis J. Ponciana, divorcio. Torreta de Pais Lima, solicitando declaración de ausencia de su esposo. Fernández Eloína con Ramón Núñez, divorcio. Giovanola José con Alberto García, alimentos. Morín Antonio, incapacidad. Scaglione José y Eugenia Bonvard, sucesiones. Urán Catalina con Francisco Alliot, divorcio. Bottgel Leonor con Pablo R. Sudel, divorcio. Bonifacio Juan B. C. y otros, rectificación de partidas. Roveda Dolores con José Gollo, divorcio. Caggiano Vicente con María Lecaldare, divorcio. Vareillaud Carlos con Enrique Pera, cobro de pesos. Ferreira Felipa, rectificación de partidas. Catrufo Manuel con Méndez y Compañía, daños y perjuicios. Pascual Eloísa con José F. Piñón, divorcio. Guarnier Luisa con Juan Passano, divorcio. Martínez M. Cristina con Germán Spangemberg, divorcio. Juliani María con José Lorenzani, divorcio. Espinosa D. con Isabelino G. Baubeta, divorcio. Méndez D. con Víctor Arenarez, divorcio. Rizzo Alejandro con Matía D'Amatto, ejecución. Cáceres Angel, investigación de paternidad. P. Lasalle y Compañía con Eduardo Abello, cobro de pesos. Seris José, Auxiliatoria. Acosta y Lara Amalia con Carlos Ceva, desalojo. Nicoli Felipe con María Guzmán, divorcio. Blanco Eugenia con Fernando Duchaissoy, divorcio. Maio Del Bueno Juana, sucesión. Gutiérrez con Pedro Strata, desalojo. Crisci Luisa y otros con Federico Donelly, ejecución de hipoteca. Suárez José con Felipe Chiaro, ejecución de hipoteca, Exhorto número 1148 del Juzgado Letrado Departamental de Rivera. Idem del Juzgado Letrado Departamental de Minas. Rijo José, auxiliatoria. Di Lucas Filomena con Félix Marinelli, divorcio. Tarallo Cándida con Alberto Martínez, divorcio. Sturla Héctor y otros con E. Lecour, reconocimiento de firma.

Interlocutorias — Martínez Elvira con José A. Baco, divorcio. Serrano Francisco, inscripción.

Definitivas — Díaz de Lema Inocencia, sucesión. Cuci Arturo con Dolores Coder, divorcio. Manito Alfonso, inscripción en el Registro Civil. Frioni Ambrosio con Celina Oxovi, divorcio. Rammo Roque, auxiliatoria. Arregui Francisca, auxiliatoria.

Ciudadanías — Curro Salvador. Aggiani Antonio. Cicheri A. Rafael. Ricci Juan. Romero B. José. Achini Enrique. Rubano Vicente. López V. José. Acosta de C. Mario. — Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 3 de Agosto de 1920

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte Oeste del continente, y las bajas al Nordeste. En la República la presión barométrica sube. La temperatura desciende lentamente. Máximas y mínimas registradas en el país: al Sur, 13 y 8; al Sudeste, 10 y 8; al Este, 15 y 8; al Nordeste, 20 y 9; al Norte, 18 y 10, y en la parte central, 19 y 5. Cielo, en general, cubierto con lluvias, garúas, nieblas bajas y manifestaciones eléctricas en la República. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 2 a 8 horas del día 3: Montevideo, 1; Melo, 3; Rivera, 26; Paso de los Toros, 11; en Rocha, garúas. Dominan vientos suaves del Sur al Oeste en el río de la Plata; del Norte en el río Uruguay, y calma en la costa del Atlántico; del Este en la parte central del país; del Sur al Este en la parte Norte, calma en el resto. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 492 kilómetros. Las aguas del estuario, en la costa oriental, se encuentran a una altura superior a su nivel medio.

Datos del Observatorio Central—Montevideo, a horas 17

Borómetro: 766.40.

Temperaturas: Normal, 11º00; a la intemperie, 17º00; máxima, 13º00; a la intemperie, 21º00; mínima, 8º00; a la intemperie, 4º20.

Viento: S. S. W, 4 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.15. Humedad relativa, por ciento: 81.15.

Velocidad máxima del viento: 40 kilómetros, a horas 20.30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 1 metro sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 6.42.

Temperatura del agua: 11º00.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Sudoeste con temperatura baja. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 3 de Agosto de 1920

500.000 pesos, cuenta corriente.
4.500 pesos, al 8 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 3 de Agosto de 1920

50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
2.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 8 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.600 pesos, al 8 por ciento anual.
25.000 pesos, al 8 por ciento anual.
700 pesos, al 7 por ciento anual.
75.000 pesos, al 7 por ciento anual.
25.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.875 pesos, al 7 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Agosto de 1920

70.000 pesos, casa en la calle 8 de Octubre número 212, 2.459 metros.

4.000 pesos, casa en Florida, 1.844 metros.

4.000 pesos, chacra en la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, 23 hectáreas.

9.667 pesos, campo en la 8.a sección del Departamento de Tacuarembó, 237 hectáreas.

1.830 pesos, casa en la Cuchilla de Juan Fernández, 277 metros.

14.000 pesos, casa en la calle Piedad número 1332, 317 metros.

4.000 pesos, casa en Maroñas, 2.111 metros.

20.000 pesos, terreno en la Avenida General Rondeau, 207 metros.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 3 de Agosto de 1920

Contribución de la Capital. — Andrés Cayafa, Buenaventura Caviglia, Pedro Calcagno, Antonio Stepledon.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Agosto 3 de 1920.

1.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 10, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.

Deuda Interna (1916)

1.300 pesos, al contado, 100.10.

Empéstito de Conversión

2.424 pesos 50 centésimos, para mañana, 80.30.
2.424 pesos 50 ecntésimos, ídem ídem, 80.30.
932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.00.
2.797 pesos 50 centésimos, ídem ídem 80.10.

Títulos Hipotecarios serie Q

9.100 pesos, para mañana, 97.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para mañana, 95.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
1.800 pesos, ídem ídem, 95.30.
1.200 pesos, ídem ídem, 95.20.
1.300 pesos, ídem ídem, 95.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.30.
1.700 pesos, ídem ídem, 95.30.

Títulos Hipotecarios serie T

1.200 pesos, para mañana, 95.20.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
1.500 pesos, ídem ídem, 95.00.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, al contado, 60.10.
1.880 pesos, para mañana, 60.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.00.
7.050 pesos, ídem ídem, 60.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
14.100 pesos, fin de Septiembre, 60.20.
14.100 pesos, para mañana, 60.00.
1.410 pesos, ídem ídem, 59.90.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.80.
2.350 pesos, ídem ídem, 59.80.
14.100 pesos, fin de Septiembre, 60.00.
4.700 pesos, ídem ídem, 60.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 60.00.
2.350 pesos, para mañana, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, ídem ídem, 59.50.
4.700 pesos, para el 10, 59.60.
4.700 pesos, ídem, 59.60.

Empréstito de Obras Públicas 5 o|o 1909

9.325 pesos, para mañana, 76.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.00.
9.325 pesos, ídem ídem, 76.00.
18.650 pesos, ídem ídem, 76.00.

Deuda Interna (1916)

3.000 pesos, para mañana, 100.10.
7.000 pesos, ídem ídem, 100.00.
3.000 pesos, ídem ídem, 100.00.
8.000 pesos, ídem ídem, 100.00.
10.000 pesos, ídem ídem, 100.00.

Deuda Interna 1916 2.a serie

8.000 pesos, para mañana, 100.10.

Deuda de Obras Públicas (1918)

1.000 pesos, al contado, 91.40.
1.000 pesos, para mañana, 91.30.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.30.

Empréstito de Conversión

4.289 pesos, 50 centésimos, para mañana, 80.10.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.10.
3.730 pesos, ídem ídem, 80.10.
1.492 pesos, ídem ídem, 80.10.
1.865 pesos, ídem ídem, 80.10.
9.325 pesos, fin de Septiembre, 80.40.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.40.
6.527 pesos, 50 centésimos, para mañana, 80.00.

932 pesos 50 centésimos, ídem ídem, 80.00.
9.325 pesos, fin de Septiembre, 80.20.
9.325 pesos, ídem ídem, 80.20.

Títulos Hipotecarios serie H

1.500 pesos, para mañana, 97.20.
1.700 pesos, ídem ídem, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie M

1.000 pesos, para mañana, 97.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 97.50.
2.800 pesos, ídem ídem, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie O

1.000 pesos, para mañana, 97.20.

Títulos Hipotecarios serie P

1.000 pesos, para mañana, 97.40.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 97.70.
8.000 pesos, ídem ídem, 97.60.

Títulos Hipotecarios serie R

1.000 pesos, para mañana, 98.00.

Títulos Hipotecarios serie S

3.000 pesos, para mañana, 95.00.
4.000 pesos, ídem ídem, 95.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.10.
5.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie T

3.000 pesos, para mañana, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.
2.000 pesos, ídem ídem, 95.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 19.—Ordinaria, Central 18,15; recomendada, Central 17.45.
Vapor de las 22.—Ordinaria, Central 21; recomendada, Central 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha Chuy y Castillos: todos los días a las 8.
Para Pando: a las 16.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior—Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguaya), Itaquí, Livramento, Bage, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 3 de Agosto de 1920

Manuel Bastreri, oriental, 50 años, casado, Avenida Brasil 127.
Rufino Godoy, oriental, 20 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Manuela Toleza, oriental, 29 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Julio César Muñoz, oriental, 13 días, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Novo, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Juan José Lagomarsino, oriental, 47 años, viudo, Hospital Militar.
Rafael Palermo, oriental, 8 meses, Galicia 1621.
Enrique Arremot, Hospital Maciel.
Hersson Miller, dinamarqués, 50 años, soltero, Hospital Maciel.
Teodoro Spikerman, oriental, 64 años, soltero, Colonia 1766.
Angela de Vilas de Cabral, oriental, 64 años, viuda, Piedra Alta 1625.
Benito Zanino, italiano, 86 años, casado, Pando 2730.
Juan Moglione, italiano, 69 años, casado, Zapicán 2406.
María Carmen Rabuñal, oriental, 19 meses, Colonia 1301.
Honorato Correa, oriental, 43 años, soltero, 18 de Julio 965.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

55.ª SESIÓN ORDINARIA

JULIO 13 DE 1920

PRESIDEN LOS DOCTORES JOSE ESPALTER Y JAVIER MENDIVIL

SUMARIO

1

A las 16 y 35 entraron al Salón de Sesiones, los señores senadores: **Otero, Mendívil, Stirling, Gallinal** (don Alejandro), **Jiménez de Aréchaga, Narancio, Etchevest, Ramasso** (don José), **Martínez García, Abellá y Escobar, Canessa y Aragón y Etchart.**

(Asiste el señor Ministro de Instrucción Pública, doctor **Rodolfo Mezzera**).

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: **Ramasso** (don Ambrosio L.), **Aguirre, Iglesias, Gallinal** (don Hipólito) **y Roxlo.**

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se prorroga para el ejercicio económico 1920-1921, la ley de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo, que rigió en el ejercicio anterior."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se prorroga el Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1919-1920."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de ley que otorga concesión al señor Edwin Steer para la construcción del Canal Zabala."

—Archívese.

"Luisa Brasetti de Uteda solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Bernardo Suárez, en representación de don Cristóbal Carbonell y Vives solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

"Honorio Suárez solicita cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"Eulogio Arizaga solicita cómputo de servicios."

—A la misma Comisión.

"Benito Pascual, Procurador de la Dirección de Impuestos Directos, solicita se le ampare en los beneficios de la ley de Jubilaciones de 1904."

—A la misma Comisión.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley por el que se dispone que el Presupuesto Escolar entrará en vigencia desde el 1.o de Julio del corriente año."

—A la Comisión de Hacienda.

"La misma Cámara remite un proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir la suma de cien mil pesos para pago de personal, publicaciones y gastos de funcionamiento de las Juntas Electorales."

—A la misma Comisión.

"La referida Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al proyecto de Presupuesto Escolar."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación dictamina en el proyecto de ley por el que se eleva a la categoría de ciudad a la Villa de Pando, Departamento de Canelones."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto de ley que eleva a la categoría de ciudades a los pueblos del Carmelo y Rosario y a la de villa a los pueblos de Nueva Palmira, Nueva Helvecia y Juan Lacaze (Departamento de la Colonia."

—Repártase.

"La Mesa hace saber que ha devuelto a la Alta Corte de Justicia los expedientes caratulados: "L. Enrique Andreoli, de-

nuncia", "Pintos Juan A., recurso de queja", "Ignacio Torres González, queja" y "Saturnino Correa, denuncia"."

—Téngase presente.

"La Comisión de Peticiones dictamina en la solicitud de doña Gregoria Díaz de Cuñarro."

—Repártase.

"El Poder Ejecutivo remite con mensaje los informes producidos por el Consejo Nacional de Higiene, el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y la Asistencia Pública Nacional, que se relacionan con la mortalidad infantil producida por la epidemia de difteria."

—A sus antecedentes.

3

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Voy a hacer moción para que se traten sobre tablas tres asuntos, de que acaba de darse cuenta; dos, porque tienen relativa urgencia, y uno por ser de equidad.

El primero es el referente a la vigencia del Presupuesto Escolar, sancionado por la Cámara de Representantes, el cual entrará a regir el 1.o de Julio. Es un acto de justicia qué se hace a quienes han esperado tanto tiempo para usufructuar de los aumentos que ha hecho el Poder Legislativo.

El segundo, es el que concede la cantidad de 100.000 pesos al P. E. para invertirla en los gastos que demanden las leyes electorales, y el tercero, es una pensión a una pobre señora anciana de cerca de 80 años, que percibe actualmente 20 pesos y a quien se le ha aumentado 10 pesos. De modo que es un acto de justicia para una pobre señora que no tiene más que unos pocos años de existencia. En ese sentido hago moción. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Maldonado.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

4

Señor Canessa — Pido la palabra.

La Mesa ha dado cuenta de que la Cámara de Representantes ha votado la prórroga del Presupuesto General de Gastos, así como también la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para la Capital.

Yo hago moción para que estos dos asuntos sean tratados sobre tablas y en ambas discusiones, en la presente sesión.

Además, voy a pedir que el Honorable Senado tome en consideración el proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, referente al Presupuesto de la Escuela de Enseñanza Industrial.

Este asunto ha sido estudiado por la Comisión de Hacienda, la que está pronta para dar los datos necesarios.

Mociono, pues, para que estos asuntos sean tratados sobre tablas en esta sesión.

—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Propone el señor senador que se trate en la sesión de hoy?

Señor Canessa — Sí, señor Presidente; advirtiendo que la Comisión de Hacienda está pronta para informar sobre el último asunto.

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

5

Señor Mendívil — Pido la palabra.

La Comisión de Legislación ha informado dos proyectos muy sencillos, y que no valdría la pena repartirlos. Se refieren a la promoción a ciudad a la Villa de Pando y a villas a Nueva Palmira, Nueva Helvecia y Juan Lacaze.

Yo propondría que se tratara sobre tablas en esta sesión.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite? Desearía saber si esa elevación de categoría de pueblo a ciudad representa algunas erogaciones presupuestales.

Señor Mendívil — No, señor; ninguna erogación.

Señor Aragón y Etchart — Porque hay lo siguiente: cuando se eleva la categoría de una villa a ciudad tienen que crearse los cargos de Jueces de Paz, comisarios, etcétera.

Señor Narancio — Todo eso ya lo tiene.

Señor Mendívil — No representa ninguna erogación; es un título honorífico, nada más.

Señor Aragón y Etchart — Perfectamente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

6

Señor Gallinal (don Alejandro) — Pido la palabra.

Es simplemente para pedir que se respete el orden de colocación de los asuntos en la orden del día, o, más bien dicho, no que se respete, sino que pase a figurar en primer término el asunto referente al refuerzo de cuarenta mil pesos para la erección del monumento a Artigas, porque se encuentra en Sala el señor Ministro de Instrucción Pública, y aunque todos conocemos su buena voluntad, no me parece razonable hacerlo esperar hasta que llegue el turno al asunto para el cual ha sido invitado.

Señor Narancio — El señor Ministro de Instrucción Pública encuentra gran placer en estar en el Senado oyendo nuestras discusiones.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por la Florida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

7

Léase el asunto relativo al refuerzo de cuarenta mil pesos para la erección del monumento a Artigas.

(Se leyó):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El P. E. dispondrá de Rentas Generales la cantidad de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) destinados a reforzar la partida asignada por la ley de 24 de Mayo de 1920 para la erección del monumento a José Artigas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, senador por Maldonado."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Ministro — Pido la palabra.

Yo no sé, señor Presidente, cuáles son los informes que quería conocer el Honorable Senado respecto del proyecto de monumento al general Artigas, encargado al escultor Zanelli.

Señor Mendívil — El señor senador Otero quería informarse sobre los precios de los materiales, para ver si los precios actuales justificaban el aumento que se solicita para el monumento.

Señor Aragón y Etchart — ¿Me permite el señor senador?

En la sesión anterior, para justificar la inversión de estos cuarenta mil pesos, expuse algunos datos que tenía, entre ellos hice referencia a que el señor Ministro de Instrucción Pública había obtenido datos de buena fuente, pues había enviado telegrama a persona de su confianza, solicitando los precios del bronce.

Esos precios oscilan entre 15 y 25 liras el kilo. Pero como un inciso del artículo de la ley de creación del monumento, establece que deberá ser bronce de primera calidad, había entonces que apartar los bronces de 15 liras y relacionar los precios con los de 25 liras.

El doctor Otero, como lo decía el señor senador por Paysandú, ha interpelado acerca de los precios de los metales, estaño y cobre.

Esas son las explicaciones que se solicitan del señor Ministro.

Señor Mendívil — Y si hay la posibilidad de que bajen esos precios.

Señor Ministro — Pido la palabra.

Veo que la orden del día de esta Honorable Cámara acaba de aumentarse copiosamente, de modo que voy a tratar de ser lo más breve y concreto que me sea posible.

Señor Narancio — ¿No es en son de crítica?

Señor Ministro — No, señor. En Marzo 5 de 1919, el escultor Zanelli, dirigióse a la Comisión encargada de correr con todos los trámites del proyecto de monumento al general Artigas. Decía: "En mi memorándum de Octubre pasado he mencionado la dificultad para proveerse de bronce y el precio altísimo que costaría en el caso que se encontrase; hoy las cosas no han cambiado y la rebaja gradual que se espera se presenta lenta, tanto que será necesario un año antes que alcance el costo normal; pero para demostrar más claramente la importancia de esta dificultad se hace necesario una pequeña operación demostrativa: para fundir las esculturas del relieve y del grupo ecuestre (de acuerdo con el boceto del concurso), se necesitan aproximadamente unos 50.000 kilogramos (cincuenta mil) de bronce, que fundido, cincelado y patinado al precio corriente de 25 liras por kilogramo, importan un gasto de 1.250.000 liras. Añádase el gasto para el suministro del granito trabajado del basamento; los gastos para el armazón de los modelos, y se excederá de un millón y medio de liras, excluyendo todo honorario por mi trabajo. Espero que no se considerará posible humanamente que yo deba hacer frente a un gasto casi tres veces mayor del precio convenido, por el simple efecto de la profunda alteración de los precios y de los medios de producción que se produjeron a consecuencia de la guerra."

Después de este memorándum, la Comisión, en varias comunicaciones ya telegráficas, ya por correo, hizo saber al escultor Zanelli que era su deseo mantener en todas sus partes y en todos sus más mínimos detalles el contrato firmado con él, para la construcción del monumento.

Así las cosas, llegó la buena oportunidad de que el Gobierno de la República encargara una misión en Italia al señor Antonio Bachini.

La Comisión del monumento consideró que no podía encontrar un emisario más capacitado y en mejores condiciones para desempeñar una misión acerca del señor Zanelli que el señor Bachini. Le encomendó entonces que visitara al señor Zanelli, que viera qué cosas eran las que había realizado ya, en qué estado se encontraba el monumento y que conversara con él sobre la posibilidad de llegar a un acuerdo.

El señor Bachini cumplió su misión en forma completamente satisfactoria para la Comisión, por lo cual, ésta le está profundamente agradecida, como tendrá que agradecerle también toda la República el día que, por fin, pueda ser definitivamente instalado en la Plaza Independencia

el monumento a que tiene derecho el general Artigas.

El señor Zanelli entregó al señor Bachini un memorándum con tres bases.

Las bases eran las siguientes:

En la primera propuesta decía el escultor Zanelli: "Para poder proveer a la provisión del monumento completo, colocado en su puesto, sería necesario establecer, actualmente, un precio de doscientos mil pesos, en atención a que la fusión en bronce de las esculturas, importaría, por sí sola una buena mitad de la suma."

En la segunda propuesta dice: "Al precio de cien mil pesos, es posible proveer; el modelo en yeso del grupo ecuestre y del alto relieve en tamaño de ejecución; el basamento en granito verde; el retoque de la obra para la fusión y la dirección y vigilancia para garantizar una fusión de acuerdo con perfectas reglas de arte y la dirección de la colocación en obra del monumento entero."

De modo que por esta segunda propuesta, la Comisión del monumento tendría que encargarse de la compra de bronce y de pagar los gastos de la fusión. Y la tercera propuesta era que: "por 70.000 pesos sería posible la provisión del grupo ecuestre y del bajo relieve formado en yeso en tamaño de ejecución; la presentación de los dibujos para el basamento y la dirección con voto consultivo sobre la marcha de los trabajos."

En este segundo caso, la Comisión tendría que correr con la compra del bronce necesario y la fusión del grupo ecuestre y de los bajos relieves, con la compra de granito verde y con la construcción del basamento.

De modo que lo único que proveía el artista era la obra en yeso, en tamaño en ejecución, vale decir, tres veces el tamaño natural.

Así las cosas, señor Presidente, la Comisión estudió varias veces las propuestas formuladas por el escultor Zanelli y llegó a la conclusión de que no era posibe aceptar las propuestas números 2 y 3, porque había muchos inconvenientes prácticos de ejecución, como sería el correr con todo lo relativo a la fusión del monumento, y el peligro de poner bajo su responsabilidad una obra delicada que debería realizarse en el extranjero, y por lo tanto, sin la posibilidad de ser personalmente vigilada.

En una de las sesiones últimas que tuvo la Comisión de Monumento, yo planteé la necesidad absoluta que existía de saber si Zanelli decía la verdad en cuanto al precio del monumento. Yo debo declarar, en honor a la verdad, que hasta hace muy poco tiempo, la Comisión de Monumento a Artigas, tenía una mala impresión del escultor Zanelli, porque creía que Zanelli pretendía tomar el pretexto de la guerra para hacer lo que llamamos "un buen negocio". La impresión que tenía la Comisión se ha modificado. ¿Por qué se ha modificado?

En primer término, se ha modificado por las noticias que le ha dado el embajador Bachini, cuando regresó de cumplir la misión de traer los restos de Rodó. De inmediato manifestó a la Comisión lo siguiente:

(Lee):

"Llegué al taller del escultor Zanelli, —dice el señor Bachini,—y después de haber conversado un largo rato con el artista, adquirí el convencimiento de que estaba ante un hombre de buena fe, un artista intenso, que conoce la personalidad de Artigas, la ha estudiado con cariño y se ha apasionado por las cosas nuestras. Antes de llegar a Italia,—dice el propio señor Bachini,—mi impresión con respecto a la formalidad de Zanelli era negativa. Pero en el taller hube de rectificar aquella opinión. En efecto, además del tono sincero que imprimiera Zanelli a su conversación, pude observar lo siguiente: en medio del amplio taller, sobre una especie de explanada, destacándose sobre el conjunto, está el nuevo Artigas, más hermoso, más sugerente que el del boceto presentado al concurso, y cuyo caballo, despojado ahora de la severidad clásica que imperaba en el boceto aludido, guarda semejanza con el tipo del caballo moderno."

Además, la Comisión tuvo ocasión de hablar con otras personas que visitaron el taller del escultor Zanelli, y llegó al convencimiento pleno de que Zanelli trabajaba con verdadero espíritu artístico la obra que se le había encargado y que no había podido cumplir con su compromiso, pura y exclusivamente, por razones de fuerza mayor. Entonces planteé en la Comisión la necesidad de averiguar si Zanelli decía la verdad en cuanto al precio del bronce; había sobre eso distintas opiniones, y eso era lo fundamental. La Comisión tenía serios inconvenientes para averiguar la verdad de las cosas; entonces propuse el siguiente temperamento: acababa de embarcarse para Europa el señor ingeniero Benigno Benigni, representante general de la casa Gio Ashaldo,—(basta nombrar la casa para darse cuenta de la importancia de ella)—y, por lo tanto, una persona de la más absoluta responsabilidad que podía dar inmediatamente los informes. Le dirigí un telegrama a Benigni a Génova, diciéndole que el Ministerio necesitaría conocer el precio, en Roma, de 50.000 kilogramos de bronce fundido, cincelado y patinado para obra escultórica de gran arte. A los pocos días tuve la contestación del señor ingeniero Benigni, que dice así:

(Lee):

"A Ministro Mezzera. — Montevideo. —De quince a veinticinco liras el kilo, según características de la obra. — Benigni."

De modo que según datos proporcionados por el ingeniero Benigni, para una gran obra escultórica se necesita pagar a razón de 25 liras el kilo de bronce fundido, cincelado y patinado. Era una comprobación evidente de que el escultor Zanelli decía la verdad en su memorándum, al avaluar en 25 liras el kilo de bronce necesario para la fusión de la estatua ecuestre y bajos-relieves del monumento al general Artigas.

En esa condición, en ese estado de cosas, le sorprendió a la Comisión el proyecto presentado por el señor senador Aragón y Etchart.

La Comisión de Monumento me encargó que fuera intérprete ante el Honorable Consejo Nacional de Administración, de su opinión favorable a que se le dieran los 40.000 pesos necesarios para completar la obra; es decir, para completar lo que sería necesario pagar al escultor Zanelli por la totalidad de la obra, para que ésta pueda ser inaugurada el día 25 de Agosto de 1922.

Estos 200.000 pesos serían: 100.000 pesos concedidos por la ley de Marzo de 1906; 60.000 pesos por la ley que autorizó la emisión de tres millones de Deudas de Obras Públicas y Conversión de 1918 para saldar el déficit del ejercicio 1918-19, y los 40.000 pesos del proyecto que ha presentado el señor senador Aragón y Etchart.

Yo tengo que decir algo más: estos $ 200.000 serían los que habría que pagar al escultor Zanelli para que la obra estuviera puesta aquí en Montevideo y pagar todas las obligaciones contraídas con él. Pero la Comisión necesitaría alguna cantidad de dinero más, que tendrá que pedir,—que ahora no puede precisar con exactitud, — pero que cumple con el deber honrado de afirmarlo al Senado, para que más tarde no se diga que se había guardado una parte de la verdad.

El dinero que necesitará la Comisión será para pagar el trasporte del monumento desde Italia a Montevideo, para pagar los seguros y para pagar los trabajos de cimentación en la Plaza Independencia.

No puedo dar una idea exacta sobre cuanto podrán costar los trabajos de cimentación; basta decir que la obra pesará de 2.500 a 3.000 toneladas; es necesario hacer trabajos de fundaciones que resistan de 2.500 a 3.000 toneladas en una superficie de 20 metros por 15.

Señor Mendívil — Creo que la instalación de la fuente costó $ 15.000.00.

Señor Ministro — De modo que con los 40.000.00 pesos del proyecto en debate la Comisión estaría habilitada para contratar de inmediato la obra de Zanelli, quien se comprometería a ponerla colocada en Montevideo el 25 de Agosto de 1922.

La Comisión ha hecho saber al representante del señor Zanelli, que exige de éste una garantía eficiente, una garantía bancaria, una garantía en Montevideo, de modo de garantizarse del cumplimiento de las obligaciones que contrae.

Estos son, a grandes razgos, una parte de los datos que puedo dar al Honorable Senado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿El señor Zanelli no ha aforado en liras el monto de su trabajo?

Señor Ministro — No, señor, lo ha aforado en pesos oro.

Señor Gallinal (don Alejandro).—Porque para nosotros hubiera sido mucho más deseable que lo hubiera aforado en liras, y se me ocurre que debería haberlo hecho en esa forma, cuando el señor Zanelli indica el costo del bronce en liras y no en oro uruguayo.

Señor Ministro — La Comisión ha hecho saber al señor Nogueira, representante del señor Zanelli, que deseaba que éste hiciera el precio en liras, porque como contábamos con el dinero depositado en el Banco y como contábamos con el otro dinero que nos han dado por la ley, a que acabo de hacer referencia, podíamos hacer un negocio con el cambio a nuestro favor; pero el señor Zanelli hace su negocio en pesos oro de acuerdo con el primer contrato que también se hizo en pesos oro.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Es de lamentarse, señor Ministro, que no podamos modificarlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces él negocio lo habríamos hecho nosotros.

Señor Gallinal (don Alejandro) — A mí me sorprendió que el señor Zanelli hablara del precio del bronce en liras y no en pesos uruguayos y haciendo el cálculo del precio del bronce en liras, debía hacer el cálculo del monumento total también en liras, porque así va a costar el monumento más de tres millones de liras, y cuando se trató costaba 500.000 liras solamente.

Señor Narancio — Yo creo que se podría votar, señor Presidente. Las explicaciones del señor Ministro son convincentes.

Señor Presidente — Si no se observa se va a votar, si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Creo, señor Presidente, que tratándose de Artigas, está de más la palabra "general".

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Me satisfaría más que la redacción fuera simplemente: erigir el monumento a "Artigas" o a "José Artigas", porque Artigas es mucho más que un general, es un símbolo. Me parece que no está justificado el título a no ser que la ley a que se refiere diga "general Artigas".

Señor Ministro — Nó; la ley dice precisamente que el monumento tendrá una

sola inscripción: "Artigas". En el artículo 3.o, dice así: "Solamente se grabará en dicho pedestal esta inscripción: "Artigas". Artículo 3.o de la ley de Julio de 18...

Señor Gallinal (don Alejandro) — ¿Acepta el señor senador por Maldonado?

Señor Aragón y Etchart — Gustosamente acepto la modificación.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo con la modificación propuesta.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

(Entra a Sala el doctor Manuel B. Otero).

Se va a pasar a la segunda discusión.

Señor Etchevest — Hago moción para que se suprima dicha discusión, salvo que el doctor Otero quiera intervenir en el debate.

Señor Otero — Pido la palabra.

Lo único que yo deseaba, era conocer las oscilaciones del valor del bronce. No sé si el señor Ministro habrá explicado eso.

Señor Mendívil — Eso no lo ha explicado.

Señor Otero — Era el punto concreto, para saber si estaba o no justificado el aumento.

Señor Ministro — Los informes que tiene la Comisión, es que en Roma el bronce fundido, patinado y cincelado, vale, según la naturaleza y características de la obra, de 15 a 25 liras el kilo.

Señor Otero — ¿El monumento lleva 25.0000 kilos?

Señor Ministro — Cincuenta mil kilos. Un millón doscientos cincuenta mil liras.

Señor Otero — ¿Y cuánto vale el kilo?

Señor Ministro — De 15 a 25 liras, según la característica de la obra. Yo pregunte cuánto valía una obra escultórica de gran arte y se me contestó que según la característica de la obra. Es bien sabido que la estatua a Artigas debe considerarse como una obra escultórica de gran arte, del más grande arte que se pueda imaginar, de modo que el bronce y el trabajo de su fundición, patinado y cincelado debe costar el máximo, es decir, 25 liras el kilo.

Señor Otero — Yo no he conseguido entender, porque en resumen no conozco esta materia, y es por eso mismo que pregunto.

Me parece que el valor del bronce debe depender de los ingredientes que entren en su fundición.

Señor Ministro — El valor del bronce, sí. Lo que varía según la importancia de la obra es la aleación; el trabajo de fusión, el patinado y el cincelado se funde con más o menos cuidado; se hace una cera con más o menos precisión: se retoca, más o menos, se patina en otra forma: después de vaciada, se cincela en otra forma, según la naturaleza de la obra y según sea o no sea una obra de importancia.

Señor Otero — No es propiamente, entonces, el valor del bronce. Lo que se paga es el valor...

Señor Ministro — Es el valor del bronce fundido, cincelado y patinado.

Señor Canessa — El valor intrínseco.

Señor Otero — Yo hablo del valor del bronce como aleación de metales, del valor intrínseco. Ahora, si se agrega otro valor, llámesele, de arte de fundición, eso es otra cosa.

Señor Ministro — Eso era lo que le interesaba a la Comisión saber: cuánto valía el kilo del bronce en esas condiciones.

Señor Otero — Mi observación resulta fundamental en este caso.

La parte propiamente artística no puede haber variado.

Señor Ministro — Yo no puedo decir que no tenga razón.

Señor Otero — Y tengo razón.

La parte artística no puede haber variado de la época anterior a la actual.

Si ha variado el valor intrínseco del bronce, como metal, me explico que se aumente el precio; pero no puede haber variado por razones de guerra, el trabajo de arte.

Señor Canessa — El fundido tiene que haber variado. Debe estar 3 o 4 veces más caro que antes de la guerra.

Señor Etchevest — La carestía de la vida.

Señor Ministro — El fundido varía según la importancia de la obra. Según sea la estatua, así es la aleación, porque en todas las estatuas no se usa la misma aleación.

Señor Otero — Tengo entendido que la parte artística debió ser la misma al principio que ahora, porque debió ser un trabajo de primera calidad. De modo que eso no ha variado...

Señor Ministro — ¿No ha variado?

Señor Otero — ¿Qué elementos pueden haber influído entonces?

Creo que pueden perfectamente precisarse ahora.

Supongo que son: el valor intrínseco del bronce y la mano de obra.

Ahora bien; comparando los precios antiguos con los actuales de esos dos elementos, ¿justifica ello el aumento de cien mil pesos?

Señor Ministro — Esos dos elementos combinados. Es el dato que nosotros hemos preguntado a Italia. Cuánto valía el kilo de bronce para una estatua como la de Artigas; pero no el kilo de bronce como materia intrínseca, sino el kilo de bronce fundido, cincelado y patinado; es decir, pronto; y se nos contesta que según las características de la obra vale de quince a veinticinco liras el kilo.

Señor Otero — En primer lugar, resulta ser una contestación vaga esa de quince a veinticinco liras.

En segundo lugar, entran en ella algunos elementos que no pueden haber sido influenciados mayormente por las circunstancias actuales.

Yo admito perfectamente un aumento con relación al valor intrínseco de los metales; admito un aumento con relación a la mano de obra, como indicaba el señor senador por Tacuarembó; son dos elementos; si hay algún otro elemento más, justificado, también lo admitiré, sin duda alguna; pero no puedo, de ningún modo, comprender que así, sin análisis, una obra se eleve al doble.

Señor Gallinal (don Alejandro) — A mucho más del doble, porque se contrató por seiscientas mil liras y ahora vale más de tres millones de liras.

Señor Otero — Yo no quiero ni pretendo ser tirante; solamente razonable y justo.

Señor Ministro — Lo que hay es que el valor adquisitivo de la lira en Italia, desde que se contrató en mil novecientos doce, no es el valor adquisitivo de la lira de ahora.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Yo he mandado buscar una obra de bronce a Francia, y he girado el costo en francos, y nadie me ha dicho: "No, señor; usted debe girar en pesos uruguayos". Esta cuestión del monumento de Artigas debería ser exactamente la misma.

Señor Ministro — Pero para contestarme, debería haber hecho otro argumento: debía haberme probado que en mil novecientos doce hubiera tenido que enviar la misma cantidad de francos, o la tercera parte de lo que pagó ahora.

Señor Otero — Hay una compensación por el cambio.

Señor Ministro — Yo pienso que usted, en mil novecientos doce, enviando la tercera parte de francos que ha enviado ahora, hubiera adquirido lo mismo que ha adquirido ahora. Es por eso: el valor adquisitivo de la lira ha disminuído.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Entonces que el señor Zanelli no haga razonamientos con el precio...

Señor Ministro — Es una cosa que sabemos bien: que el precio de las mercaderías cambia de un día para otro, porque se tiene en cuenta la fluctuación de los cambios, sobre todo la lira y otras monedas que han sufrido cambios alarmantes.

Señor Otero — ¿Terminó el señor Ministro?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Otero — Mi observación, a mi modo de ver, es correcta.

Yo admito cualquier modificación que pueda, directa o indirectamente, ser considerada como resultado de la fuerza mayor; no es justo que a un escultor que ha hecho sus cálculos, que ha supuesto ganar tanto con su trabajo, que ha supuesto emplear determinada suma en el monumento, se le haga cargar con las diferencias y las cargas producidas por la guerra; pero tampoco sería justo que a pretexto de ciertas calamidades que son generales, hiciera, — hablo en hipótesis, —como ciertos comerciantes, que aprovechan el pretexto y suben dos, tres y cuatro veces o más el precio de los artículos.

En otros términos: yo creo que debe ser aclarado y justificado ese aumento. La respuesta que le han dado desde Italia al señor Ministro, de que la fundición de bronce vale de quince a veinticinco liras...

Señor Ministro — Según la característica de la obra, y como nosotros consideramos que esta obra tiene la característica más importante que se puede exigir en una obra de esa naturaleza, llegamos a la conclusión de que cada kilogramo de bronce, que debe utilizarse en esta obra, vale veinticinco liras.

De modo que ahí están comprendidos todos los elementos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Que es el precio que daba Zanelli.

Señor Ministro — Que es el precio que daba el señor Zanelli.

Señor Otero — ¿El que daba últimamente?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor Zanelli hacía sus cálculos sobre esa base.

Señor Ministro — El precio que daba el señor Zanelli era el siguiente: 50.000 kilogramos de bronce fundido, al precio actual, valen tantas liras. Hay que tener en cuenta ese argumento.

Cuando se encuentra con esta situación del mercado del bronce y sobre todo el mercado del trabajo del bronce, dijo: "Señores, ahora no se puede hacer el monumento; denme un plazo, porque en un año o año y medio esto se normalizará y entonces yo podré cumplir con mis compromisos". Pero ha pasado un año y un año y medio y en Italia el kilo de bronce vale 25 liras. Me refiero al kilo de bronce trabajado.

Señor Otero — ¿Concluído el monumento?

Señor Ministro — Concluído el monumento.

Señor Otero — ¿Cuánto venía a ser en conjunto?

Señor Ministro — Un millón doscientas cincuenta mil liras.

Señor Otero—Al cambio actual ¿cuánto representa? porque la lira vale muy poco.

Señor Canessa—Creo que está a diez y seis y medio la lira.

Señor Otero — Pero ¿cuánto vale al cambio actual?

Señor Ramasso (don José) — La lira está a 15 y fracción.

Señor Canessa — Estuvo hasta 26.

Señor Ramasso (don José) — Pero ahora está a 15 y fracción.

Señor Ministro — No creo que ahora esté arriba de trece y medio.

Señor Otero — Es que hay que tener en cuenta la oscilación y hay que tener en cuenta la fecha en que se hizo ese cálculo de 15 a 25 liras el kilo. ¿De qué fecha es?

Señor Ministro — El telegrama es de muy pocos días; es del día 7 de este mes.

Señor Otero — ¿De este mes? De modo que el cambio actual correspondería al de la fecha del telegrama. Habría que hacer un cálculo de acuerdo con el cambio actual y ver cuánto da.

Señor Ministro — Serán alrededor de 90.000 pesos.

Señor Aragón y Etchart — Aproximadamente.

Señor Otero — Noventa mil pesos. Y ¿cuánto costaba el bronce en la época en que se hizo el contrato? Hay que ver la diferencia en el precio del bronce, del bronce de igual calidad y para el mismo objeto. Con seguridad no tenemos esa diferencia de 100.000 pesos.

Señor Aragón y Etchart—Desde 1912, fíjese el señor senador que todos los países en guerra han requisado el bronce.

Señor Ministro — Pero, además, hay que tener presente los otros elementos, lo que ha costado y lo que cuesta la mano de obra, lo que cuestan los otros materiales, los modelos y los trabajadores en yeso.

Señor Aragón y Etchart — Y el carbón que ha subido enormemente.

Señor Otero — En el precio de 25 liras estaba todo incluído, como ya lo hemos visto.

Señor Ministro — Va nada más que el bronce y el trabajo de fundición; pero es necesario tener en cuenta todos los otros factores que entran en la preparación de la estatua.

Señor Otero — Pero entiendo que todo eso no es una enormidad, porque son pocos los obreros que trabajan.

Señor Ministro — ¿Pocos obreros?

Señor Otero — Pocos.

Señor Ministro — No, señor.

Señor Ramasso (don José) — ¿Me permite?

Yo no he visto aclarado un punto que me ha sugerido la discusión de este asunto y desearía que el señor Ministro o alguno de los señores senadores quisiera aclararlo.

Y no veo claro, porque no conozco los antecedentes del asunto.

Según he podido entender, el escultor Zanelli tenía un primer contrato que no pudo cumplir por el encarecimiento mundial del trabajo y de los materiales, y resultaba una cuestión de equidad,—a que yo naturalmente prestaría satisfecho mi asentimiento,—postergar la ejecución del monumento hasta que el escultor Zanelli se hubiera econtrado en mejores condiciones para hacer su trabajo. Pero si había una cuestión de equidad para contemplar la situación del escultor Zanelli, no veo claro por qué no haya también una cuestión de equidad para contemplar la situación nuestra, la situación del país, del que contrata el monumento.

El precio del bronce es hoy disparatado, por razones de la guerra pasada. El precio del bronce no es el que ha regido anteriormente: hoy vale una enormidad en relación a lo que valía antes. Por consiguiente, lo que no veo claro es la razón de precipitación, por qué hay que contratar el monumento de inmediato, por qué hay que acometer la obra ahora que el bronce cuesta un disparate, y por qué si esperamos a que el escultor Zanelli mejorara sus condiciones, no podemos esperar también a que mejoren las condiciones del precio, que, necesariamente, deben mejorar, porque la razón del encarecimiento ha desaparecido.

Señor Ministro—Esa es una consideración que no me debía hacer a mí, sino al Senado, porque es el Senado el que debe resolver.

Señor Ramasso—Yo no la hago al señor Ministro: pregunto a quién lo sepa, a quién quiera responderme.

Señor Ministro—Es el Senado el que debe responder en esta parte; pero si el señor senador me ha preguntado a mí...

Señor Ramasso—Repito que no, sino a quien quiera contestarme. No tengo interés en que me conteste el señor Ministro, sino cualquier señor senador.

Señor Ministro—Si yo formara parte de este alto Cuerpo, no detendría ni un minuto más este asunto; haría todo lo posible para que la estatua del general Artigas estuviera pronto levantada en la plaza Independencia, aunque debiera de pagarse treinta o cuarenta mil pesos más.

Señor Ramasso—Yo postergaría indefinidamente la erección de la estatua a Artigas, a pesar de todos los respetos que me merece, sabiendo que ayer ha muerto de frío un hombre en las calles de Montevideo, porque carecía de abrigo, y sabiendo que hace pocos días andábamos a los tirones para alojar a unos cuantos niños que estaban en una cárcel, también sin abrigo.

Señor Ministro—El argumento, completamente efectista, no me convence. Los países no sólo viven de pan.

Señor Ramasso—Es cierto, pero en estos momentos...

Señor Ministro—El pueblo tiene una deuda tan sagrada que cumplir con Artigas, una deuda tan sagrada, que debe cumplirla de inmediato, aunque haya menores que alojar y aunque se muera de frío una persona. Son dos obligaciones completamente distintas. El Estado debe cumplir con la una y con la otra.

Señor Ramasso—Pero una es impostergable y la otra, no.

Señor Ministro—Son dos obligaciones igualmente impostergables.

Señor Ramasso—Porque quien se muere de frío no puede esperar, y el homenaje de la estatua sí.

Señor Ministro—Como es impostergable enseñar a las generaciones que vienen y a las actuales, las nociones de grandeza y de respeto a la patria y a los hombres que nos la dieron. Una cosa es tan absolutamente impostergable como la otra.

Señor Ramasso — El atender a necesidades primordiales y perentorias, no significa falta de respeto a nuestros próceres,—y voy a hacer moción para que este asunto sea tratado después de las vacaciones que el Senado ha decretado. Me parece que esta erogación merece pensarse.

Señor Presidente — En discusión la moción de orden.

Señor Otero — ¿No se ha repartido la solicitud del señor Nogueira?

He oído hacer una referencia a ella el otro día...

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que, como decía el señor Ministro, el patriotismo nacional no debería oponerse ni un solo momento a que se erija la estatua al general Artigas, eliminando el punto de vista de unos cuantos cientos de pesos más que puede costarle al Estado; pero concretándome a la observación que hacía el señor senador Ramasso, yo creo que sería contraproducente esperar a que las naciones tiendan a normalizar todos sus cambios. El marco alemán ya no está en la bancarrota en que estaba hasta hace poco; la lira italiana va subiendo de precio. De modo que si dejamos transcurrir unos meses más, es posible que la lira italiana, con el prestigio económico qué está adquiriendo Italia, llegue aproximadamente a la par. Entonces, si baja el bronce, por un lado, tenemos que costará un millón doscientas cincuenta mil liras: casi a la par.

Señor Ramasso — Vamos a pagar en pesos, y eso es lo que pide Zanelli, y valdría entonces la tercera parte de lo que vale hoy el bronce.

Señor Aragón y Etchart — No es ese el temperamento, porque el peso uruguayo, si vale hoy quince liras, mañana valdrá seis o siete.

Señor Mendívil — Es igual, porque no se va a pagar por anticipado.

Señor Ministro — Se paga la mano de obra de mucha gente; no se paga sólo el trabajo. El trabajo no lo hace una sola persona; se necesita mucha gente, muchos obreros para colaborar en una estatua.

Señor Jiménez de Aréchaga — Pero lo que pide el señor Ramasso no es eso; no es esperar las modificaciones del cambio: es, sencillamente, esperar quince días.

Señor Aragón y Etchart — Entonces había entendido mal.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es dejar pasar estos quince días de vacaciones que nos hemos decretado, para poder tratar una orden del día muy copiosa, y en esa parte le reconozco razón.

Señor Ministro — El señor senador Ramasso propone otra cosa.

El señor Ramasso dice, por un lado, que se contempla la equidad para el escultor y no se contempla la equidad para el Estado, y la equidad para el Estado es, en el pensamiento del señor Ramasso, esperar a que bajen los cambios y la mano de obra, y a que los obreros ganen en Italia lo que ganaban en 1912, para entonces hacer la obra.

Señor Ramasso (don José) — Está equivocado. Si me permite, nadie puede saber más que el señor senador Ramasso lo que éste pide. Por consiguiente, si no me he explicado claramente, voy a explicarme mejor.

Señor Ministro — Entonces he interpretado muy mal sus palabras.

Señor Ramasso — Lo que el señor Ramasso pide, es, simplemente, un aplazamiento hasta que se reanuden las sesiones del Senado para resolver este asunto. Eso es lo único que quiere el senador Ramasso y ha hecho moción en ese sentido.

Lo demás era una pregunta, para que se le diera un dato ilustrativo que no poseía y que no había resultado de la discusión tampoco: cuál era el motivo de la precipitación en resolver hoy y no esperar, a que mejoraran las condiciones para el Estado, como se esperó que mejoraran las condiciones del escultor Zanelli.

Señor Aragón y Etchart — No hay precipitación, porque este proyecto fué presentado hace cerca de un mes, y se discutió en la sesión pasada.

Señor Ramasso — Hace cerca de un mes se trataba con la misma precipitación de hoy: no se esperaba, y se hacía el gasto cuando el material está carísimo.

Señor Aragón y Etchart — Porque es una deuda nacional, porque es una vergüenza que aquí no tengamos la estatua de Artigas, cuando hace veinte años, siendo yo estudiante, en San José, en la última plazuela de esa ciudad, el patriotismo local ya había levantado una estatua, en tanto que existiendo una ley desde el año 84, destinando cien mil pesos a ese objeto, no la tenemos todavía aquí, cuando, en cambio, atravesando el río, hasta el negro Falucho, tiene su estatua en Buenos Aires.

Señor Narancio — Yo advierto que estamos discutiendo inútilmente, porque lo que pide el señor senador Ramasso, es que no se trate hoy, y yo le advierto al señor senador Ramasso, que aunque se trate hoy, este asunto no tiene importancia, porque si las cosas debieran cambiar dentro de quince o veinte días, la otra rama legislativa...

Señor Ramasso (don José) — Para los que podemos haber cambiado en nuestro modo de pensar, para tranquilizar nuestra conciencia y reafirmar sus convicciones, los que piensan de otro modo. De manera que lo que yo pido es nada más que un ligero aplazamiento. Estaremos tan agradecidos a Artigas, dentro de quince días como hoy.

Señor Narancio — Estando la otra ra-

ma legislativa en el receso decretado, tiene tiempo para estudiarlo, no en quince días, sino que va a necesitar un mes o dos. Por lo tanto, es inútil que nosotros, después de haber oído todas las explicaciones del señor Ministro y de haber comprobado que el escultor Zanelli no hace un negocio ni mucho menos con la ejecución del monumento, detengamos un asunto ya tratado y discutido, nada más que para esperar a que sea sancionado después del receso; es inútil. Yo voy a votar, señor Presidente, para que se trate en el día de hoy.

Señor Ministro — Y si no estoy equivocado con el voto del señor senador Ramasso, fué aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Ramasso (don José) — Es cierto.

Señor Ministro — Si no me equivoco, el señor senador lo votó en primera discusión.

Señor Ramasso (don José) — Iba a declarar eso mismo; me voy a explicar.

Resulta tan antipático, oponerse a todo lo que sea gratitud de las generaciones actuales hacia los predecesores y fundadores de nuestra nacionalidad, que cualquier observación, palidece ante el móvil patriótico...

Señor Narancio — El hecho no hace al caso.

Señor Ramasso (don José) — ... Por consiguiente, como vi que había algún senador que tenía observaciones que hacer, pregunté por qué el apuro de tratarlo de inmediato, aunque se trataba de Artigas.

Señor Narancio — Esa explicación es inútil.

Señor Ramasso (don José) — Pero como vi que se hacían observaciones, pregunté, y la contestación motivó que yo viera menos claro, después de haber preguntado que antes de haberlo hecho, y, por consiguiente, pedí un aplazamiento para ver más claro y reafirmar con mi voto en la segunda discusión, lo que había votado en primera, o para corregirme, porque nunca me quita el sueño corregir un error si lo he padecido. De modo que, lo mismo votaré afirmativamente que negativamente en la segunda discusión, siempre que el Senado me diera tiempo, para saber lo que iba a votar. Ahora, no lo sé.

Señor Otero — Yo también tengo el mejor deseo de votar el proyecto, pero quiero votarlo con conciencia.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Toda la declaración que hace el señor senador por Soriano, me parece que faculta al Senado para votar su moción, porque el hecho de que la otra Cámara entre en receso, significa que este proyecto no va a tener andamiento hasta dentro de quince días.

Señor Narancio — Yo no sé qué razones hay, para dejar de tratar hoy este asunto.

Señor Ministro — Lo que pasa es lo siguiente: el plazo que se le da al escultor Zanelli, empezará a contar desde el día en que la Comisión esté en condiciones de hacer el contrato con el escultor Zanelli. Pueden pasar muchos meses, y así, posiblemente, se dilatarán mucho las cosas. Ya se han perdido muchos años. Cuando el asunto vino a conocimiento del Ministerio de Instrucción Pública, creí de mi deber, ocuparme del asunto, busqué antecedentes, y, por eso, dada la excepcionalidad del asunto...

Señor Narancio — Ya que ningún miembro del Senado pudo contestar a mi pregunta, le ruego a la Mesa que se sirva decirme por que no se trata el asunto en la sesión de hoy.

Señor Presidente — No es incumbencia de la Mesa, producir ese informe.

Señor Narancio — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar...

Señor Canessa — Antes de votar, señor Presidente, yo quiero aclarar una pregunta del señor senador Otero, referente al precio a que se cotiza hoy el bronce.

En Nueva York se cotizaba la libra o "pound" a cuarenta y dos centésimos, o sea, el kilo, alrededor de noventa y uno a noventa y dos centésimos el bronce común, y entonces no está fuera de lo normal en el mercado norteamericano el precio que pretende el señor Zanelli, para un bronce especial de fundición estatuaria, de arte, cuando lo fija en veinticinco liras el kilo.

Señor Ministro — Al precio del bronce, hay que agregarle el de fundición, patinado y cincelado. Es una estatua que es necesario casi rehacerla; es necesario trabajarla, para que sea lo que debe ser.

Señor Canessa — La materia prima, el bronce del tipo común, costaba eso.

Señor Ministro — Y el sueldo que ganaban los obreros en Italia en 1912, debe haberse multiplicado no sé por qué número.

Señor Narancio — Por diez, por lo menos.

Señor Canessa — Antes de la guerra, alcanzaba a pagarse treinta centésimos la libra.

Señor Otero — Y ahora, ¿cuánto vale?

Señor Canessa — Ahora vale cerca de cuatro veces más; tres veces y media. De veinticinco centésimos a noventa y uno y medio para la materia prima, el bronce común.

De manera, que no es exagerada la petición del señor Zanelli fijando veinticinco liras el kilo y comprendiendo además de la materia prima el cincelado y patinado.

Señor Ministro — Y comprende también el precio que necesariamente tendrá que pagarse por la piedra, por el trabajo de la misma, por los obreros, modelos, yeseros y todas esas cosas que cuestan mucho dinero.

Señor Etchevest — Lo que es de lamentar es que el señor Zanelli no hubiera adquirido los materiales con anterioridad.

Señor Ministro — Ese argumento lo hice yo, basándome en lo que dicen los autores de derecho civil, en caso de fuerza mayor; pero en ese argumento fuí derrotado triunfalmente.

Zanelli no había comprado el bronce necesario para la estatua, pero tenía en su taller bronce para hacerla; pero una ley de la nación requisó todo el bronce de Italia!

Señor Narancio — ¡Esa es la derrota triunfal del señor Ministro!

Señor Ministro — En seguida se me contestó: existe una ley según la cual se requisó todo el bronce. De modo que no puedo afirmar, decía la contraparte, que Zanelli hubiera comprado la materia prima indispensable para cumplir las obligaciones del contrato que había firmado; pero no tenía, y aun cuando lo hubiera comprado expresamente, no lo tendría, porque el Gobierno se lo requisó.

Señor Etchevest — ¿Y la piedra de granito, el mármol?

Señor Ministro — La piedra la tiene comprada en Montevideo; el monumento será de granito verde, sacado de las canteras de Piriápolis.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor senador por Soriano.

Si se aplaza el asunto hasta después de terminadas las vacaciones del Honorable Senado.

Se ruega a los señores senadores se sirvan marcar la votación.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Continúa la discusión del asunto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

Se leyó.

En discusión.

Se va a votar, si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Gallinal (don Alejandro) — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

(Se retira el señor Ministro de Instrucción Pública).

Léase el proyecto de ley que autoriza al P. E. para invertir la suma de cien mil pesos para pago de personal, publicaciones y gastos de funcionamiento de las Juntas Electorales.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al P. E. para invertir hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000) para pago de personal, publicaciones y gastos de funcionamiento de las Juntas Electorales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 12 de Julio de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. —Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Martínez García — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente a la señora Gregoria Díaz de Cuñarro.

(Se lee lo siguiente):

"Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Las razones que aduce doña Gregoria Díaz de Cuñarro para demandar a V. H. un pequeño aumento en la pensión que percibe, inclina el ánimo de la Comisión Informante en sentido favorable.

Se trata de una pensionista de edad avanzada, privada de todo otro recurso y a quien los achaques del tiempo, obligándola a un cuidado constante de su salud, hacen aún más insignificante el concurso que en pago a los servicios prestados al país por su fallecido esposo le ofrece la nación.

La pensionista de que se trata apenas alcanza a gozar veinte pesos mensuales de pensión, cuando nuevas legislaciones han amparado en forma más humana a las esposas e hijos de aquellos que han ofrecido al país el tributo de su acción generosa y de la sangre.

Por lo expuesto, vuestra Comisión considera justo ampliar, siquiera sea muy mo-

deatamente, la pensión que disfruta la peticionaria, y en tal sentido se permite aconsejaros el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase, por gracia especial, en ciento veinte pesos anuales, la pensión que disfruta doña Gregoria Díaz de Cuñarro, viuda del ex teniente segundo don José A. Cuñarro.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 13 de 1920.

Florencio Aragón y Etchart. — Julio Abellá y Escobar. — Félix Etchevest."

Señor Presidente — En discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión.

Señor Naranció — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(Se leyó lo siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1919-1920, con las leyes que lo modificaron, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.o El P. E., durante el período de prórroga, sólo podrá disponer de los seis duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 9 de Julio de 1920.

CARLOS M. SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Canessa — Este proyecto de ley tuvo origen en la Cámara de Representantes, y fué presentado por algunos de los miembros de la Comisión de Presupuesto, como resultado de un breve estudio que hiciera del Presupuesto enviado por el Consejo Nacional de Administración, que le hizo ver la imposibilidad de poder llegar a sancionarlo en un corto período de tiempo, dado que el Senado tendría que tratarlo después de haberlo considerado la Cámara de Representantes.

Yo he acompañado, señor Presidente, las iniciativas que reducían estas autorizaciones de prórroga, a lo sumo, a tres duodécimos del Presupuesto General.

Si en este momento me aparto del principio que he seguido siempre, es, señor Presidente, porque la culpa de no sancionarse el Presupuesto rápidamente, la tiene la misma Asamblea, es decir, nosotros mismos, y no el Consejo Nacional de Administración.

Es de la Asamblea la culpa del atraso en el despacho del Presupuesto, y la prórroga que tratamos es por iniciativa propia de una de sus ramas. Debe, pues, aceptarse en este caso que esa prórroga alcance los seis duodécimos, o sea la mitad del año.

Por estas breves consideraciones dejo justificada mi actitud, y creo que el Honorable Senado estará de acuerdo para aceptar dicha prórroga.

Señor Naranció—Pero, ¿lo hace como miembro de la Comisión?

Señor Canessa—Como miembro informante.

Señor Naranció—Como miembro informante ha justificado su actitud; pero no ha justificado la prórroga de seis meses.

Señor Canessa — La prórroga está justificada. Quien pudo despachar el Presupuesto no lo ha hecho. El Consejo Nacional de Administración nada tiene que ver porque lo ha enviado en tiempo oportuno.

Señor Naranció — Por favor! Está el señor senador defendiendo al Consejo Nacional de Administración cuando nadie lo ataca. No es esa la cuestión. Yo pregunto: ¿por qué no accede a una prórroga de tres meses para tratar el Presupuesto?

Señor Canessa — En el criterio de la Cámara no es suficiente.

Señor Jiménez de Aréchaga—Hay que estudiarlo en primer término.

Señor Naranció—Eso es lo que quisiera saber.

Señor Canessa—Esta prórroga ningún mal causaría si se despacha por la Asamblea este Presupuesto. Si la Asamblea lo hace en tres meses, muy bien, que laría sin efecto la prórroga.

Señor Naranció—Para eso podemos votar otra nueva prórroga del Presupuesto.

Señor Martínez García—No, porque la Asamblea estará en receso.

Señor Canessa — No es lo mismo. El señor senador votaría a sabiendas una cosa que sabe que no se va a cumplir.

Señor Naranció—Podríamos votar una ley de una vez por todas, hasta que ambas Cámaras no sancionen el Presupuesto General de Gastos, diciendo: "sigue rigiendo el Presupuesto actual" y no estar haciendo la pantomima de estar dictando leyes cada dos o tres meses, de prórroga de Presupuesto, cuando estamos seguros que no lo vamos a poder estudiar.

¿Cree acaso el señor senador que de aquí a seis meses vamos a tener Presupuesto?

Señor Canessa—Yo creo que sí, si se tiene un poco de buena voluntad.

Señor Naranció—Cada vez que ha propuesto la prórroga del Presupuesto ha dicho eso. Yo se lo he oído cinco o seis veces en el poco tiempo que hace que estoy en la legislatura. Me figuro la cantidad de veces que habrá tenido que decirlo el señor senador.

Señor Canessa—Seguramente muchas, pero no es por culpa personal que no se sancionan estas leyes, sino por culpa de todos.

Señor Naranció—La culpa es de la mala voluntad de todos.

Señor Canessa—Ante la convicción de que no puede despacharse antes de seis meses, no sé qué le toca al Senado hacer, porque si éste insistiera en querer modificar el criterio de la Cámara de Representantes, esta ley iría a Asamblea, y seríamos vencidos, realizando un trabajo inútil y dejando a la Nación sin Presupuesto, lo que no debe ser.

Señor Naranció—Yo creía que el señor senador iba a dar otras razones que justificaran la prórroga...

Señor Canessa—Pero, ¿qué más razones quiere el señor senador?

Me parece que lo que manifiesta es nada más que por hablar, porque creo que más razones no se pueden dar.

A no ser que se le ocurran al señor senador otras razones. ¿Quiere otras razones más valederas? El criterio de la Cámara es ese que he manifestado, y si nosotros nos inclináramos a sostener el principio, que siempre he sostenido, seríamos vilmente derrotados en la Asamblea General.

Señor Naranció — No tanto como "vilmente" derrotados!

Señor Canessa — Esta es una cuestión clara y precisa.

Señor Naranció — Yo, señor Presidente, si no se me dan otras razones, no voy a votar la prórroga de Presupuesto por seis meses.

Señor Canessa — No hay otras razones que las que acabo de manifestar.

Señor Naranció — Acabo de oír la opinión del diligente miembro de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, doctor Arias, quien me dice que cree que con tres meses la Comisión tiene tiempo para estudiar el Presupuesto.

Señor Martínez García—La Comisión; después se discute en la Cámara y pasa al Senado.

Señor Naranció — En la actualidad, lo único que falta es sencillo, porque las enmiendas ya las han presentado los señores diputados.

Señor Canessa — Lo único que falta, no puede ser, porque recién van a repartir el Presupuesto.

Señor Jiménez de Aréchaga — La Cámara tiene que estudiarlo y sancionarlo el Senado.

Señor Aragón y Etchart — Pido la palabra.

Yo voy a votar negativamente la prórroga de seis meses que propone la Comisión de Hacienda.

Señor Naranció — Somos dos, entonces.

Señor Aragón y Etchart — Entiendo que quebrantamos un precedente regular y de buena política económica que se ha seguido durante ocho años, y a cuya solución contribuí con todas mis fuerzas y mi iniciativa en la Cámara de Representantes.

Por cierto que el espíritu se siente un poco penetrado en la duda, cuando estando bajo el régimen de nuevas instituciones que debieran ser más bondadosas para estos procedimientos de la vida financiera del país, se propone una prórroga casi indefinida de un Presupuesto que está en vigencia desde hace cinco años.

Señor Jiménez de Aréchaga — Lo grave es que con las iniciativas viejas y nuevas...

Señor Aragón y Etchart — En las instituciones viejas de P. E. unipersonal, las prórrogas se hacían a base de dos o tres duodécimos, y con un Consejo de Administración, con un P. E. que ha quitado al Presidente de la República toda la autoridad omnímoda que tenía antes, volvemos a las prórrogas presupuestales que rechazan y repudian todos.

Señor Jiménez de Aréchaga — Es la Cámara; no es el Consejo.

Señor Aragón y Etchart — Pero está el sistema bicameral para que el Senado pueda corregir los desaciertos de la Cámara joven. Y por el solo hecho de que la Comisión de Presupuesto de la Cámara, o, mejor dicho, la Cámara en conjunto, haya sancionado—lo que, en mi concepto, es una irregularidad—una prórroga indefinida, como lo implican seis meses, el deber del Senado es decirle a la Cámara: a nuestro juicio usted ha procedido mal; las prórrogas deben efectuarse como se hicieron durante ocho años, sin interrupción alguna, porque estamos bajo una ley presupuestal deficiente; hay que declararlo.

El señor Ministro de Instrucción Pública, hace unos días, al tratarse el presupuesto escolar, expresó que el Consejo de Administración había elevado un presupuesto con un déficit de cinco millones de pesos. Ese presupuesto no tiene cálculo de recursos; no tiene más que una mera iniciativa sobre impuesto a la renta y otro impuesto de consumo a los vinos.

Señor Narancio — Me alegro que el señor senador haga esa manifestación, a fin de que el señor senador por Tacuarembó no diga que hablo por hablar.

Señor Aragón y Etchart — Yo le había dicho al señor senador por Tacuarembó que estaba equivocado. Yo creo que estas prórrogas deben hacerse por tres meses, y si después de esos tres meses la Cámara cree que debe ampliarla, entonces es el caso de hacer una nueva prórroga. Pero darle una franquicia de esa naturaleza, casi lo que constituye en el Parlamento inglés un "bill" de indemnidad para gastos, significa que dentro de seis meses no se va a aprobar ningún presupuesto, y yo creo que es una prórroga muy larga.

Si damos esa prórroga de seis meses va a ser imposible el estudio de un nuevo presupuesto. Coincidiría con el mes de Noviembre en que hay elecciones de senadores y consejeros, pues tiene que renovarse una tercera parte del Senado y una tercera parte del Consejo, y no vamos a estar como para estudiar leyes de economía ni leyes de carácter financiero.

Las leyes de impuestos, para equilibrar el Presupuesto General de Gastos, no van a tener eficacia ninguna inmediata, como, por ejemplo, el impuesto a la renta, que si dará los recursos que el Consejo cree, recién se tendrán dentro de un año o de un año y medio. De modo que el país va a estar arrastrando a sabiendas, porque se ha declarado en nombre del Consejo de Administración, un déficit de cinco millones de pesos, y que para enjugarlo yo no sé de qué medida vamos a echar mano.

Señor Narancio — Y eso que el Consejo está plagado de financistas!

Señor Aragón y Etchart — Yo quisiera oir la voz del doctor Martínez, yo quisiera oir la voz del señor Pedro Cosio, y si ellos se sentaran en el Senado, yo les pediría que explicaran si porque la Comisión de Hacienda ha propuesto y la Cámara ha aceptado, una prórroga de seis meses, el Senado debe aceptarla.

Señor Jiménez de Aréchaga — La voz del Consejo no nos interesa. Lo que nos interesa es oir la voz de la Cámara, que se hace solidaria con lo que sostiene la Comisión de Hacienda, y que ha sancionado una prórroga de seis meses.

Señor Aragón y Etchart — Vayamos entonces a la Asamblea General. Pero que el Senado cumpla con su deber, impuesto por el sistema bicameral, rechazando lo que no debe aceptarse.

Señor Narancio — Apoyado.

Señor Aragón y Etchart — Porque aún en los países en que existe el régimen parlamentario, como en Italia, Francia, Inglaterra, Alemania y aún en Chile, las prórrogas se hacen por dos o tres duodécimos, y cuando vencen esos, se les da otros dos o tres duodécimos. Pero darle al P. E. un presupuesto por seis meses, es ir arrastrando penosamente el déficit de cinco millones de que he hablado.

Señor Canessa — No es tan así, como lo dice el señor senador.

Señor Aragón y Etchart — Es así.

Señor Canessa — Está en manos de la Asamblea Legislativa terminar con la prórroga que sancionamos hoy.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo que el Senado cumple con su deber...

Señor Canessa—El señor senador tendría razón si se refiriera a que el P. E. no había mandado el presupuesto hasta ahora. Pero siendo una iniciativa de la misma Asamblea, y una de sus ramas dice que no tiene tiempo para despachar ese presupuesto, ¿qué puede hacer el Senado?

Señor Aragón y Etchart — El Senado puede decirle, en nuestro concepto: usted tiene suficiente tiempo para hacerlo.

Señor Jiménez de Aréchaga — Ellos y nosotros, tres meses, según el señor senador, y la Cámara le dice que ella sola no podrá sancionarlo en tres meses...

Señor Aragón y Etchart—Lo puede hacer, señor senador.

Yo he intervenido cuando la sanción del Presupuesto de 1916, que lleva mi firma, y a las dos y media de la mañana se sancionó el Presupuesto en la Cámara de Diputados. De manera que hay bastante con cuatro o seis sesiones.

Señor Canessa — Muy bien; entonces quedaría sin efecto la ley que habremos votado.

Señor Aragón y Etchart—Pero si le damos la prórroga de seis meses quedamos sin presupuesto durante los seis meses, y esa responsabilidad yo no la asumo ante el Senado ni ante el país.

Señor Canessa—Pero sería por culpa de la misma Asamblea.

Señor Aragón y Etchart—Pero, ¿para qué está el Senado, entonces?

Quiere decir que si la Cámara vota una ley, sabiendo que tenemos el sistema vicioso de la Asamblea, ¿se va a aceptar esa ley sin que haya siquiera una protesta?

Por eso yo salvo mi voto y mi responsabilidad ante el país.

Vamos a ver cómo se va a saldar ese déficit de cinco millones.

Señor Canessa—Esa es otra cosa.

Señor Aragón y Etchart—Es eso. Yo creía que habíamos avanzado en materia presupuestal y que se había quebrantado ese procedimiento que existía bajo el P. E. unipersonal, bajo ese poder omnímodo que hacía y deshacía las cosas, según se decía.

Señor Jiménez de Aréchaga — Quizás fuera porque podía manejar a las Cámaras. Pero ahora no maneja a nadie.

Señor Canessa — Yo vuelvo a repetir que el señor senador tendría razón si la Asamblea estuviera detenida en su labor por culpa del Consejo.

Señor Aragón y Etchart—Pero si nadie ha atacado al Consejo!

Señor Canessa—El señor senador ha dicho que había varios financistas dentro del Consejo.

Señor Aragón y Etchart—Lo dije para demostrarle al señor senador Canessa que si el doctor Martínez y el señor Cosio estuvieran aquí estarían de completo acuerdo con mis ideas. Yo no ataco al Consejo, y si lo debiera atacar sería por no haber mandado un presupuesto equilibrado.

De modo que soy consecuente con mi tradición parlamentaria en materia de presupuesto.

Desde hace ocho años inicié el sistema de prórroga por duodécimos y no tengo por qué apartarme de ella.

Así es que yo votaría la fórmula de los tres meses.

Señor Canessa—Este es el caso especial.

Señor Aragón y Etchart—De esa manera llegaremos a las prácticas viciosas de otros tiempos.

Señor Gallinal (don Alejandro)—¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Florida.

Señor Gallinal (don Alejandro)) — Yo deseo declarar, señor Presidente, que voy a acompañar al señor senador Canessa en su proyecto de prórroga, tal como ha venido de la Cámara de Representantes, así como he acompañado siempre al señor senador por Maldonado, como miembro de la Comisión de Hacienda, en todos los proyectos análogos a este, que limitaban a disponer de determinado número de duodécimos, facultades que se daba al P. E. en las prórrogas de Presupuesto.

Me parece que es este un caso excepcional.

La Cámara de Representantes, casi por unanimidad de sus votos, ha aprobado este proyecto de prórroga de Presupuesto por seis meses. La Cámara de Representantes y la Cámara de Senadores, entran ahora en un período de quince días de descanso.

Aprobar la prórroga de Presupuesto por tres meses, en realidad, no es aprobarlo por ese tiempo, sino simplemente por dos meses y medio, y las razones que se han apuntado aquí en el sentido de que va a ser imposible que en ese lapso de tiempo se pueda estudiar un nuevo Presupuesto General, agregando la facultad que tiene la Asamblea de poder empezar ese estudio cuando se le antoje, me parece que son suficientes para que no se hagan grandes argumentos en contra del proyecto que está en discusión.

Es por estas razones que, a pesar de que en otros momentos he acompañado, como lo he dicho, al señor senador por Maldonado en sus iniciativas, voy a votar el proyecto tal como ha venido de la Cámara de Representantes.

Señor Narancio — La verdad es que después de haber visto tantas prórrogas de Presupuesto desde que estoy en el Parlamento, creo que he asistido sólo una vez a su votación, y siempre he oído las promesas de tratar el Presupuesto.

Lamento que haya una disposición constitucional que obligue a la presentación de presupuestos anuales. Me figuro que en el futuro va a haber que reformar eso, y va a haber que reformarlo en el sentido de dejar el Presupuesto vigente como una de esas leyes definitivas: que se vaya modificando en parte a medida de la necesidad.

Entonces, el Parlamento estudiaría una planilla que ha quedado atrasada, con relación al ambiente la corrige, la modifica, la pone en forma, y la incluye en la ley general de Presupuesto. Esto va a tener que ser fatalmente así, si se quiere marchar con presupuestos al día, de acuerdo con las necesidades del país. De lo contrario habrá grandes aumentos en el Presupuesto, habrá creaciones de cargos por eventuales, habrá, en fin, una verdadera desorganización dentro de la Administración Pública.

Pero como estos conceptos generales no los puedo hacer primar y he aceptado en todo su valor las razones que ha dado el señor senador por Maldonado, referentes a la conveniencia de los tres duodécimos en lugar del plazo hasta el 1.o de Enero del año que viene, que ha prescrito la otra Cámara, — voy a votar la moción que hace, modificando el proyecto venido con sanción de dicha rama legislativa y prorrogando sólo en tres meses la vigencia del Presupuesto.

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

¿Propone alguna modificación el señor senador por Colonia?

Señor Narancio — Yo creí que la hubiera presentado el señor senador por Maldonado.

Señor Etchevest — Que en vez de seis meses, fueran tres.

Señor Aragón y Etchart — Lo que yo deseo es salvar mi voto. Yo votaría tres meses.

Señor Narancio — ¿Cómo dice el proyecto, señor Presidente?

Señor Presidente — Seis meses.

Señor Narancio — Decir tres duodécimos, y ya está arreglado.

Señor Presidente — Están en discusión los dos artículos.

Señor Canessa — Se votará primero el venido de la Cámara de Representantes.

Señor Otero — Yo voy a votar el proyecto venido de la otra Cámara, — hace tiempo que estoy viendo votar en la otra forma sin que haya dado resultado...

Señor Narancio — ¿Y vota en esta por novedad?

Señor Otero — Voto porque me voy haciendo un poco escéptico, y si de todos modos tendremos que volver a los tres meses a decretar una nueva prórroga, es preferible votar desde ahora por los seis meses.

Señor Narancio — Ni en los seis, señor senador Otero, se votará el presupuesto.

Señor Aragón y Etchart — Lo emplazo al señor senador por Montevideo, para dentro de seis meses.

Señor Narancio — Yo lo emplazo doblemente, hasta le doy de plazo un año. ¡Si esto es una pantomina!

Señor Jiménez de Aréchaga — Entonces, ¿por qué discuten?

Señor Narancio — Para poner más en evidencia la pantomima. Para que todo el mundo se dé cuenta de que no podemos...

Señor Mendívil — No es serio poner en evidencia las pantomimas.

Señor Narancio — Lo serio es no hacerlas.

Señor Jiménez de Aréchaga — El señor senador, entonces, quiere colaborar en la pantomima.

Señor Mendívil — Hay una razón de orden práctico, que es la siguiente: que si no se prorroga el Presupuesto ahora, no habrá ley de gastos, porque vamos a entrar en el período de vacaciones, y hasta Agosto no tendríamos Presupuesto.

Señor Canessa — Eso sería dejar sin Presupuesto al país.

Señor Mendívil — Como van a transcurrir quince días y además la Cámara de Representantes, por su Reglamento, da un plazo para formular mociones de modificación, en realidad el término de tres meses podría ser insuficiente, ya que va a correr rápidamente.

Señor Aragón y Etchart — Yo lo que hago es salvar mi responsabilidad. Todos los señores senadores tienen su responsabilidad; que cada uno cargue con la suya. Yo libro la mía ante el país.

Señor Mendívil — Pero es el Presupuesto General de Gastos; hay una razón de orden público...

Señor Aragón y Etchart — Hay una razón de orden superior: el camino a la crisis...

Señor Mendívil — No va a ser tan próxima como se indica.

Señor Aragón y Etchart — ... a que vamos y que nadie la detiene, porque nada se hace para detenerla.

Señor Canessa — Las crisis son inevitables.

Señor Presidente — Como los señores senadores no tienen la palabra, voy a proponer que se dé el punto por discutido.

Se va a votar si se da el punto por discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En primer término se va a leer el proyecto de la Cámara de Representantes.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase el Presupuesto General de Gastos que rigió en el ejercicio 1919-1920, con las leyes que lo modificaron, hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Art. 2.o El P. E., durante el período de prórroga, sólo podrá disponer de los seis duodécimos de las partidas que figuran en el Presupuesto.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1920."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa.

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Canessa — Mociono para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el proyecto de ley referente a Contribución Inmobiliaria.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o En el año económico 1920-1921, regirá para el Departamento de la Capital la misma ley de Contribución Inmobiliaria que rigió para el ejercicio anterior.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Representantes, en Montevideo a 9 de Julio de 1920.

CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Preisdente — En primera discusión general.

Se va a votar si se pasa a la particular.

Señor Narancio — ¿Cuándo vamos a estudiar lo demás?, porque estas cosas siempre las estamos votando con urgencia. ¿Cuándo se van a hacer las modificaciones a la ley de Contribución Inmobiliaria?

Señor Canessa — La Contribución Inmobiliaria la votamos ya hace tres meses.

Señor Gallinal (don Alejandro) — El señor senador por la Colonia se refiere al nuevo régimen de Contribución; viene el año próximo.

Señor Narancio — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar, si se aprueba la moción del señor senador por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto referente al Presupuesto de la Escuela de Enseñanza Industrial.

(Se empezó a leer).

Señor Etchevest—Mociono para que se suprima la lectura.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va a votar la moción del señor senador por el Salto.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

(La lectura suprimida es la siguiente):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o La Enseñanza Industrial funcionará con el presupuesto indicado por las siguientes planillas:

A) Consejo Superior e Inspección Nacional

1 Inspector Nacional	$	3.600
1 Secretario General	"	2.520
1 Prosecretario	"	1.200
1 Intendente-Tesorero	"	1.980
1 Contador	"	1.440
1 Médico, encargado de dictar la cátedra de Higiene	"	1.140
1 Profesor de Tecnología (curso libre)	"	900
1 Encargado de la enfermería	"	600
1 Bibliotecario, encargado de la revista	"	1.200
1 Jefe de Depósito	"	1.020
1 Auxiliar de Depósito	"	720
1 Idem de Biblioteca	"	720
1 Auxiliar 1.o, y bedel de los cursos nocturnos	"	1.056
3 Auxiliares 2.os, a $ 720 c|u.	"	2.160
1 Peón de Depósito	"	600
1 Encargado de reparaciones	"	996
1 Conserje	"	708
2 Porteros, a $ 600 c|u. ...	"	1.200
	$	23.760

B) Escuela Industrial N.o 1

2 Maestros de Enseñanza General, a $ 768 c|u.	$	1.536
4 Idem de Dibujo Elemental, a $ 600 c|u.	"	2.400
1 Idem de ídem Preparatorio	"	900
1 Idem de ídem y Pintura Decorativa	"	900
1 Idem de Dibujo Profesional	"	1.044
1 Bedel	"	960
1 2.o Bedel	"	900
7 Peones, a $ 600 c|u.	"	4.200
1 Portero	"	600
3 Serenos, a $ 600 c|u.	"	1.800
	$	15.240

C) Escuela Industrial N.o 2

1 Director con clase	$	1.920
2 Maestros de Enseñanza General, a $ 768 c|u.	"	1.536
3 Idem de Dibujo Elemental, a $ 600 c|u.	"	1.800
1 Idem de ídem Profesional .	"	900
1 Bedel	"	900
1 Portero	"	600
Alquiler de casa	"	1.680
	$	9.336

D) Escuela Industrial N.o 3 (Para Mujeres)

1 Directora con clase	$	1.920
2 Maestros o maestras de Enseñanza General, a $ 768 cada uno	"	1.536
2 Idem de Dibujo Elemental, a $ 600 c|u.	"	1.200
2 Idem de ídem Profesional, a $ 900 c|u.	"	1.800
1 Bedel	"	900
	$	6.456

E) Curso nocturno de perfeccionamiento femenino

1 Directora con clase	$	1.320
1 Subdirectora y Profesora de Contabilidad	"	780
2 Profesores o Profesoras de Enseñanza Comercial, a pesos 504	"	1.008
1 Idem de Francés	"	504
1 Idem de Dactilografía (dos grupos)	"	696
4 Profesores de Dibujo, a pesos 504	"	2.016
	$	6.324

F) Cursos industriales nocturnos para Montevideo y Campaña.

1 Director de Cursos Superiores	$	780
12 Directores, a $ 720	"	8.640
12 Ayudantes, a $ 600	"	7.200
Gastos de funcionamiento y pago de vigilantes	"	5.000
	$	21.620

G) Cursos Prácticos de Taller

1 Maestro de mecánica y motores		
1 Idem de electricidad		
1 Idem de pintura decorativa.		
1 Idem de modelado y moldeado		
1 Idem de escultura en madera, piedra y estereotomía.		
1 Idem de taracea		
1 Idem de mueblería		
1 Idem de carpintería		
1 Idem de ajustes mecánicos.		
1 Idem de cestería		
1 Idem de cerámica		
1 Idem de tipografía		
1 Idem de encuadernación...		
1 Idem de herrería		
1 Idem de escultura de obra.		
1 Maestra de corte y confección		
1 Idem blanco y lencería ...		
1 Idem de bordados y encajes		
1 Idem de fajas y corsés.....		
Las asignaciones de los maestros variarán entre $ 70 y $ 140 mensuales, de acuerdo con el artículo 9.o de esta ley. Destínase para su pago la suma de	$	27.000
Destinado a pago de ayudantes	"	5.000
	$	32.000

H) Personal de vigilancia

1 Inspector de vigilancia ...	$	816
4 Auxiliares de ídem, a pesos 720	"	2.880
1 Capataz de servicios generales	"	600
	$	4.296

I) Gastos generales

Gas, luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes ...	$	3.600
Para publicaciones oficiales, impresiones, avisos, etc. ..	"	2.600
Para organización de un Museo Tecnológico	"	600
Materiales para los talleres, compra y transporte de útiles, textos, menaje, material didáctico y fomento de la biblioteca	"	13.480
Gastos menores y de locomoción y licencia del personal docente	"	3.000
Quebrantos de Caja	"	60
	$	25.476
	$	144.508

Art. 2.o Se autorizan las siguientes partidas, que no podrán ser objeto de trasposición:

Para instalación de cursos nocturnos (por una sola vez)..	$	3.000
Para instalación, funcionamiento y fomento de las Escuelas Industriales en campaña	"	20.560
Para iniciar el Museo Tecnológico (por una sola vez)....	"	1.000
	$	24.560

Art. 3.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, con la intervención del Ministerio de Industrias, tendrá facultad para hacer uso de las economías producidas en su presupuesto, con la sola limitación del artículo 2.o.

Art. 4.o El Consejo Superior de la Enseñanza Industrial podrá contratar, con intervención del Ministerio de Industrias, profesores de enseñanza industrial.

Art. 5.o De acuerdo con las disposiciones de la ley del 14 de Octubre de 1919, en todo lo que sea aplicable a la enseñanza industrial, los profesores, maestros y ayudantes dependientes del Consejo de Enseñanza Industrial serán designados:

A) Por concurso.
B) Por nombramiento directo, cuando así lo resuelva por dos tercios de votos el Consejo Superior de Enseñanza Industrial, estableciendo los fundamentos que justifiquen esa designación.

Art. 6.o Cualquiera sea la forma de su designación, el profesor, maestro o ayudante no será confirmado en su cargo sino después de haber ejercido sus funciones durante un año, y demostrado suficientemente la preparación que corresponda.

Art. 7.o Una vez confirmado en su cargo el profesor, maestro o ayudante, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelecto. Al tomar determinación el Consejo, fundará su resolución, que será tomada por mayoría absoluta de votos.

Art. 8.o Los sueldos de los maestros de taller, excepción hecha de los que se contraten, variarán entre $ 70.00 y $ 140.00 mensuales.

Los sueldos de los ayudantes serán fijados en cada designación, no pudiendo ser inferiores a $ 50.00 mensuales.

Art. 9.o Servirán de base para establecer las asignaciones:

A) La competencia bien demostrada del maestro.
B) La importancia y dificultades de la asignatura que se enseñe.
C) El resultado práctico de la enseñanza del taller (número de alumnos, aprovechamiento del aprendizaje, etc.).
D) La cantidad de horas de trabajo.
E) El número de años en el ejercicio del cargo.

Art. 10. Entenderá en la aplicación de los artículos 8.o y 9.o el Consejo Superior de la Enseñanza Industrial, resolviendo con fundamento de causa, por dos terceras partes de votos, debiendo tener aprobación del Ministerio de Industrias.

Art. 11. Regirán para los Directores de Escuelas Industriales las disposiciones en todo lo que les sea aplicables, de la ley del 12 de Noviembre de 1919, referente a Directores y Subdirectores de las Facultades y Escuelas Técnicas del Estado.

Art. 12. Suprímese la planilla número 12 (Escuela Nacional de Artes y Oficios) del Presupuesto General de Gastos vigente, correspondiente al Departamento de Industrias, como también la partida de $ 30.000 que asigna el artículo 33 de la ley de 12 de Julio de 1916, para funcionamiento de los cursos de la enseñanza industrial.

Art. 2.o Comuníquese, etc. —Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 28 de Junio de 1920. — CARLOS MARIA SORIN, Presidente. — Domingo Veracierto, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Canessa — Pido la palabra.

El Presupuesto de la Enseñanza Industrial, que se va a tratar en estos momentos, ha sido el aprobado por la Honorable Cámara de Representantes y comprende las partidas enviadas por el P. E. con algunas modificaciones.

El monto general del presupuesto se mantiene más o menos el mismo que el que figura en el enviado por el P. E., alrededor de 150.000 pesos en total; representa un aumento de 56 a 60.000 pesos sobre el presupuesto anterior, presupuesto que venía rigiendo desde la creación de la Escuela Nacional de Artes y Oficios.

El enviado por el P. E. no era nada más que el cumplimiento de uno de los artículos de la ley del año 1916, Julio 12, creo, que disponía que después de algunos meses de observación del nuevo régimen de enseñanza industrial, el P. E. enviaría a la Honorable Asamblea el presupuesto necesario para el mantenimiento del Instituto.

Si el P. E. no ha mandado antes este asunto a la Asamblea, ya que la ley es del año 1916, ha sido precisamente en el deseo de que en la práctica de la nueva enseñanza pudiera observar las necesidades que el Instituto requería.

La modificación que ha hecho la Cámara de Representantes al proyecto del P. E. consiste en la supresión de la escuela normal y de la escuela industrial números 4 y 5, que debían funcionar en Montevideo; en cambio, establece la enseñanza industrial en todos los Departamentos de campaña, y la disminución que puede haber traído la supresión de estas escuelas, la ha distribuído en los sueldos menores de los mismos institutos.

La supresión de la escuela normal la explica la Cámara de Representantes haciendo notar que en los años de funcionamiento ha producido los elementos necesarios para el funcionamiento de las escuelas, y en cuanto a la supresión de las escuelas números 4 y 5, por creer la Comisión que está a cargo de ese instituto, la necesidad de su clausura, y en cambio, atender las necesidades de la enseñanza industrial de la campaña.

Puedo adelantar también, señor Presidente, que el proyecto que tenemos a estudio ha sido el resultado de una acción conjunta del Poder Ejecutivo, del Consejo de Enseñanza Industrial y de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Con estas breves consideraciones, dejo informado el asunto.

Señor Otero — Este asunto se trata sobre tablas y no ha sido repartido...

Señor Canessa — Sobre tablas.

Señor Otero — Voy a votar, sin embargo, el proyecto, en atención a las personas que han intervenido en él y también a las corporaciones. Pero me hubiera sido agradable, tratándose de esta materia especialmente, haber tenido tiempo para estudiar todos esos antecedentes.

No quiero entorpecer la marcha del asunto; por eso lo voy a votar.

Señor Canessa — Indiscutiblemente hay algunas deficiencias, que podrán ser salvadas por leyes posteriores. No es una obra perfecta.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Sise aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 5.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 6.o.

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 7.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 8.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 9.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 10.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 11.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 12.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 13 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Mendívil — Mociono para que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto por el que se eleva a la categoría de ciudad a la villa de Pando.

(Se leyó):

"INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley presentado anteriormente por el ex senador por Canelones don Román Freire por el cual se declara ciudad a la villa de Pando.

Ya en Julio de 1914 el también ex senador doctor Adolfo H. Pérez Olave había presentado otro proyecto más amplio sobre creación del Departamento de Solís, por cuyo artículo 2.o se declaraba su capital a la villa de Pando, elevándola a la categoría de ciudad.

Diversos motivos han retardado o impedido que prosperara hasta el momento este último proyecto sobre creación de una nueva división departamental, impuesta por una sentida y evidente necesidad administrativa que emana de la distribución especial de la población del Departamento de Canelones, una de las más densas de la República, y por el trazado de las líneas de vías férreas que lo atraviesan, que alejan de su capital todos los pueblos de la zona Este del mismo, lo que hace a su respecto menos eficaz y más tardía la acción de sus autoridades centrales. Es por eso que esa zona ha insinuado siempre la queja de ciertos descuidos y abandonos a su respecto y de la aspiración vehemente a su autonomía regional y local.

Es indudable que la categoría de capital de un Departamento contribuye al progreso y florecimiento más rápido de una ciudad. La residencia en ella de las principales autoridades requiere luego ser de propia y apropiada a su desarrollo futuro, fomentándose así la monumentalidad edilicia. El favor de las autoridades es también un fuerte estímulo para las iniciativas privadas de aliento, como ha sido y es provechosa aún la misma ampliación de las autoridades seccionales.

Pero mientras esta justa aspiración no cristaliza, detenida en unas oportunidades por razones económicas y en otras por razones de orden político, es lo cierto que Pando, por su población, por su riqueza y por su situación, es de hecho la capital de una zona importante del Departamento de Canelones.

A la espera de esa consagración oficial, no hay pues, por qué demorar por más tiempo y como anticipo su consagración como ciudad, para lo que no media ni puede mediar obstáculo alguno fundado.

¿Eran acaso más de lo que hoy es Pando, las poblaciones de San José, Mercedes, Salto y Paysandú, cuando fueron hechas ciudades en los años de 1856, 1857, y 1863? ¿Lo eran la mayoría de las demás ciudades de hoy cuando fueron declaradas tales? La población de cinco a seis mil habitantes que se atribuye a la villa de Pando es una base razonable y suficiente como para que los Poderes Públicos se apresuren a satisfacer el anhelo de sus moradores, en la seguridad de que al colmar el patriotismo o espíritu local de los mismos se estimulará el progreso y la iniciativa en esa pintoresca y próspera región de la República.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase a la categoría de ciudad a la villa de Pando, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a Julio de 1920.

Javier Mendívil. — Manuel B. Otero. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Mendívil—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Paysandú.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Léase el proyecto por el que se declaran ciudades a las villas de Carmelo y Rosario, y villas a los pueblos Nueva Palmira y Nueva Helvecia.

(Se lee):

"INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de ley formulado por el señor senador por el Departamento de la Colonia, por el que se eleva a la categoría de ciudades a las villas del Carmelo y del Rosario y al de villas a los pueblos de Nueva Palmira, Nueva Helvecia y Juan Lacaze.

Las mismas razones que existen para elevar a la categoría de ciudad a la villa de Pando, del Departamento de Canelones, median para aconsejar igual promoción respecto de las villas del Carmelo y del Rosario, del de la Colonia. Estas últimas son por su importante riqueza y situación las verdaderas capitales dentro de sus respectivas zonas de influencia en el Departamento de la Colonia, también uno de los más poblados de la República. Carmelo domina, en efecto, las secciones 6.a, 7.a y 11.a, y Rosario la 3.a, 13.a y 14.a judiciales, constituyendo núcleos urbanos mayores que el de la misma ciudad de Colonia.

Mientras Carmelo tiene alrededor de cinco mil habitantes, Rosario tiene más de diez mil. Ambas regiones vienen reclamando de tiempo atrás su autonomía local, que es una aspiración vehemente de sus vecindarios, que sostienen que sólo con injusticia y falta de conocimiento de las necesidades de sus poblaciones podrá desconocérseles, ya que poseen más o menos la misma cantidad, la misma capacidad rentística y la misma importancia comercial e industrial y los mismos elementos aptos que la capital departamental.

La aspiración a la autonomía de las distintas localidades o regiones coincide con la de sus capitales al reconocimiento de sus respectivas categorías y su incorporación al rango de las ciudades.

Y ese deseo es justo y está basado en los hechos en el caso del Carmelo y de Rosario.

En el mismo orden de ideas también es justa la elevación a la categoría de villas a los pueblos de Nueva Palmira y Nueva Helvecia, pueblos de bastante importancia y principales núcleos de población de dos zonas ricas y progresistas del mismo Departamento, como también la promoción a idéntica categoría de Juan L. Lacaze, al que su posición en el Río de la Plata lo ha hecho el asiento de un importante núcleo fabril y obrero, destinado a un próspero porvenir.

Por estas consideraciones, Vuestra Comisión os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévanse a la categoría de ciudades a las villas del Carmelo y Rosario, del Departamento de Colonia.

Art. 2.o Elévanse a la categoría de vi-

llas a los pueblos de Nueva Palmira, Nueva Helvecia y Juan L. Lacaze.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio de 1920.

Manuel B. Otero. — Javier Mendívil. — Justino Jiménez de Aréchaga."

Señor Presidente — Está en discusión general.

Se va a votar.

Si se pasa a la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Jiménez de Aréchaga—Pido que se suprima la segunda discusión. —(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

8

Señor Mendívil—Pido la palabra.

En la orden del día hay dos asuntos pendientes de consideración: el Presupuesto de Sala y Secretaría y el proyecto sobre accidentes del trabajo.

Como está muy avanzada la hora, yo pediría que este asunto sobre accidentes del trabajo se dejara para considerarlo en la primera sesión del Senado, después de las vacaciones y en primer término, y que el Senado pasara a tratar el presupuesto de Sala y Secretaría, prorrogándose la sesión todo el tiempo necesario para sancionar dicho proyecto de resolución.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

9

El Senado pasa a Comisión General.

(Así se hizo).

(Vueltos a Sala, bajo la Presidencia del señor senador Javier Mendívil...):

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Señor Canessa — La Comisión aconseja el proyecto de presupuesto que ha pasado a la Mesa.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Desde el 1.o de Julio de 1920 hasta el 30 de Junio de 1921 regirá para la Secretaría del Honorable Senado el siguiente presupuesto:

Secretaría

1 1.er Secretario	$	6.000
1 2.o Idem	"	5.500
1 Prosecretario	"	4.020
1 Jefe de Secretaría	"	3.600
1 Oficial 2.o	"	2.760
1 Idem 3.o	"	2.160
1 Idem 4.o	"	1.884
1 Tesorero	"	2.400
3 Auxiliares 1.os, a $ 1.548 cada uno	"	4.644
2 Idem 2.os, a $ 1.416 cada uno	"	2.832
2 Idem 3.os, a $ 1.314 cada uno	"	2.628
1 Idem 4.o	"	1.140
2 Dactilógrafos, a $ 840 cada uno	"	1.168
1 Bibliotecario	"	1.884
1 Encargado del archivo e impresos	"	1.200
3 Oficiales de Sala, a $ 1.416 cada uno	"	4.248
1 Intendente	"	2.016
1 Subintendente	"	1.200
1 Telefonista	"	1.320
7 Ujieres, a $ 924 cada uno	"	6.468
1 Idem electricista	"	1.044
3 Mensajeros, a $ 780 cada uno	"	2.340
1 Chauffeur	"	1.200
	$	64.168

Sección Taquigrafía

1 Jefe de Taquígrafos	$	4.688
1 Subjefe	"	3.840
1 Taquígrafo 1.o	"	3.456
1 Idem 2.o (Revisor)	"	2.764
1 Idem 3.o	"	2.160
5 Taquígrafos 4.os, a $ 1.920 cada uno	"	9.600
3 Idem 5.os, a $ 1.646 cada uno	"	4.938
1 Dactilógrafo	"	1.152
4 Idem, a $ 840 cada uno	"	3.360
1 Corrector Oficial del Diario de Sesiones	"	2.520
	$	38.478

Gastos

De Sala y Secretaría	$	6.000
Impresión de asuntos repartidos	"	2.400
Publicación de las versiones taquigráficas	"	2.500
Impresión del Diario de Sesiones	"	4.000
Impresión del Diario de Sesiones de la Asamblea General y Comisión Permanente	"	2.000
Gastos de representación de la Presidencia	"	2.400
Para extraordinarios e imprevistos	"	4.200
Para compra de libros y gastos de Biblioteca	"	2.400
Alquiler de la casa calle Bartolomé Mitre	"	2.100
Alquiler de la casa calle Reconquista	"	480
Servicio telefónico	"	700
Quebrantos de Caja	"	120
Sostenimiento del automóvil (*)	"	1.800
Uniformes para ujieres	"	1.400
Por una sola vez, para pago de deudas pendientes	"	20.000
	$	52.500
	$	155.146

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart. — Alberto F. Canessa."

Señor Presidente — Está en primera discusión.

Señor Canessa—Hago moción para que se vote en block. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Narancio — Quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que no voto afirmativamente las partidas correspondientes a chauffeur y gastos de automóvil.

Señor Espalter—Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que, como senador, voy a votar el proyecto de gastos de Sala y Secretaría que presenté como Presidente del Senado, en el que no se aceptaba ni se incorporaba ninguna creación de cargo ni ningún aumento de sueldo, y en el que se establecía la rebaja de la partida de gastos de representación para la Presidencia sostenimiento del automóvil. Nada más quiero decir.

Señor Etchevest — Quiero dejar constancia de igual manifestación a la que ha hecho el señor senador Narancio.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba el presupuesto leído que aconseja la Comisión de Hacienda.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular el proyecto.

Señor Jiménez de Aréchaga — Mociono para que se suprima la segunda discusión. (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada por el señor senador por Flores.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el presupuesto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 20 y 10).

A. Piaccnza (hijo),
Jefe de Taquígrafos.

(*) Esta partida, por error, figura en el "Diario Oficial" número 4317, página 206, con $ 180.00 anuales.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Miércoles 4 de Agosto de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 »	» 0.24
» 10 »	» 0.12
» 15 »	» 0.10
» 20 »	» 0.08
» 30 »	» 0.07
» 60 »	» 0.05
» 90 »	» 0.04

Los **avisos** a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración de pobreza, "gratis".

Para **avisos comerciales** a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00

Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... » 1.00

Los **avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio,** de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... $ 6.00

Por cada centímetro de exceso.... » 1.00

El Administrador.

OFICIALES

Intendencia General del Ejército y Armada

BATALLON DE INFANTERIA N.o 20

Licitación

Llámase a licitación pública, por segnda vez, para el aprovisionamiento de los siguientes artículos destinados al Batallón de Infantería número 20 o unidad militar que se destaque en esta localidad por el término de un año, a contar desde el día en que se notifique la aceptación de la propuesta:

Artículos de molino (grupo A): Fideos, maíz pisado, sémola.

Artículos de almacén (grupo B): Aceite de oliva, azúcar molida, arroz entero, fariña Porto Alegre, café Río, grasa Liebig's, Palmitina o similares; pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas o boniatos (50 gramos arriba), queso duro, sal gruesa, yerba mate y tocino.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre lacrado, acompañadas de las muestras respectivas, también lacradas, se recibirán en esta Mayoría hasta el día 5 de Agosto de 1920, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo hagan en el número de tres, por lo menos, y la persona que designe la Intendencia General del Ejército y la Armada, si así lo estima conveniente. — Cuartel en Rocha, Julio 26 de 1920. — El Jefe del Batallón.

Jl.27-454-v.ag.5.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segnda vez, para el aprovisionamiento de los siguientes artículos destinados al Batallón de Infantería número 20 o unidad militar que se destaque en esta localidad por el término de un año, a contar desde el día en que se notifique la aceptación de la propuesta:

Pan, galleta, carne, mondongo, leña y verduras.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo, todos los días hábiles de 9 a 11 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre lacrado, acompañadas de las muestras respectivas, también lacradas, se recibirán en esta Mayoría hasta el día 5 de Agosto de 1920, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, y siempre que lo hagan en el número de tres, por lo menos, y la persona que designe la Intendencia General del Ejército y la Armada, si así lo estima conveniente. — Cuartel en Rocha, Julio 26 de 1920. — El Jefe del Batallón.

Jl.27-455-v.ag.5.

Fiscalía e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión del vestuario de invierno (año 1921), destinado a las policías de los Departamentos de campaña, en la siguiente forma: mil setecientos uniformes, compuestos de casaquilla, pantalón largo y capote para la policía urbana; dos mil trescientos de blusa y pantalón de montar sistema "Breech" para la rural; además, dos mil cien ponchos y cuatrocientos cincuenta uniformes reglamentarios para escribientes y suboficiales inspectores, compuestos de gorra, blusa, pantalón largo o de montar y capa, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en la forma dispuesta por el pliego de condiciones, se presentarán en esta oficina el día 27 de Septiembre próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Julio 24 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Jl.26-426-v.ag.5.

Jefatura de Policía de San José

LICITACION

Llámase a licitación, por primera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 3.a sección urbana (Estación Rodríguez), de acuerdo con el plano, memoria, pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran de manifiesto a disposición de los interesados en las oficinas de esta Jefatura todos los días hábiles de 9 y 30 a 11 y 30 y de 15 y 30 a 17 horas y 30.

Las propuestas, con todos sus detalles, se presentarán en el sellado correspondiente, bajo sobre, hasta el día 28 de Agosto de 1920, a las 15 horas, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 19 del corriente, la Inspección Técnica Departamental examinará las propuestas, elevándose al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda. —San José, Julio 28 de 1920. — E. Laguarda, Jefe de Policía.

Jl.28-470-v.ag.28.

Administración N. del Puerto

LLAMADO A CONCURSO

Se hace saber que el término de tres meses para la presentación de los aspirantes a dos becas creadas con el objeto de preparar en el extranjero personal técnico para servicios de salvamentos, vence el día 15 de Agosto corriente.

Las bases del llamado respectivo se encuentran a disposición de los interesados en esta Secretaría General, calle Piedras número 575, todos los días hábiles de 9 y 30 a 12 y de 14 a 18 horas. — Montevideo, Agosto 1.o de 1920. — Vicente Borro, Secretario General.

Ag.2-562-v.ag.16.

Escuela de Veterinaria

REGISTRO DE TITULOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.o de la ley de 16 de Julio corriente, llámase a los médicos veterinarios comprendidos en el artículo 3.o de la misma para que dentro del plazo de noventa días, a contar del 16 del corriente mes, se presenten a la Secretaría de la Escuela de Veterinaria a los efectos del registro del título correspondiente. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — El Secretario.

Ag.26-427-v.ag.11.

Imprenta Nacional

LLAMADO A LICITACION

Se llama a licitación pública, por última vez, para el suministro de 25.000 kilos de papel, obra y de escritura.

El pliego de condiciones está a disposición de los interesados en la Administración de esta imprenta, calle Magallanes número 979.

La apertura de propuestas se verificará el día 4 de Agosto próximo, a las 15 horas, ante el Escribano de Gobierno y Hacienda.

Este llamado comprende tanto a las firmas nacionales como extranjeras. — La Administración.

Jl.22-383-v.ag.4.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1919.

A la rústica, el tomo .... $ 3.00

" media pasta, ídem .... " 5.00

La Administración.

NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1902 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7811



Montevideo, Julio 28 de 1920. — Con esta fecha, los señores Sanjurjo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marac:

"SULTANA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a (exceptuando harinas y productos de molinería en general). —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-495-v.ag.13.

ACTA N.o 7665

Triplex

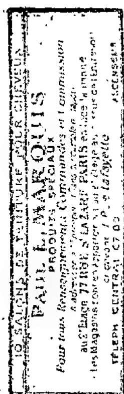
Montevideo, Julio 18 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Willys Overland Co., de Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

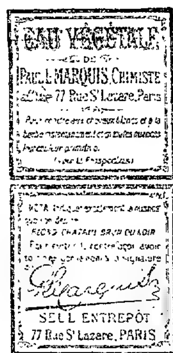
"TRIPLEX"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-496-v.ag.13.

ACTA N.o 7771







Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Paul L. Morquis, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETAS ESPECIALES"
para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 58.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-420-v.ag.9.

ACTA N.o 7772

CORDIAL-MEDOC

Montevideo, Julio 22 de 192 ,0— Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la firma Jourde Freres ,de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:
"CORDIAL MEDOC" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-421-v.ag.9.

ACTA N.o 7701



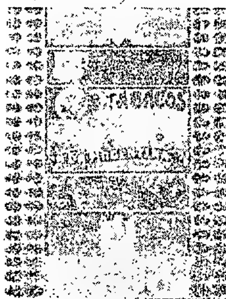
Montevideo, Junio 30 de 1920. — Con esta fecha, los señores M. Souto y Cean, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA DEFENSA"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a, menos las clsaes 59.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.21-369-v.ag.4.

ACTA N.o 7782

AVRO

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. V. Roe and Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:
"AVRO"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.,a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-487-v.ag.12.

ACTA N.o 7798



Montevideo, Julio 26 de 1920. — Con esta fecha, Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ARGENTINA" (Etiqueta especial N.o 2)
para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-478-v.ag.11.

ACTA N.o 7758

RENAULT

Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Renault, de Billencourt (Francia), han solicitado el registro de la marca:
"RENAULT"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.29-484-v.ag.12.

ACTA N.o 7797



Montevideo, Julio 26 de 1920. — Con esta fecha, Bernini Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"LA ARGENTINA" (Etiqueta especial N.o 1)
para distinguir artículos de la categoría 7 clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.28-477-v.ag.11.

ACTA N.o 7748

Montevideo, Julio 16 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Oscar Machanex, ha solicitado el registro de la marca:
"MORAVIA" (Renovación)
para distinguir artículos de la categoría 4; clase 32.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-389-v.ag.5.

ACTA N.o 7781



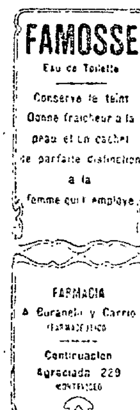
Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"L. M. G."
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.27-459-v.ag.10.

ACTA N.o 7773

KALMINE

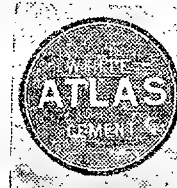
Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor Paul Métadier, de Tours (Francia), ha solicitado el registro de la marca:
"KALMINE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-422-v.ag.9.

ACTA N.o 7780



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, A. Buranelli y Carrió, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"ANEXA"
para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a (agua para el tocador). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.27-458-v.ag.10.

ACTA N.o 7766



Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la The Atlas Portland Sement Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ATLAS WHITE"
para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-440-v.ag.9.

ACTA N.o 7694



Montevideo, Junio 29 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Dunlap y Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"DUNLAP"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 48.a, 49.a, 50.a, 52.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.26-444-v.ag.9.

ACTA N.o 7751

Montevideo, Julio 17 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:
"AMODOR"
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Jl.22-391-v.ag.5.

ACTA N.o 7768

Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Flexible Steel Lacing Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:
"ALLIGATOR"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 8.a, 22.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ag.26-442-v.ag.9.

ACTA N.o 7788

LITTLE GIANT

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sawyr Belting Company, de Boston (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LITTLE GIANT"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 26.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-500-v.ag.13.

ACTA N.o 7786

SISTEMA

LA REVISTA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. W. Shaw Company, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SISTEMA

"LA REVISTA DEL HOMBRE DE NEGOCIOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-499-v.ag.13.

ACTA N.o 7789

WARWICK

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"WARWICK"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-501-v.ag.13.

ACTA N.o 7785

Blaisdell

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Blaisdell Pencill Company, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"BLAISDELL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-498-v.ag.13.

ACTA N.o 7759

AUTOMOBILES RENAULT

Montevideo, Julio 20 de 1920, — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Louis Renault, de Billencourt (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"AUTOMOVILES RENAULT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4 y 9, clases 10.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-485-v.ag.12.

ACTA N.o 7779



Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sonneborn Sons Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LAPIDOLITH"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 29.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-486-v.ag.12.

ACTA N.o 7783



Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. V. Roe and Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"AVRO" (Etiqueta)

para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-488-v.ag.12.

ACTA N.o 7774

EXALTASE

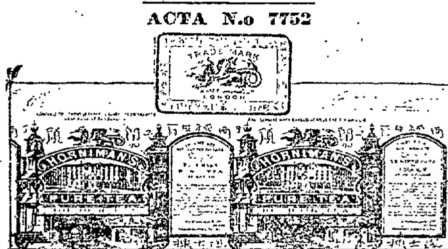
Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Louis Darrasse, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"EXALTASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-423-v.ag.9.

ACTA N.o 7752



Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Dardo Regules, apoderado de la E. E. y F. J. Horniman y Co. Ltd., de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BOUDOIR TEA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 167.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-428-v.ag.9.

ACTA N.o 7777



Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Loy Mones y Goldaracena, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MANO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 9.a, 12.a, 13.a, 15a. a 19.a, 21.a, 23.a, 26.a a 32.a, 34.a a 43.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 60.a y 72.a a 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-417-v.ag.7.

ACTA N.o 7763



Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijos, por la The Bradford Dyers Association Limited, de Bradford (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SOLPRUFE"

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 47.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-413-v.ag.6.

ACTA N.o 7784



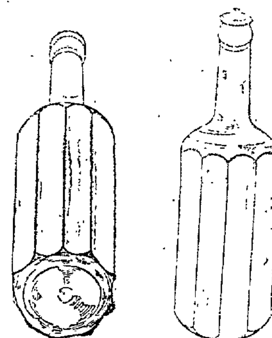
Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Gill Manufacturing Company, de Valparaíso (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"LEVOLIER"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.29-489-v.ag.12.

ACTA N.o 7765



Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, M. Brusco (hijo), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENVASE ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-400-v.ag.6.

ACTA N.o 7761

Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Virol Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIROLAX"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe. de Sección.

Jl.23-410-v.ag.6.

ACTA N.o 7596



Montevideo, Junio 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Bosch Magneto Corporation, han solicitado el registro de la marca:

"A. B."

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a, 25.a, 27.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-445-v.ag.9.

ACTA N.o 7769



Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por la Forhan Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"FORHAN'S"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-443-v.ag.9.

ACTA N.o 7790

CLIPPER

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, The Clipper Tyre Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CLIPPER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-504-v.ag.13.

ACTA N.o 7762



Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Burys y Co. Limited, de Scheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"J. B. O. S."

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 5, clases 8.a, 16.a, 17.a, 22.a y 42.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-412-v.ag 6.

ACTA N.o 7747



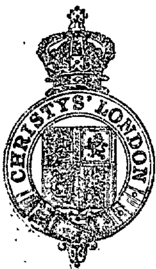
Montevideo, Julio 16 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Swift of Coventry Limited, de Cheylesmore Works, Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SWIFT"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-379-v.ag.5.

ACTA N.o 7753



Montevideo, Julio 19 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Alvarez, apoderado de Christy y Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CHRISTYS' LONDON" (R.)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 50.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-397-v.ag.6.

ACTA N.o 7775

AMPOULES DUPLEX

Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Leon, Etienne y Lous Darrasse, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"AMPOULES DUPLEX"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-424-v.ag.9.

ACTA N.o 7749

Hobart M. Cable

Montevideo, Julio 17 de 1920. — Con esta fecha, L. M. Chaney, apoderado de The Hobart M. Cable Company, de Laporte, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HOBART M. CABLE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 76.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-380-v.ag.5.

ACTA N.o 7776



Montevideo, Julio 22 de 1920. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Societé Anonyme des Automobiles y Cycles Peugeot, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-425-v.ag.9.

ACTA N.o 7737



Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Morgan Manufacturing Co. Inc., de Keene (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MORGANMADE"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 18.a, 19.a, 20.a, 22.a, 23.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-419-v.ag.7

ACTA N.o 7742



Montevideo, Julio 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Carlos Bellmunt Golorons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA AMAZONA" (Renovación)

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a a 71.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.17-297-v.jl.31.

ACTA N.o 7793

ZAM-BUK

Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la C. E. Fulford Limited, de Leeds (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ZAM - BUK"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-503-v.ag.13.

ACTA N.o 7796



Montevideo, Julio 28 de 1920. — Con esta fecha, Ambrosio Bertolotti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

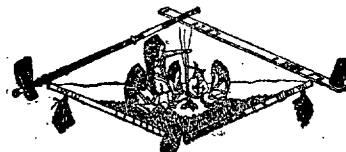
"EL URUGUAYO"

para distinguir artículos de las categorías 1, 8 y 9, clases 3.a, 8.a, 61.a, 63.a, 69.a, 70.a, 71.a y 78.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-494-v.ag.13.

ACTA N.o 7791

COUNCIL



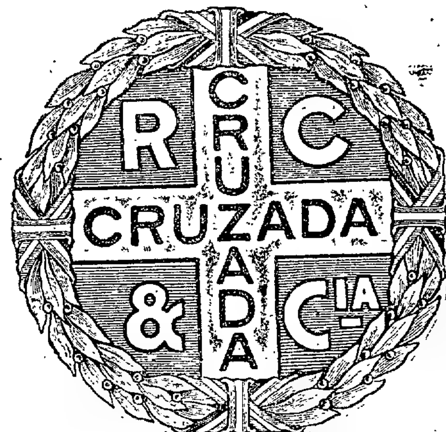
Montevideo, Julio 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Indian Packing Corporation, de Chicago (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"COUNCIL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 66.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-502-v.ag.13.

ACTA N.o 7809



Montevideo, Julio 28 de 1920.—Con esta fecha, Peña Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRUZADA"

para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a a 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-520-v.ag.14.

ACTA N.o 7801

HOUBIGANT

Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"HOUBIGANT"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-516-v.ag.14.

ACTA N.o 7750

Montevideo, Julio 17 de 1920. — Con esta fecha, Kurt Menge, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AMA"

para distinguir artículos de las categorías 2 a 9, clases 9.a, 79.a y 80.a (aceite de flores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.22-390-v.ag.5.

ACTA N.o 7767

Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LINIMENTO SLOAN"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.26-441-v.ag.9.

ACTA N.o 7800



Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "FRASCO DUELQUES VIOLETTES" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-515-v.ag.14.

ACTA N.o 7810

Montevideo, Julio 28 de 1920.—Con esta fecha, Peña Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "LITORAL" para distinguir artículos de las categorías 1 al 9, clases 1.a a 80.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-521-v.ag.14.

ACTA N.o 7735



Montevideo, Julio 12 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Parsons Trading Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca: "CARAVEL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.2-529-v.ag.16.

ACTA N.o 7802



Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "FRASCO MON BOUDOIR" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-517-v.ag.14.

ACTA N.o 7803



Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de los señores Javal y Bienaimé, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "ENVASE ESPECIAL" para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-518-v.ag.14.

ACTA N.o 7354

Montevideo, Julio 19 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Endwar Company Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca: "ENDVAR" para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-398-v.ag.6.

ACTA N.o 7756

Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Productos Cib, Sociedad Anónima, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca: "PHYTIN - PHYTINE" para distinguir artículos de las cantegorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.24-418-v.ag.7.

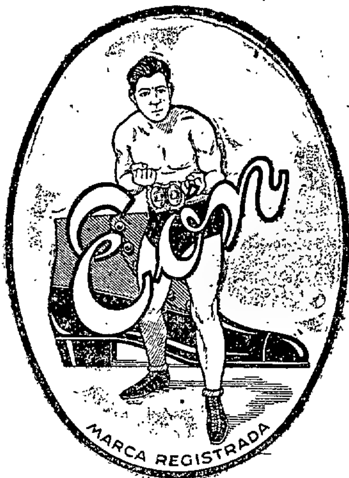
ACTA N.o 7804

IONOÏDE

Montevideo, Julio 27 de 1920.—Con esta fecha, Félix de la María, apoderado del señor León Darrasse, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca: "IONEIDE" para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.31-519-v.ag.14.

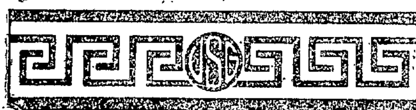
ACTA N.o 7812



Montevideo, Julio 29 de 1920. — Con esta fecha, Francisco Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "EON" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-511-v.ag.13.

ACTA N.o 7736



Montevideo, Julio 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. Maggio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "U. S. G." para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 19.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.30-497-v.ag.13.

ACTA N.o 7760

Montevideo, Julio 21 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, por la Valentín Ord y Company Limited, de Hayes, Middlex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "OSMOS" para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 69.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-410-v.ag.6.

ACTA N.o 7755

Montevideo, Julio 19 de 1920. — Con esta fecha, Gabriel M. Caballero, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "CASA AMARILLA" (R.) para distinguir artículos de las categorías 5 y 6, clases 36.a, 37.a, 40.a, 41.a, 43.a al 47.a y 51.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-399-v.ag.6.

ACTA N.o 7770

Montevideo, Julio 20 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de J. Giménez Cabrera y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca: "DERMATISEES" para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Jl.23-415-v.ag.6.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y ampliación en el edificio de la escuela de 2.o grado número 30 en la Villa del Cerro (Montevideo), de estricto acuerdo con los planos, pliegos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado, en esta Secretaría el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1920. —Lauro M. Valdez, Oficial 2.o.

Ag.2-561-v.ag.16.

Aviso

La Secretaría del Ministerio de Obras Públicas hace saber a los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el día 27 de Agosto próximo el plazo fijado para la presentación de propuestas relativas a la construcción de la línea férrea de San Carlos a Rocha. — Montevideo, Junio 10 de 1920. — La Secretaría.

Jn.11-7528-v.ag.27.

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio escolar con capacidad para 200 alumnos en la Villa de Dolores, Departamento de Soriano, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Soriano todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 10 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 21 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.23-405-v.ag.10.

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública, por primera vez, para las obras relacionadas con la construcción de un edificio destinado a la escuela rural número 21, de Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Florida, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el citado Concejo el día 6 de Agosto próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.22-375-v.ag.6.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase, por tercera vez, postores para la provisión de 2.000 metros cúbicos de pedregullo destinados a la conservación y recargo del camino de las Tres Esquinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Secretaría todos los días hábiles de las 14 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse personalmente por los proponentes el día 6 de Agosto próximo, a las 16 horas.

El acto se efectuará cualquiera sea el número de licitadores que se presenten. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — La Dirección.

Jl.28-479-v.ag.6.

Obligación de construir cercos y veredas

Por resolución del Honorable Concejo de Administración Departamental, se hace saber a los propietarios de inmuebles situados dentro del radio de la ciudad, con frente a calles pavimentadas y que carezcan de cerco y vereda, que deben proceder a la construcción de esas obras, con arreglo a las disposiciones vigentes dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 24 de 1920. — La Dirección.

Jl.27-452-v.ag.6.

PROVVEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para proveer a la Dirección de Rodados de dos mil chapas esmaltadas, que lucirán impre-

sas 1.200 tarifas de autos de alquiler a taxímetro, 200 tarifas de autos de alquiler por hora y 600 tarifas de carruajes de alquiler.

El diez de Agosto próximo, a las 15 horas, en el local de la Sección Proveeduría y Almacenes, Gonzalo Ramírez 1214, en presencia de los interesados que concurran, se verificará la apertura de las propuestas, las que se admitirán hasta el día y hora indicados, siempre que sean presentadas en el sellado de ley, y se ajusten al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en el despacho de esta oficina todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

La licitación se hará con el número de proponentes que concurran, reservándose la oficina el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 31 de 1920. —Francisco Viana, Jefe interino.

Ag.2-557-v.ag.10.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado permiso don Leopoldo Rappalini, propietario del sepulco N.o 7 del Cementerio del Cerro, extraer los restos de Rosalía Martínez de Blanco, Julio Sellier, Francisco E. Faure, Pedro Zavala, Francisco Acosta, Juana Gómez, Clotilde Mariño, Isidora Anchordoqui, Clotilde Mariño, Santiago Sandres, Pablo Cusotito, Manuela Sienra, Luciana Ortiz de Vera, José Ponce Olveira, Lorenza Zavala, Bernardo Irisarte, Francisco Santos, Antonio Buroni, María García, Pedro Bauza, Esperanza P. de Nusa, Santiago Espín, Ismael García, Josefa Varela, Carlos Marcos Ravezzani, Eusebia Goya, Ramón Castro Cantelar, Eulalia Mota, Juan Navarlay, Primitiva García, Amanda Fontana, Alfredo Marino, Angel Castiglioni, Enrique González, Geraldo Arana, Luis Gremos, Alejandro Lecoq Ferdinard, Josefa A. de Narvarlay, Carmen Magdalena Romano, Domingo López, Dorotea Ruiz de Cabrera, Llodido de Otero, Pedro García Idiarte, Santiago Cabono, Agustín Cabano y los de Gertrudis Rocco de Longo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Julio 7 de 1920. — La Dirección.

Jl.12-223-v.oc.13.

Habiendo solicitado permiso don Constante Pessina y Torrelli, propietario del nicho número 62 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Margarita Sambado, Angela Bistagnino, Aurelia Piotti, Felipe J. Terragno, Domingo Piotti, Vicente R. Terragno, Antonio Mariño, Amabilia Silva, Angel Bernasconi, Margarita Pozzi de Melide, Honoria B. de Magariños, y los de Juana Robello de Cattaneo, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local: en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 2 de 1920. — La Dirección.

Jl.5-99-v.oct.5.

Don José M. Boragno se ha presentado ante esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 467 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Francisco Campanela y de don José María Boragno.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 12 de 1920. —La Dirección.

Jn.16-7669-v.sep.16.

Habiendo solicitado permiso don Carlos A. Pezzatti, propietario del sepulcro número 2290 del Cementerio del Buceo para extraer los restos de Luisa Chiono, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 22 de 1920. —La Dirección.

My.26-7079-v.ag.26.

Habiendo solicitado permiso los señores Melchor, Juana, Romano, Justiniano, Carlos, Guilermo y Rafael Píriz y Ramona Barrios de Píriz, propietarios del nicho número 553 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Guillermo T. Howard, Clotilde Elizalde, Agustín Joaquín Rodríguez, Manuel López y los de Benjamín Hugalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario general, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 26 de 1920. — La Dirección.

Jn.28-7943-v.sep.28.

Don Juan Estoup se ha presentado a esta oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho número 420 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Juan M. Estoup.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 15 de 1920. —La Dirección.

My.7-6645-v.ag.7.

Habiendo solicitado permiso los señores Luis Buschiazzo y Miguel Scioscia, propietaros del sepulcro número 1378 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Juan Pedro Caset, Miguel Bresciano, Américo Cabrera, Salvador Albó, Domingo Tapié, Juan Bautista Buschiazzo, Margarita Blanco, María Cherrutti de Chiti, José Bismondi, Generosa L. de Giordano, Domingo Bordoni y los de Asunta M. de Bordoni, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 21 de 1920. — La Dirección.

My:26-7086-v.ag.26.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la construcción de un puente y carreteras de acceso al mismo en el paso del Curupí, sobre el camino del Carmelo al Cerro, de estricto acuerdo con los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Concejo Departamental de Colonia y en la Secretaría del Concejo Auxiliar del Carmelo, todos los días hábiles de 9 a 11 y de 14 a 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuese más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.17-314-v.ag.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública, por primera vez, por el término de treinta días, para la renovación del tablero del puente de La Paz, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones y memoria descriptiva existentes en la Secretaría del Concejo Departamental y en la Secretaría de los Concejos Auxiliares de La Paz y Rosario todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría hasta el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo Departamental de Administración el derecho de aceptar la que a su juicio crea más conveniente o el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable. — Colonia, Julio 10 de 1920. — Juan G. Salorio, Presidente. — Antonio Cafferatta, Secretario.

Jl.17-315-v.ag.10.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE FLORES

AVISO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes al impuesto municipal a la tierra que el 1.o del corriente empezó a regir el plazo para el pago del mismo, el que deberá ser abonado en la Tesorería de este Concejo antes del 30 de Septiembre próximo, fecha en que finaliza dicho plazo, y bajo apercibimiento de incurrir en las penas que determina el decreto respectivo. — Trinidad, Julio 16 de 1920. — Alcides Garat y Carlevaro, Secretario.

Jl.27-466-v.sep.30.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MINAS

AVISO

Desvío de camino

Ante este Concejo se ha presentado don Francisco B. Helguera solicitando la desviación de un camino que cruza por el campo de su propiedad, ubicado en la 5.a sección, en el punto que lo atraviesa el camino nacional de Minas a José Batlle y Ordóñez, llevándolo por la cumbre de la Cuchilla Grande, donde sea posible, de acuerdo con el plano que obra en la Secretaría de esta oficina.

En cumplimiento de lo prescripto por el Código Rural, y por decreto del Superior Gobierno de fecha 20 de Noviembre de 1911, y circular del Ministerio del Interior del mismo mes, que establece que los vecinos tienen derecho a oponerse a la gestión promovida sobre supresión o modificación de camino público, y que deben solicitarse informes de las policías y de los maestros de escuelas de la sección o secciones respectivas, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Julio 22 de 1920. —J. Ginesta Navarro, Secretario.

Jl.27-461-v.ag.27.

CONCEJO AUXILIAR DEL ROSARIO

AVISO

El señor Olivio Bentancour, propietario de un campo situado en la margen izquierda del arroyo de la Polonia, décimatercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado ante este Concejo solicitando permiso para encallar el camino vecinal que cruza el arroyo de la Polonia en el paso conocido por de Birriel, y que va a unirse al otro camino que corre por la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Rosario y Polonia, y hacer a la vez con ese encallamiento un pequeño desvío que en algunas partes tendría cien metros y en otras algo menos.

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1911, se hace la presente publicación, pudiendo los que consideren que la desviación proyectada no es conveniente hacerlo saber a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Rosario, Julio 14 de 1920. — Angel Cenoz, Presidente. — César R. Abella, Secretario.

Jl.23-409-v.ag.3.ag.13-v.ag.23.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO

De mandato del Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres de fecha 12 de Julio de 1920, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don José M. Suárez se ha presentado a este Concejo solicitando permiso para desviar un camino vecinal que va al paso de la Laguna, en la parte que cruza un predio de su propiedad, ubicado en la primera sección de este Departamento, lindando: por el Norte y Este, con Blas del Puerto; por el Sud, con Ofelia F. de Pascual, y por el Oeste, con Isidoro del Puerto.

En su consecuencia, se ruega a todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente a los de la citada sección, a los maestros de escuela, a los comisarios y Jueces de Paz, a los Tenientes Alcaldes, a los comerciantes, a los asiduos transeuntes de esos parajes quieran expresar su opinión respecto a lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponorse a la gestión del señor Suárez, conforme a derecho, siempre que prueben un perjuicio o una inconveniencia al tránsito público.

La oposición puede hacerse ante el Juez de Paz o comisario seccional o bien directamente a este Concejo dentro del plazo de treinta días. — Treinta y Tres, Julio 12 de 1920. — Carlos M. Uriarte Presidente. — Clodomiro Salbaney, Secretario.

Jl.27-453-v.ag.27.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DA SILVA REY, de nacionalidad brasileño, de 27 años, de estado soltero, de profesión contramaestre, domiciliado en la calle Paysandú número 872, y doña ROSA SILVA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

266-v.ag.4.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GRIGERA, de naiconalidad argentino, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ROSA B. CAMPOS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

271-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLEIN HUIBERT VAN KRANENBENG, de nacionalidad holandés, de 39 años, de estado divorciado, de profesión misionero, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1522, y doña SARA ELISABETH DARCH, de nacionalidad inglesa, de 33 años, de estado soltera, de profesión misionera, domiciliada en la

calle Ituzaingó número 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 270-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BEN, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Piedras número 593, y doña ROSA CALO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Piedras número 565.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 302-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR AVALLONE, de nacionalidad italiano, de 19 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 540, y doña CLARA ALVAREZ, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 301-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS REGNAT, de nacionalidad alemán, de 36 años, de estado soltero, de profesión doctor en filosofía, domiciliado en la calle Solís número 1530, y doña BERTHA MARIA RUNGE, de nacionalidad argentina, de 35 años, de estado divorciada, de profesión labores, domiciliada en la calle Solís número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 300-v.ag.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unires en matrimonio don GILBERTO REGULES, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Sarandí número 412, y doña OLGA BEHRENS HOFFMAN, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1326.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 286-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BEGA, de nacionalidad otomano, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número 252, y doña VICTORIA CURIEL, de nacionalidad otomana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 295.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 283-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO REIBAUD de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Zabala número 1270, y doña ANA NOCELLA, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Zabala número 470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 248-v.ag.4.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO TRAVERSO, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Figueroa número 2133, y doña ANDREA BALLESTER, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Andes número 1122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 299-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO CHIAPPE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Convención número 1280, y doña CATALINA MOLLES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Castro número 214.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 272-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO COMETA SENESTRARI, de nacionalidad argentino, de 38 años, de estado divorciado, de profesión médico, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña ELENA PALACIOS, de nacionalidad española, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 688.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 251-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DIAZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Daymán número 1077, y doña AIDA PUCCIANO, de nacionalidad argentina, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Daymán número 1077.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 250-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO TILVE, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Soriano número 1001, y doña DOLORES LOPEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Soriano número 1001.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil. 249-v.ag.4.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CHIACCHIO, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión hojalatero, domiciliado en la calle Caruguaty número 1035, y doña PETRONILA GRIZI, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cuareim número 946.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 287-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUAN VIVALDA, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Canelones número 1319, y doña ZULMA LEMA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1319.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 276-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO GOMEZ, de nacionalidad portugués, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1156, y doña MARIA CARMEN ESTEVES, de nacionalidad portuguesa, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1156.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 277-v.ag.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIVAS, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en Sayago, y doña OLGA PEREIRA BRAGA, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 1432.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 288-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO VITTOLA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 941, y doña SANTINA BARONE, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 268-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CATALINO APARICIO LOPEZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Río Negro número 1621, y doña LEONOR MARIA OJEDA, de nacionalidad argentina, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1530.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 269-v.ag.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CUNEO, de nacionalidad oriental, de 41 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Mercedes número 1480, y doña MODESTA SOSA, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Mercedes número 1480.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes, Lerena, Ofcial del Estado Civil. 252-v.ag.4.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO MANUEL SANTOS, de nacionalidad español (ciudadano legal), de 28 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Paysandú número 1709, y doña CANDIDA GONZALEZ, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Mercedes número 1737.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
282-v.ag.9.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BONI, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 2082, y doña MARIA HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
290-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO ALBERTO SANTOS, de nacionalidad brasileño, de 23 años, de estado soltero, de profesión biselador, domiciliado en la calle Bequeló número 2334, y doña MARGARITA MARIA CAZENAVE, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Bequeló número 2334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
289-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Pampas número 2330, y doña TERESA VARELA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2330.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
278-v.ag.6.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión chauffeur, domiciliado en la calle Figueroa número 1929, y doña MARIA ELENA MANGINI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 1929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.
273-v.ag.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 24 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BOUYRIE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Pantanoso (20.a sección judicial), y doña CARMEN PEREZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
280-v.ag.9.

En Colón, y el día 26 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO EVARISTO PERI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en el Peñarol, de esta sección, y doña TERESA TORIBIA GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Peñarol, de esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil.
281-v.ag.9.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RIMBAUT, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle General Flores número 38, y doña JULIA BILBAO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle General Flores número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
308-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CUELLO, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1686, y doña MARGARITA CATALOGNE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle José Giró y Guzmán, jurisdicción de la Unión (10.a sección judicial).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.
262-v.ag.4.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME CODINA, de nacionalidad español, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Millán número 2589, y doña ADELAIDA FERRARI, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en la calle Millán número 2589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
304-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CANIL, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle José L. Terra número 2591, y doña AMANDA EULOGIA BERTA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
303-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN MARCOS TELIZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña DORCILIA SANTOS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
285-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERRARI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Camino Burgues número 2769, y doña DAMIANA PAZOS, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
284-v.ag.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Caridad número 1431, y doña AIDA GAGO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2069.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
279-v.ag.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DORGAN, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Colorado número 2121, y doña LUISA DOLORES IGLESIA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 2121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
275-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEOLINDO TECHERA, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Pando entre Colorado y Vilardebó, y doña EUSEBIA MARIA ANGELICA PODESTA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 1673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
274-v.ag.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1920, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LOMBARDI, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Cufré número 2844, y doña SUSANA FLORENTINA KUHLSEN, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2874.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
256-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO CHIESA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Cerrito de la Vitcoria, y doña JULIA FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
257-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GILIO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2566, y doña TOMASA MARIA CAMPIGLIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle José L. Terra número 2631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
255-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALBERTO M.a STAGNARO, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Mercedes número 1094, y doña ALCIRA MARIA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
254-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARRANDEGUY, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Camino Millán número 660, y doña SARA TOMAS, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Camino Millán número 309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.

253-v.ag.4.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE ESCANDE, de nacionalidad oriental, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1423, y doña CATALINA CLEMENCIA POUYANNE, de nacionalidad oriental, de 37 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en el Camino Suárez número 3103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

258-v.ag.4.

En Montevideo y el día 26 del mes de Julio del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALFREDO ROBA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguayana número 187, y doña FRANCISCA VANOLI, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 1.a Maturana número 6.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

267-v.ag.4.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO LECUNA, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, domiciliado en la sección, y doña FRANCISCA VARELA, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

291-v.ag.10.

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO F. ELHORDOY, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la sección, y doña MARIA JUANA LARRANDA, de nacionalidad oriental, de 38 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

260-v.ag.4.

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Julio del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MELOGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la sección, y doña ANA DOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la sección, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

261-v.ag.4.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHULIA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 201, y doña JULIA GOMEZ, de nacionalidad española, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Manuel Haedo número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

305-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MIGLIETTI, de nacionalidad italiano, de 28 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Tacuarí número 1, y doña JUANA MORINO, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Tacuarí número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

306-v.ag 10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN VARELA, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Industria número 20, y doña VICTORINA VELASQUEZ, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Quebracho número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

307-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Julio del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OLIVER (hijo), de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Constituyente número 1873, y doña LIA RENEE BERGALLO, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

263-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ARMANDO VIEGAS, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión panadero, domiciliado en la calle Carapé número 2157, y doña MARIA DURLINDANA DELLA CORTE, de nacionalidad italiana, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

265-v.ag.4.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO JOSE CURCIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 1224, y doña ANGELA MARIA SPINELLI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rivera número 439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

264-v.ag.4.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MEDINA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Coquimbo número 2277, y doña DORA BERTA UTURBURU, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Coquimbó número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

293-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RIOPEDRE, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2418, y doña AMELIA AMANDA CARAMES, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

292-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ESPINDOLA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Vesubio número 2215, y doña TERESA SCAPULATEPO, de nacionalidad italiana, de 23 años, de profesión labores, domiciliada en la calle Vesubio número 2215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

298-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO RETA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2447, y doña ISABEL REYES, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2447.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

297-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ANTONIO DELSENA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 2137, y doña MARIA BONCRISTIANO, de nacionalidad oriental, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

296-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 11. A petición ed los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO UMPIERRE, de nacionalidad oriental, de 35 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Independencia número 1767, y doña ANTONIA DELGADO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

295-v.ag.10.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CARBONE, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión frentista, domiciliado en la calle Hocquart número 2163, y doña ROSA SANSONE, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Hocquart número 2093.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

294-v.ag.10.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONINI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión

albañil, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 127, y doña ISABEL MONTEAGUDO, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Trabajo número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

259-v.ag.4.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antonio Cimino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, habiéndose habilitado el feriado para esta publicación. —Montevideo, Julio 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.30-512-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Paula Rodríguez de Martínez, se hace saber al público que se ha presentado don Fabián Francisco, doña Petrona y doña Siria Yarzón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de bautismo de Fabián Francisco y Petrona Martínez y la de Delfino Martínez, porque en ellas aparece equivocado el nombre de la madre de los mismos, a quien se ha puesto Pabla, por Paula, estando equivocadas, además, las de los dos últimos, en cuanto figuran como Petronio y Delfina, siendo en la primera el inscripto mujer, y en la última, varón, y su nombre Petrona, y su nombre Delfino. Y a los efectos del artículo 74 de la ley de 1.o de Julio de 1912, se hace esta publicación para la que se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 21 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.23-416-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Ponce de León de Ezpeleta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.19-330-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Juan Mauricio Camet y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o En la partida de defunción de doña Juana María Mourere de Lomet, por aparecer equivocados los apellidos, pues aparece con el de Maurere de Lomet o Lamet, siendo así que su apellido era Mourere, y el de su esposo Camet. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 24 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-7929-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel G. de Arzañena, o Isabel Goytierren de Arzañena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en ofrma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-7812-v.jl.9.ag.2.v-ag.14.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por José Buono y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de defunción de Catalina Castilloni, donde dice Catalina Castilloni, debe establecerse María Catalina Gualtieri. En las partidas de nacimiento de Francisco María, Rosa, Juan Bautista y Humberto Angel Buono, donde dice Catalina Gualter, debe establecerse María Catalina Gualtieri, y suprimir el nombre y apellido de los abuelos maternos. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil y siguientes, se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. —Montevideo, Julio 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-395-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tranquiel o Tranquelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza a los esposos Juana Tranquelli o Tranquiel y Francisco Caballero, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído se presenten a estar a derecho en estos autos, dentro del expresado término de noventa días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.19-332-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Illa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentre del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.9-155-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Jaume Nadal o Jaume y Nadal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.8-7811-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gardone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1920.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.7-125-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Beá o Beyá y Gomá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.19-342-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio F. Bianchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-310-v.ag.17.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Eduardo Acevedo, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, por cualquier concepto, a las sobras existentes dentro de una fracción de terreno situada en este Departamento, con frente al Camino Suárez números 3118, 3126 y 3134, y que está formada por los solares números 1, 2 y 3 del plano respectivo, conteniendo, según dicho plano, 5.340 metros y fracción, y siendo las sobras o diferencia de área igual a 857 metros y fracción, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria próxima. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-311-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Biedma de Guerrero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-285-v.ag.16.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "María Goyeneche de Meharú y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Santiago Britos, Enrique Píriz, Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas, Honorio u Horacio Zuluaga, Basilisio Saravia, Manuel Lorenzo da Silva, Antonio Correa y sus sucesores a título universal o particular, y a don Tomás Jefferies y a sus causahabientes a cualquier título y, en general, a todos los que se consideren con derecho a un excedente de área de 381 hectáreas 8.999 metros 53 decímetros, existente dentro de una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de 7.698 hectáreas 7.279 metros 53 decímetros, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, con el arroyo Corrales, que la separa de campos de la sucesión Manuel Lorenzo da Silva y de don Antonio Correa; por el Sud, con campos de Santiago Britos; por el Este, con campos de la sucesión Enrique Píriz y de los señores Blas Tanco, Eduardo Dávila, Nicolás Zuluaga, Antonio Sagas y Honorio u Horacio Zuluaga; y por el Oeste, con campos de Basilisio Saravia, hoy sus sucesores, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.16-286-v.ag.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Dámaso Angel, don Juan Félix, don Emiliano y don Julián Esteban del Campo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-167-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo E. de Chapeaurouge, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación. —

Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.9-166-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a la firma "Apex Navigation Company", de New York, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito previo de la conciliación en la autos que por cobro de pesos le sigue por ante este Juzgado "La Administración Nacional del Puerto de Montevideo", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.2-35-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se llama, cita y emplaza a los señores Poj. Gelerman y Cía. para que comparezcan en forma, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en sus autos de quiebra, "Incidente Poj. Gelerman Cía., quiebra, incidente sobre calificación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1920. —Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7670-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza a don Tomás Puyol para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos de su quiebra, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 8 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.16-7671-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Moratorias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos iniciados por el Banco Italiano del Uruguay solicitando moratorias se ha concedido a dicha institución una moratoria provisional de seis meses, habiéndose designado interventores, de acuerdo con la ley de 31 de Mayo de 1893, al Banco de la República Oriental del Uruguay y a la firma Serra Hermanos. Y a los efectos determinados por el artículo 1774 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Jl.30-509-v.ag.31.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que por transacción celebrada por ante este Juzgado, según acta de fecha 26 de Abril último, ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de Humbert y Cía., con sede en la Avenida 18 de Julio número 951, compuesta por los señores Francisco Humbert y Raúl Martínez, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Martínez, siempre que no proceda de deudas particulares del señor Humbert, y teniendo un año de plazo los actuales propietarios para liquidar la mercadería que lleva la marca Humbert. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — Julio de Vila Mattos, Escribano.

Jl.15-266-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fructuosa Alvarez Martínez, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.3-579-v.ag.13.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que doña Ramona y doña Pilar Silva se han presentado solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hermana Laura Silva por figurar en ella como Laura Silva de Silva y de estado viuda, en vez de Laureana Silva, y de estado soltera. — Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil. — Montevideo, Junio 25 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.3-61-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que don Juan F. Schinca se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella el apellido de su señor padre como Esquinca, siendo Schinca, y el de su señora madre como Escapino, siendo Scapino. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — José Pedro Barbet, Actuario.

Jn.28-7924-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Francisco Díaz Barceló para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Margarita Arrieta Cobo, así como para ser llenado el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.16-7673-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Canzani, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.30-507-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Bachir Cobe, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Amina Basilio, así como para la audiencia del día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.23-406-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Carlos Rebollo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Elida Chaves Vásquez, así como para la audiencia del día 20 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.10-191-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Spigno o de José Antonio Spigno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 16 de 1919. — Eduardo Routín, Actuario.

Jn.24-7870-v.jl.9-ag.2-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Romeo Mezzini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adelina Tadé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, haciéndose constar, a sus efectos, que se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.22-388-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Vicente Roig, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Amalia Santós Diez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Jl.16-289-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Manuel Martín Costa, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elvira Solla Noble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-207-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Victorio Fratini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clemencia Llanos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio. — Montevideo, Julio 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.12-205-v.ag.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Emilio Oscar Hempelmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Inés María Konig, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado judicial de Julio próximo. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Jl.6-105-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos contra la sucesión de Nicolás Risso, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios del inmueble empadronado con el número 10081, ubicado con frente a la calle Yaguarón, donde tiene el número mil setecientos setenta y tres, entre Valparaíso y Pozos del Rey, teniendo en su frente al Este diez metros diez centímetros, y distante veinte metros cincuenta y nueve centímetros de la calle Valparaíso; veintidós metros en el costado Norte, lindando con Francisco Condino; diez metros trece centímetros en su costado Oeste, lindando con Ignacio Salaberría y Hermenegildo Faggi, y veintidós metros diez centímetros en el costado Sur, lindando con Abdón Cazabán y otra; haciendo extensivo este emplazamiento a quien o quienes se consideren con derecho al expresado bien para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados y llenar al mismo tiempo el requisito de la conciliación, bajo apercibimiente de nombrárseles defensor de oficio. La superficie aproximada del inmueble es de doscientos veinticinco metros, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene que se ha habilitado la próxima feria menor judicial para la publicación y efectos de este emplazamiento. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Justo José Mendoza, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

(Colón)

Emplazamiento

Por el presente se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 53514 situado en esta sección, paraje denominado Peñarol Viejo, con frente al Camino Colmán, siendo sus límites: por el Norte, el referenciado camino; por el Sur, don Severino Machado; por el Este, la cañada Pajas Blancas, y por el Oeste, don Juan J. Machado, para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por el procurador municipal, don Fernando Torres de la Llosa, por cobro de pavimento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítase a la vez para llenar el requisito previo de la conciliación. A los efectos del caso y del emplazamiento ha sido habilitada la feria menor. — Colón, Julio 7 de 1920. — Pablo V. Otero.

Jl.9-164-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70357", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 5 metros 7 centímetros de frente al Oeste a la calle General Flores, por 25 metros 80 centímetros en la línea que mira al Norte; teniendo dimensión irregular en los vientos Sud y Este; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores (donde tiene su frente), Joanicó, Monte Caseros y Plata, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cuarenta y cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. —Luis Citraro.

Jl.5-91-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70333", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 6 metros 80 centímetros con frente al Sud a la calle Joanicó entre General Flores y Plata; igual dimensión en la línea del Norte; 22 metros en la línea del Este, e igual en la del Oeste; hállase comprendido en la manzana que forman las calles Joanicó, por el Sud; Plata, por el Este; Monte Caseros por el Norte, y por el Oeste, la calle General Flores, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de ciento cincuenta metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-89-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70356", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 9 metros 39 centímetros con frente al Oeste a la calle General Flores; igual extensión en el fondo, costado Este; 42 metros 95 centímetros en la línea que mira al Norte, y 42 metros 95 centímetros en la del Sud; hallándose comprendido en la manzana formada por las calles General Flores, Monte Caseros, Plata y Joanicó, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de cuatrocientos cinco metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil seiscientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920.— Luis Citraro.

Jl.5-90-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70330", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derecho sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 17 metros 70 centímetros en la línea del Oeste, con frente a la calle General Flores, formando esquina al Sud a la calle Joanicó, por donde mide 13 metros 30 centímetros; igual dimensión en el Norte; y por el Este 17 metros con 30 centímetros, teniendo en total un área superficial de doscientos treinta y cinco metros cuadrados, y está ubicado en la Villa de la Unión. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil ochocientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-88-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la Villa de la Unión, 1.0a sección judicial del Departamento de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria, contra el propietario del inmueble empadronado con el número 70328", se cita y emplaza al propietario o a quienes se consideren con derechos sobre el referido bien para que por sí o por medio de apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, Villa de la Unión, calle Agricultura número 72, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El inmueble referido tiene 43 metros 50 centímetros con frente al Este a la calle Plata; igual dimensión en el costado Oeste; 21 metros 70 centímetros en la línea Sud, que, por formar esquina, da a la calle Plata, y 21 metros 70 centímetros en el Norte; hallándose comprendido en la manzana que forman las calles Plata, Fray Bentos, General Flores y Monte Caseros, y está ubicado en la Villa de la Unión, teniendo un área superficial de novecientos treinta y nueve metros cuadrados. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil novecientos pesos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado judicial a los efectos de la presente publicación. — Villa de la Unión, Julio 1.o de 1920. — Luis Citraro.

Jl.5-87-v.ag.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77994, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra ante este Juzgado, calle Millán número 2585, dentro del plazo de noventa días, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno expresado está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente a la calle Treinta y Tres, mirando al Este, de diez metros treinta y ocho centímetros. Linda por el Norte, en veintinueve metros veintiún centímetros, con doña María M. de Rivara; por el Sud, tiene también veintinueve metros veintiún centímetros, y linda con las propiedades empadronadas con los números 77995 y 77997, de propietarios desconocidos; por el Oeste, tiene diez metros treinta y ocho centímetros, y linda con don Juan Didak. La superficie total es de trescientos un metros cuadrados, y su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Junio 23 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.5-79-v.ag.5.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 77793, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a quien se considere con derechos sobre el expresado bien para que concurra dentro del plazo de noventa días ante este Juzgado, calle Millán número 2585, a estar a derecho en los nombrados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que al efecto de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado próximo. El terreno por el cual se acciona está ubicado en el Cerrito de la Victoria, teniendo un frente de diez metros trescientos ocho milímetros sobre la calle Tacuarembó, por donde mira al Norte, y estando diez metros trescientos ocho milímetros al Oeste de la esquina de la calle 18 de Julio. Por el Este y Oeste, linda en iguales extensiones de cincuenta y tres metros veintiséis centímetros, con don José A. Reventós y don Antonio J Botta, respectivamente, y por el Sud, tiene diez metros trescientos ocho milímetros, que lindan con doña Ramona S. de Cerviño. La superficie total del terreno es de quinientos cuarenta y nueve metros cuadrados, y su aforo para el pago de la Contribución inmobiliaria la suma de doscientos pesos. — Montevideo, Julio 3 de 1920. — Ricardo Jalabert.

Jl.7-114-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 40162, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el frente, al Norte, en una extensión de veintiún metros cuarenta y cinco centímetros, sobre la gran vía al Paso del Molino; por igual extensión al Sud, en donde linda con la calle Pantanoso; setenta y seis metros sobre la calle Victoria, formando esquina con la gran vía y la calle Pantanoso; por igual extensión en el otro lado, en donde linda con Juan Capuccini y con el inmueble baldío número 40163, propiedad de Savio y Freire. Dicho inmueble tiene un área superficial de un mil seiscientos veintiún metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil trescientos pesos. — Montevideo, Mayo 31 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-378-v.ag.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53858 se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el inmueble referido, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando habilitada la próxima feria menor. El inmueble referido linda: por el Norne, en una extensión de veintiún metros cuarenta y ocho centímetros, sobre la calle Arapey, y por igual extensión en su contrafrente, al Sud, en donde linda con el inmueble solar número 4, empadronado con el número 36530, de propietario desconocido; por el Este, en una extensión con el solar número 8, empadronado con el número 36528, de propietario desconocido. Dicho inmueble solar número 9 está ubicado en la manzana número 34|62 del pueblo Victoria. Tiene un área superficial de 923 metros cuadrados, más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en un mil pesos. — Montevideo, Junio 15 de 1920. — Julio O. Dieux.

Jl.22-377-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pantaleón Pereda, en representación de la sucesión de Julio J. Jaureche y Manuela Ansorena de Jaureche, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Juan Angel Jaureche, donde el inscripto aparece con el nombre de Juan Angel, debe decir Juan Herracio; donde dice bautizado el cinco de Febrero, debe decir cinco de Marzo, y establecer en la misma que nació el día dos de Marzo del año mil ochocientos sesenta y cuatro; 2.o En la partida de nacimiento de Delfina Corina Jaureche, debe establecerse que se llama Corina Delfina, pues así es su verdadero nombre. A los efectos legales se haec esta publicación. — Artigas, Junio 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.2-528-v.ag.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a doña Clara Paz de Márquez para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de su hijo don Iderseo Antonio Márquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Junio 11 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.17-7717-v.sep.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel García da Rosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su

fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria judicial. — Artigas, Julio 8 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jl.15-256-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benigno Peletero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 14 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.24-7871-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benito Echevarría, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezca ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.15-7617-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace samer la apertura de la sucesión de doña Marcela Ferreira Ramos de Pedrón, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1920. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.14-7585-v.ag.2.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Cattáneo de Santi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-580-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de Andrés Casás, Mercedes Alonso de Casás y Petrona P. Casás, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 6 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.3-567-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testada de don Mariano de Saldamando, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 28 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.2-558-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Barreiro de Buela, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-82-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia García Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 15 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-81-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza a don Domingo Guzmán Bello para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio promovido por su señora esposa doña Tomasa Marichal Marichal, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Canelones, Junio 20 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-84-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Cornelio Medina y Filomena Michelena de Medina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a dducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 13 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.3-62-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Costa Chocho, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.3-63-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Viñoly, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habiendo quedado habilitado el feriado próximo. — Canelones, Julio 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.12-224-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Julio Norberto Vidal, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se habilita la feria próxima. — Canelones, Julio 3 de 1920. —Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-177-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de doña María Iroz de Metche, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, haciéndose presente que se ha habilitado la feria próxima. — Canelones, Julio 5 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.10-176-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Investigación de paternidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Idalina Brum, por sus menores hijos, por investigación de paternidad", se cita a don Martín y a don Félix María Giménez para que dentro del término de noventa días se presenten por sí o por medio de apoderado en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-34-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Torres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 26 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.2-33-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Francisca Araújo, por prescripción adquisitiva", se emplaza a los esposos Bonifacio José Núñez y Bernardina María de la Asunción o sus sucesores, a cualquier título, y a los que se consideren con derecho sobre la fracción de campo situada en la 12.a sección de este Departamento, compuesta de noventa y seis hectáreas, que linda: al Norte, con campo de María José Araújo; por el Sud y Oeste, campo de Braulio Baptista, y por el Este, campo, respectivamente, de Matilde Pereira, Eliseo Silva y Olinto Pintos, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Junio 24 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.30-7962-v.jl.9.ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Demetrio López, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 16 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7878-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abelardo Fermín Araújo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo Junio 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.25-7877-v.jl.9-ag.2-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Atanasildo Blas Yarza y otro, por prescripción adquisitiva", se emplaza a don Faustino Morales, don Urbano, don Honorio, don Juan, doña Balbina, don Laurentino, don Aparicio, don Serafín y don José María Píriz, sus sucesores a cualquier título y a toda persona que se considere con derecho a una fracción de campo de pastoreo, situada en la décima sección de este Departamento, empadronada con el número 869, compuesta de ochocientas siete hectáreas, seis mil quinientas sesenta y nueve centiáreas y dieciocho decímetros, cuyos límites son: al Norte, una línea recta, con Fermiano Silveira, y otra recta con la sucesión de doña Manuela Duarte; por el Sud, una recta con la sucesión de don Antonio Fernández y con Pedro Barros y la cuchilla del Cerro de Guazunambí con Rosendo P. Fernández; por el Este, la cañada del Sauce, separando de don Cesáreo Silvera y de don Modesto Juárez, y por el Oeste, una recta con la sucesión de Alejandrina Silvera, Justiniano Tejera, Julio Reyes y otra vez con la sucesión de Alejandrina Silvera, y, además, con una vertiente a la cañada del Sauce, separando de la sucesión de Antonio Fernández, para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-404-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Peyrot de Gonnet, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 5 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-530-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al públi-

ce la apertura de la sucesión de don Felipe Benicio Camia, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes Alfonso, Antonio y Estanislada Camia para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Colonia, Junio 26 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-531-v.ag.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Cioli solicitando la rectificaicón de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Francisco, el que por error figura en el Registro con el nombre de Severino Francisco. A los efectos de derecho se hace la presente publiacción. — Colonia, Junio 29 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-532-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Roque Gallo, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribrano.

Ag.2-533-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Inocencio Viega, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ag.2-220-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Banchero, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 16 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7712-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lecumberry, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Mayo 21 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.17-7711-v.jl.9-ag.2-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Elisa Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Juan Vila, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 20 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.14-7593-v.jl.9-ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Schaffner, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-446-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Meny, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado para la publicación de edictos. — Colonia, Julio 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.26-447-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo G. Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 28 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.8-153-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Conrado Hugli, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de treinta días. A la vez se emplaza a los herederos ausentes para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 12 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.18-7741-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Bianchi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.29-7957-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lucio Gafín, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados por ella por otro concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.24-7865-v.ag.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Juliana R. Ualde y otros, rectificación de partidas", se hace saber en dicho expediente se ha presentado un escrito que en la parte pertinente dice: Que en las partidas de nacimiento que se expresan se han cometido los siguientes errores: A) De Juliana Basilia: Donde dice al margen, número 11, Ubalde Juliana Basilia, debe decir Ualde Juliana Basilia. Donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. B) De Juana: Donde dice Uvalde Juana, debe decir Ualde Juana; donde dice Pedro Uvalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioki, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Uvalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioki, debe decir Bautista Meoqui. C) De Froilán: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. D) De Manuela Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioque, debe decir Lorenza Meoqui, y donde dice Bautista Mioque, debe decir Bautista Meoqui. E) de Natividad: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde. F) De Antonia: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui; y G) De Pedro: Donde dice Pedro Ubalde, debe decir Pedro Ualde; donde dice Lorenza Mioqui, debe decir Lorenza Meoqui; donde dice Antonio Ubalde, debe decir Antonio Ualde, y donde dice Bautista Mioqui, debe decir Bautista Meoqui. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jl.1.o-4-v.jl.9.ag.2-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos de León, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 10 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7737-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prudencia Ramos y Orfilio Simón González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Junio 8 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7739-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Piaggio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7738-v.jl.9-ag.2-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fortunato S. Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, baoj apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 14 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.18-7740-v.jl.9.ag.2-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 4 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7664-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo N. Caballero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 7 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7667-v.jl.9.ag.2.v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Amaro de Echechury, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7666-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Alejandra Castro de Moreira y Doroteo Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 3 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.16-7665-v.jl.9.ag.2-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente "Teresa Bonaudi contra su esposo Agustín Guerra, divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Agustín Guerra, para que comparezca ante este Juzgado, a fin de estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Teresa Bonaudi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Durazno, Mayo 22 de 1920.— Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.12-7569-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita y emplaza a los sucesores de doña Luisa Sanguino, doña Venancia Sanguino de Perera y doña Luciana Sanguino, y a todos los demás que se crean con derecho a una superficie de campo de sesenta y ocho hectáreas siete mil quince metros cuadrados, sita en el paraje Villasboas, sexta sección de este Departamento, dentro de una extensión mayor, que linda: por el Norte, con el río Yí; por el Sud, la cuchilla; por el Este, el arroyo Arazá, y por el Oeste, con doña Luciana Sanguino, a fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por prescripción, le han iniciado las sucesiones de don

Martín Bessonart y doña María Berrondo de Bessonart, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Trinidad, Junio 10 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Jl.1.o-24-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Estefanía Moyano de Alemán, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-566-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata Martínez, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de ... días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 16 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.3-565-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Núñez de Dobal, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-539-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez L. Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Vicente Javiel, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Julio 3 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.2-540-v.sep.2.

Interdicción

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en el expediente caratulado "Gualberta Pérez de Lacuesta, divorcio unilateral", se hace saber al público que por auto de fecha 10 del corriente, dictado por dicho magistrado se declara separado de la administración de los bienes de la sociedad conyugal al esposo de la actora don Félix Lacuesta. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 25 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.8-150-v.jl9.ag.2-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Bautista Rava, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 26 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.29-7959-v.jl.9-ag.2-v.ag.20.

Rectificación de partidas

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Juana Bentancor solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Britos Lalinde solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán a continuación, por adolecer de errores: Partida de casamiento de la causante, donde dice Gregorio M. Lalindé, debe decir Gregorio Lalinde; en lugar de Juana Bentancort, es Juana Bentancor, y en vez de Pedro Bentancort, es Pedro Bentancor. En la de nacimiento de Vicenta, donde dice Gregorio Galindra, debe decir Gregorio Lalinde. En la de nacimiento de Cristina Ciriaca, dice Juanita Bentancor, en vez de Juana Bentancor. En la de Petrona Juana dice Juana Bentancort, en lugar de Juana Bentancor. En la de nacimiento de Eugenio Estanislao, dice Juana Bentancur, debiendo decir Juana Bentancor; donde aparece Pedro Bentancur, es Pedro Bentancor, y en la de defunción, donde dice Bentancourt de Lalinde Juana, debe decir Bentancor de Lalinde, y donde dice Pedro Bentancour, debe decir Pedro Bentancor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 21 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-7903-v.jl.9.ag.2-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Machín, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Junio 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.24-7874-v.jl.9.ag.2-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Maldonado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 11 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7718-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Norberto Burguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 12 de 1920. — Gerardo Cendán, Escribano.

Jn.18-7731-v.sep.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gisleno Cuadrado, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 23 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-575-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Nieves de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ag.3-576-v.sep.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bonilla y María Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, emplazándose a la vez a los herederos don Bartolo Gaspar Ignacio y Doroteo Aizpuru. —Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-148-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elicida Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7596-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a los sucesores de doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en el ejido de esta ciudad, que ocupa el señor Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros, lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodríguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este, con Juan de Dios Devincenzi, y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por el nombrado señor Santa Cruz, sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Abril 8 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.5-6580-v.jl.9-ag.2-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez, citándose a los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 27 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.26-438-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Anselma Guerra de Aispuru, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose la feria próxima al solo efecto de esta publicación. — Maldonado, Julio 1.o de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.26-437-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Arteta, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de esta publicación. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.26-439-v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcelino Cardozo y doña Victoria Sánchez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.20-348-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Bustamante, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos del término de treinta días, habilitándose el feriado al solo efecto de estas publicaciones. —Maldonado, Julio 9 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.19-337-v.ag.19

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sagristá, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, habilitándose el feriado próximo a los efectos de esta publicación. — Maldonado, Junio 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jl.8-149-v.ag.9.

Posesión treintenaria

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos Aiguá y León, 8.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientas cuarenta y seis centiáreas, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, Ramón Muniz; al Sur, el arroyo León; al Este, Manuel Rubianes, y al Oeste, el arroyo Aiguá, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz, produciendo información "ad-perpetuam" para perfeccionar sus títulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento queda habilitada la feria del próximo mes de Julio.— Maldonado, Abril 21 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

My.4-6543-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez que suscribe, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora del Afirmade de esta ciudad con la sucesión de Manuel Sánchez Giménez, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina José Ignacio, lindando: por el Norte, doctor Manuel Cachelo; por el Sud, calle José Ignacio; por el Este, Luis Pereira, y por el Oeste, calle 18 de Julio, para que por sí o por apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del emplazamiento habilítose la feria mayor. — Maldonado, Mayo 21 de 1920. — Justo Schiaffino.

Jn.4-7365-v.sep.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Animales encontrados en la vía pública

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber a los que se consideren dueños de tres animales caballares de los siguientes pelos y marcas: Un tordillo de esta marca , un tostado, de esta marca , y un manchado, de esta marca ; los que fueron encontrados en la vía pública por la policía seccional, y puestos a disposición de este Juzgado, que tienen un plazo de sesenta días para presentarse con los justificativos del caso a los efectos de las reclamaciones pertinentes, haciéndoles presente que vencido dicho plazo se procederá como lo establece el artículo 21 del Código Rural. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado judicial. Y para constancia siento el presente, en la Villa de San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos veinte. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Ag.3-7982-v.ag.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Angélica González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-541-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isidora Amaro de Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Julio 2 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-542-v.sep.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita y emplaza a doña Graciela Capezzolo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposo don Antonio Manfredi, bajo apercibimiento que si no comparece por sí o por apoderado en forma se le nombrará defensor de oficio. — Minas, Junio 21 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-543-v.nov.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se cita, llama y emplaza a don Galdino Furtado para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por don Félix Ramón López contra Gregorio Silvera, Norberto López, Juan Niz, Guzmán Aguilar, Antonio Mesique y Galdino Furtado por auxiliatoria de pobreza para litigar. —Minas, Junio 15 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.2-544-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Secundino Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-14-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Florentino Moreira, Dolores Tejera de Moreira y Nicasio y Luciano Moreira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.— Minas, Junio 22 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.1.o-15-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Malaguez o Artigas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 28 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.29-7960-v.jl.9.ag.2-v.ag.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Hipólito Puyo Dol y de don Bautista Fermín Ramón Puyo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Minas, Junio 9 de 1920. —Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7602-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7601-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Melitón María Rodríguez, y de doña María Rodríguez de Delisamon o Leguizamo, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título, se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7565-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Concepción Muniz, citándose a la vez a todos los que, por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.12-7564-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 6 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-364-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la aeprtura de la sucesión de don Toribio Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-363-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Alvarez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a os bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-362-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ubaldino Rancaño, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. —Minas, Julio 16 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-361-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lorenzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante éste Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 29 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.21-365-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Chiribao de Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-307-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, habilitándose la feria al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 9 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jl.17-306-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MINAS

Por el presente se cita, llama y emplaza a los herederos de don Juan F. Dutra para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento de firma y cobro de pesos les ha iniciado don Carlos María Ceballos, como cesionario de doña María Lapitz de Zuasnabar, don Pedro, doña María y doña Concepción Zuasnabar Lapitz, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Minas, Julio 2 de 1920. — Miguel Herrera y Thode, Juez de Paz.

Jl.6-108-v.oct.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Eduviges S. Balbis con Adolfo Eiman, cobro de pesos", se emplaza a don Adolfo Eiman para que comparezca ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, dentro de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 16 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.22-7799-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Morales de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.3-569-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Francisco Janzer, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1920.— Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.3-573-v.ag.12.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de las sucesiones de Mariano y Javier Comas, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ag.3-574-v.ag.12.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado don Esteban Zabala solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras: 1.o De la donación gravosa de una suerte de chacra hecha por don José María Sosa a favor de don José Sosa, con fecha siete de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete ante el escribano José E. Cortés; y 2.o De la escritura de venta otorgada por José Sosa a favor de Vicente Mongrell con fecha doce de Noviembre de mil ochocientos sesenta y siete ante el escribano don José E. Cortés. A los efectos de derecho se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Junio 28 de 1919. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-53-v.jl.9.ag.2-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Modesto Otte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.3-56-v.jl.9.ag.2-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Bozzo, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Paysandú, Junio 25 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.30-7964-v.jl.9.ag.2-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Brasesco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 18 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.22-7798-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Fermina Cortés de Giménez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 9 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7621-v.jl.9.ag.2-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Tadeo Benítez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 7 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jn.15-7620-v.sep.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Cayetano Gualdi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 25 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Jl.9-52-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza a don Vicente Di Criseo para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Amelia Malveira de Criseo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a llenar la conciliación en la audiencia del primero de Julio del corriente año, a las 15 horas. — Paysandú, Marzo 18 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.29-7195-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Elvira Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos) a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 10 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

My.21-6997-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Rodríguez y de Angélica María de la Concepción Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.2-552-v.ag.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Maximiana Pechini de Canepele y de Luis Canoppele, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 3 de 1920. —Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ag.2-553-v.ag.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se cita y emplaza a don Claudino Rodríguez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa María Luisa Alves, bajo apercibimiento de que si no comparece se le nombrará defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que se ha señalado la audiencia del día 6 de Septiembre próximo, a las 10 horas, para que tenga lugar el primer comparendo. — Rivera, Junio 4 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7584-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada bierta la sucesión de don Cantalicio López de Carvalho, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 26 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jn.14-7583-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de Juan Rodríguez y de Angélica María de la Concepción Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Jl.17-475-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cecilia de los Santos o Cecilia dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y que se ha declarado habilitado el feriado a los efectos de esta publicación. — Rivera, Julio 13 de 1920. — Aurelio Carámbula, Escribano Actuario.

Jl.27-455-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se avisa al público que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Alfredo Zino y de doña María Echebarne de Zino, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a las herencias dejadas para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 24 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Jl.2-30-v.jl.9.ag.2-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Antonio Acosta, para que dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente aviso, comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio por cobro de un crédito hipotecario, iniciado por don Juan Arrechea contra don Antonio Acosta, bajo apercibimiento de nombrárseles por el Juzgado defensor de ausentes. — Fray Bentos, Mayo 1 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

My.28-7148-v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zoilo de los Santos, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-545-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Victoria Dissego de Magliano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 26 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-546-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Silvera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-547-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Julián María Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-548-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesta Lanusse de Báez y Martín Isaac Báez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 29 de 1920. Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-549-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Comba Joaquina Pereira Núñez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a

deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 30 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-550-v.sep.2.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Juana Moreno contra Eleuterio Barreta, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer se decretó la interdicción general de bienes de la sociedad legal Barreto-Moreno. — Rocha, Junio 30 de 1920. —Juan Cendán, Escribano.

Jl.8-151-v.jl.9.ag 2-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan José Páez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-12-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Modesto Larrosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ela se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-13-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Pedro Domingo Ureta, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jl.1.o-11-v.jl.9.ag.2-v.ag.22.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Diosma L. Navarro contra Eudoxio Cardoso, divorcio", se hace saber que por auto dictado con fecha nueve del corriente se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Cardoso-Navarro. Al propio tiempo se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al nombrado Eudoxio Cardoso para que por sí o por apoderado comparezca a estar a derecho en este juicio y a la vez se le cita para el previo conciliatorio, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7820-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Auxiliatoria

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Víctor Herrera, auxiliatoria de pobreza" se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de Felipe Cabrera para que por sí o por intermedio de apoderado se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.23-7827-v.jl.9.ag.2-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Dorotea Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 13 de 1919. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7705-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Sosa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.17-7704-v.jl.9.ag.2-v.ag.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Interdicción general de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Feria, don Angel F. Huelmo, dictada en el expediente caratulado "Joaquina Garaza de Pérez contra Juan Pérez, divorcio", se hace saber que ha sido decretada la interdicción general de los bienes de la sociedad conyugal de los esposos Juan Pérez y Joaquina Garaza. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Rocha, Julio 10 de 1920. —Juan José Bengochea, Escribano.

Jl.17-319-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Ciriaco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Julio 9 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-551-v.ag.11.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Esteban Arrarás solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de don Esteban Arrarás, en esta partida hay que rectificar el apellido Arraraza, por el de Arrarás; partida de nacimiento de Manuel Arrarás, hay que rectificar el apellido paterno que figura Arrará, por el de Arrarás. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. —Salto, Junio 4 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.2-106-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucinda Leites de Goncalvez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado mayor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 7 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jl.27-462-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Zenón Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1920. — Edelmiro C. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.2-560-v.ag.11.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico More y de doña Sofía Camejo de More, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José Mayo 10 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ag.2-559-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado doña Eugenia Ramona Rosales de Méndez solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura relativa a una fracción de campo situada en Vera, décima sección judicial de este Departamento, compuesta de 24 hectáreas 3.277 metros, que linda: Norte, Sur y Oeste, con Elvira Cumplido de Chopitea, y Este, con el arroyo Vera, y actualmente: Norte y Sur, Emilia Chopitea de Senillosa; Este, Faustina Rosales de Rodríguez y el arroyo Vera, y Oeste, más campo de la solicitante y Gregoria Rosales de Prado, cuya escritura fué autorizada en esta ciudad el cinco de Febrero de 1904 por el escribano don Agustín González. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Julio 8 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-535-v.sep.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Agustina o Justina Gerón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Mercedes, Julio 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-534-v.sep.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don José María Graña, como cesionario de los herederos de María Gesto de Mesego, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de la causante con Ramón Mesego, en cuanto el apellido de éstos se designa Jesto y Masego, en vez de Gesto y Mesego, respectivamente; B) De nacimiento de Juan José, aparece el apellido del padre Mecojo, en vez de Mesego; y C) De nacimiento de María, aparece el apellido de la madre Genta, en vez de Gesto. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Mercedes, Junio 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.1.o-17-v.jl.9.ag.2-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Pedro Luis Islas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7802-v.jl.9-ag.2-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Manuel Rodríguez Villar, previniéndose en su consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, don Julio Ferrer Solari, los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días. — Mercedes, Junio 18 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.22-7803-v.jl.9.ag.2-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Braña Mirazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Mayo 12 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.15-6888-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se cita, llama y emplaza a María Jovita, Cornelio Silvestre, Gervasia Paula, Juana Carmen, José Antonio, Manuela Amelia, Ambrosio Horacio, Carlos María y Aquiles Feliciano Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de Gervasia Pérez de Martínez, incidente sobre venta de un inmueble, perteneciente a dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Mercedes, Mayo 6 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

My.13-6818-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Alice da Cruz, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado sus esposo don Leontino Duarte dos Santos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento ochenta y siete del Código Civil. Y a los efectos de derecho se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.3-7523-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Fonrodona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 8 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.2-32-v.jl.9.ag.2-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adán Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jl.27-460-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don José Helal para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio "José Helal, quiebra, incidente sobre calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de que si no compareciera se le designará defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-554-v.sep.2.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza a don Abrahan Helal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos "Abrahan Helal, concordato extrajudicial", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ag.2-555-v.sep.2.

REMATES JUDICIALES

MANUEL MAGARIÑOS

JUDICIAL

El 18 de Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472. De un magnífico terreno en las inmediaciones del puente de las Duranas, calle de los Eucaliptus. A 100 metros del citado puente y 150 metros del camino Millán. Un cartel indicará el solar.

Rodeado de hermosas quintas, donde nadie vende. Contiene algunas mejoras, y con muchos árboles frutales, todo cercado. Con la base bajísima de 995 pesos con 66 centésimos.

Su área se compone de 500 metros con 55 decímetros, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis M. Gil, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Asunción Tarantino, incidente por costas", se hace saber al público que el día 18 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas del Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Manuel Magariños, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de novecientos noventa y cinco pesos sesenta y seis centésimos, de un solar de terreno situado a inmediaciones de del Puente de las Duranas, en la décimacuarta sección judicial de este Departamento, con todas las mejoras en él existentes, el cual se halla señalado con el número 8 en el plano del agrimensor P. Brascón García, y tiene una superficie de quinientos metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, deslindados así: diez metros de frente al Norte sobre la calle de los Eucaliptus; igual extensión al Sur, con quinta del señor Susena; cincuenta metros cuatro centímetros al Este, con el solar 7, de Fernando Forlani, y cincuenta metros, siete centímetros en el Oeste, lindando con el solar 9, de don Luis Levratto. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 23 de 1920. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Por más informes, ver al martillero, en su escritorio, calle Ituzaingó número 1487, oficinas de "El Diario Español".

Ag.3-577-v.ag.18.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

De acuerdo con el seguiente edicto:

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, dictada en el expediente seguido por don Norberto A. Hernández contra la sucesión de don Delfino Sabás Casás, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 30 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate almoneda y al mejor postor de dos solares de terreno con el edificio y demás mejoras que le correspondan, señalados con los números 4 y 5 de la manzana cuarenta y seis de la planta urbana en la Villa de Sarandí del Yi, Departamento del Durazno, y compuestos, por estar unidos, de una superficie de mil seiscientos metros, teniendo cuarenta metros de frente sobre la calle Batlle; al Noroeste, por cuarenta metros de fondo al Noreste, que, por formar esquina, da a la calle Ituzaingó, y lindando: al Sudoeste, con el solar tres, y al Sudeste, con el siete. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de esa oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. —Montevideo, Julio 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Otros informes, calle Médanos número 1608, de 13 a 15 horas.

Ag.2-526-v.ag.30.

LUIS M. LAURITO

JUDICIAL

El día 18 del próximo mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado Civil de segundo turno, calle Sarandí número 466, remataré los derechos que corresponden a la señora Nalia Méndez de Jaureguy, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carolina Mozzo o Mosso, incidente Moreno y Bardier, por cobro de honorarios, mandado correr por separado", se hace saber al público que el día 18 del entrante Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se va a proceder, por el martillero don Luis M. Laurito, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público de los derechos que corresponden a doña Natalia Méndez de Jaureguy, en su calidad de heredera de la sucesión "Natalia Mosso de Méndez", cuyos autos se tramitan por ante el Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno. Los derechos a que se refiere esta venta, en la parte que corresponde a la señora Natalia Méndez de Jaureguy, han sido tasados en la cantidad de $ 1.814.41. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la referida tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía; 3.o Que los antecedentes relativos se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 5 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Para mayores datos, ver al rematador en su escritorio, Solís 1466.

Jl.7-123-v.jl.9.ag.2-v.ag.18.

L. W. STRAUMANN

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Angel Yarto, intestado", venderé, al mejor postor, el martes 10 de Agosto, a las 8 horas y 30, los siguientes bienes muebles pertenecientes al nombrado, los cuales consisten en artículos de almacén en general, tienda y demás muebles y útiles que estarán a la vista el día del remate.

Comisión: cinco por ciento.

Jl.30-505-v.ag.9.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

Rematará estos dos solares en un solo lote, y con las mejoras que contienen.

El día 12 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Federico Ferolla contra la sucesión de Dalmiro Martín Tió Pereyra, sobre cobro de pesos", se hace saber al público que el día 12 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de $ 2.736.40, se procederá a la venta en remate público, de dos solares de terreno con las mejoras que contienen, ubicados en el Barrio José Pedro Ramírez, inmediatos a la Estación Pocitos, Bucco y Unión, de este Departamento, señalados en el plano de subdivisión y amojonamiento levantado en Febrero de mil ochocientos noventa y ocho por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, con los números 2 y 3 de la fracción D, y compuestos, por estar unidos, de una extensión superficial de setecientos cuarenta y seis metros y sesenta y cuatro decímetros, teniendo diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte a la calle Rivera, por cuarenta y tres metros cuarenta y seis centímetros de largo, o sean de fondo, al Sud, lindando con parte del solar veintiocho; por el Este, con el solar 4, y por el Oeste, con el solar 1. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.27-448-v.ag.12.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, en los autos de los intestados Vicente Rodolfo Ferreira y Francisco Satriano. Venderemos el jueves 5 de Agosto, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, al mejor postor, acmas, roperos, colchones, hormas y herramientas de zapatero, loza, molinillo de café, ropa de hombre, mesas, sillas, relojes, aparadores, primus, botines, etc., etcétera.

Jl.27-450-v.ag.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Un terreno en el Reducto. — Una gran casa quinta, Avenida Agraciada número 757.

El domingo 8 de Agosto, a las 15 y 16 horas, respectivamente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Mario Augusto Bernadá, María Antonia Bernadá de Fernández Castilla y otros, solicitando la venta de bienes proindivisos", se hace saber al público que el día ocho del entrante Agosto, a las quince y dieciséis horas, respectivamente, en los lugares de sus ubicaciones, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno en el Barrio Cristóbal Colón (Reducto), de este Departamento, compuesto de 2.301 metros superficiales, lindando: por el Este, con el camino Reducto; por el Oeste, con la calle Libertad; por el Sur, con Pablo Ferrés, y por el Norte, con Martín T. Usabiaga. Este bien está empadronado con el número 81982, y aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 4.000.00. B) Un solar de terreno con edificio, en este Departamento, compuesto de 715 metros 40 decímetros superficiales, lindando: por el Oeste, con la calle Agraciada, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 757; por el Sur y Norte, con Pelegrín Giberman, y por el Este, con don Francisco Raffo, y, además, unas sobras de 626 metros 30 decímetros aproximadamente, agregadas a la fracción anterior. Este bien está empadronado con el número 55427, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 20.000.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las respectivas bases que tienen asignadas cada uno de los bienes descriptos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Que los gastos de escrituras, certificados y el uno por ciento de comisión de los martilleros son de cargo del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí 466, a disposición de los interesados; y 5.o Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.23-414-v.ag.7.

RAMON P. GONZALEZ

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictado en los autos seguidos por don Presentación Santana contra don Antonio Lamonaca, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veinte de Agosto próximo, a las catorce horas, y en las puertas del Juzgado de Paz de Curtina, segunda sección judicial de este Departamento, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. González, asistido del Juez de Paz de la referida sección, de los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno ubicado dentro de la manzana número 22 del pueblo de Curtina, compuesto de un área superficial de mil doscientos veintinueve metros siete mil ochocientos setenta y tres centímetros cuadrados (1.229 metros 7.873 centímetros cuadrados), y que lidna: por el Norte y Este, con calles públicas; por el Oeste, con el solar número 6, de don Bonifacio Curtina, y por el Sur, con el solar número 2. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 2.o Un solar de terreno perteneciente a la misma manzana, y compuesto de un área igual al anterior, encerrado dentro de los límites siguientes: por el Este, con calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en ciento veinte pesos ($ 120.00). 3.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y de igual área que el citado en primer término, encerrado dentro de los siguientes límites: por el Este, y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4,

Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 4.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, de igual area que los anteriores y que linda: por el Este, solar número 3; por el Norte, solar número 5; por el Oeste y Sur, calles públicas. Tasado en ciento cincuenta pesos ($ 150.00). 5.o Otro solar perteneciente a la misma manzana, y compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, con el solar número 2; por el Norte, solar número 6; por el Oeste, calle pública, y por el Sur, solar número 4. Tasado en ciento veinte pesos (pesos 120.00). 6.o Otro solar de terreno perteneciente a la manzana 16 del pueblo Curtina, compuesto de la misma área superficial que los citados anteriormente; y que linda: por el Este y Norte, calles públicas; por el Oeste, solar número 6; por el Sur, solar número 2. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). 7.o Otro solar perteneciente a la aludida manzana número 16, compuesto de igual superficie que los anteriores, y que linda: por el Este, calle pública; por el Norte, solar número 1; por el Oeste, solar número 5, y por el Sur, solar número 3. Tasado en cien pesos ($ 100.00). 8.o Otro solar perteneciente a la manzana número 16 referida, compuesto de la misma área que los anteriores, y que linda: por el Este y Sur, calles públicas; por el Norte, solar número 2, y por el Oeste, solar número 4, de Numerosa Mungay. Tasado en ciento treinta pesos ($ 130.00). Se previene que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del precio de tasación de cada solar; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del señor Juez de Paz comisionado, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que para la publicación del presente edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 17 de 1920. —Santos A. Gómez, Actuario interino.

Jl.23-408-v.ag.10.

JUAN PEROLO

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, recaída en el escrito del señor Juez Letrado Departamental de Colonia librado en los autos sucesorios de doña Trinidad López, se hace saber que el día 6 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y sobre la base de dos mil pesos, a la venta en remate almoneda de un solar de terreno con el edificio que contiene y demás mejoras que le corresponden, situado en la Villa de la Unión, jurisdicción de este Departamento, compuesto de diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente al Sud a la calle General Rondeau, por donde tiene señalada su puerta de entrada con el número 66, entre las de Industria y Agricultura, por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo al Norte, lindando con don Enrique Reissig; por el Este, con don Luis Podestá, y por el Oeste, con don Bartolo Risso, encerrando una extensión superficial de trescientos cincuenta y dos metros ochenta y siete decímetros y diecisiete milímetros. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 19 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jl.22-387-v.ag.6.

EDUARDO PIROTTI ROCCA

JUDICIAL

REMATE ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, dictada en el expediente seguido por doña Celestina y doña Antonia Bosolasco contra la sucesión de don Manuel Durañona, por ejecución de hipoteca, se hace saber que el día 12 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Eduardo Pirotti Rocca, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, en el mismo acto y por separado, a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en la Aldea, de este Departamento, señalado en el plano respectivo, levantado por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, en Marzo de 1891 con el número ciento dos, de la manzana letra D del Barrio Nueva España, y compuesto de doscientos diez metros veintinueve decímetros cuadrados, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este sobre la calle Madrid, distante veinticinco metros setenta y siete centímetros de la esquina formada por esa calle y la de General Prim, y veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Oeste, por donde linda con el solar ciento dieciocho; por el Norte con los solares noventa y seis, noventa y siete y noventa y ocho, y por el Sud, con el solar ciento tres; y 2.o Las construcciones que figuran en la escritura de hipóteca, que son de pertenencia de la parte demandada, y que se encuentran levantadas en terreno ajeno, contiguo a la fracción que en esa misma escritura aparecen también como garantía del préstamo hipotecario. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento en garantía de su oferta, y que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Por informes, Juncal 1363.

Jl.28-474-v.ag.12.

VICTOR CASTRO ESCALADA

JUDICIAL

De la propiedad esquina, frente a la Estación Bella Vista del Ferrocarril Central.

El miércoles 4 de Agosto, en las puertas del Juzgado de lo Civil de primer turno, Rincón 472, remataré esta buena propiedad, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictada en los autos caratulados "Juan Rodríguez Rial, por la menor Carmen Gonda Ríos, solicitando venta de bienes en condominio", se hace saber al público que el día cuatro del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, calle Rincón número 472, por el martillero don Víctor Castro Escalada, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, sobre la base de tres mil ciento veinte pesos, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Bella Vista, décimacuarta sección judicial de este Departamento, señalado con el número 8 de la manzana F en el plano del agrimensor M. Barbot, y compuesto de una superficie de 306 metros 66 decímetros, que se deslindan así: diez metros noventa y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Caridad, donde el edificio tiene el número 87; veintiséis metros sesenta y ocho centímetros en el costado Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Artes, donde pasa la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; veintiocho metros en el Este, confinando con el solar 7, y en el fondo, al Sud, linda con Juan Davies. Se previene: Que los gastos de escrituración serán de cuenta del comprador; que la propiedad está ocupada con negocio de comestibles, sin contrato, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina, Actuaria a disposición de los interesados. A los efectos de esta publicación se ha habilitado el feriado. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.21-360-v.ag.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Al mejor postor. — Aldea esquina Larrañaga. — Dos lindos solares, bien situados.

El sábado 7 de Agosto, a las 15 horas, en los mismos, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay contra la sucesión de Francisco Guinovant, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 del entrante Agosto, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Actuario y Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno en el Barrio Bella Vista, en esta ciudad, 15.a sección judicial, cuyo solar, según plano de división levantado en Febrero 23 de 1913 por el agrimensor Casimiro A. Pfaffly, se designa con la letra A, y se compone de un área de 175 metros 91 decímetros, teniendo al Norte, 9 metros 42, por donde linda con el solar letra C; al Sureste, por donde da frente al Camino Aldea, mide 9 metros, teniendo al Suroeste, 17 metros 37 centímetros, y al Noroeste 21 metros con 8 centímetros, lindando con el solar letra B. 2.o Otro solar de terreno contiguo al anterior, el cual se designa en el plano del señor Pfaffly con la letra B, con las mejoras que contiene, cuyo solar encierra una superficie de 361 metros con 24 decímetros, dentro de los siguientes límites: al Noroeste, 11 metros 91, por donde linda con el solar C; al Sureste, por donde da frente al camino Aldea, mide 19 metros 23; lindando al Suroeste con el solar letra A, por donde mide 21 metros 08, con frente al Noreste al camino Larrañaga, en una extensión de 26 metros 75 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del señor Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que ha sido habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación y venta. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.21-374-v.ag.7.

DEOLINDO F. TIRELLI

JUDICIAL

Con la insignificante base de 2.400 pesos, de la linda, moderna y bien situada casita y el solar contiguo. Señalados, según plano, lotes números 1 y 2, sitos con frente a la calle Madrid número 1658, esquina Bequeló, por estar unidos. Verdadera pichincha. El jueves 5 de Agosto, y a las 15 horas y 30, venderé la conveniente casita, con dos piezas, cancel, patio y demás comodidades. Magnífica posición. A 200 metros del Palacio Legislativo y del Mercado Agrícola. Con el eléctrico 3 y 4 por su frente y el 10 y el 11 que pasan por Lima, a 200 metros de La Comercial.

Venta con arreglo al siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Dominga Varela de Gómez y José Gómez, se hace saber al público que el día 5 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Deolindo F. Tirelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos, de dos solares de terreno contiguos, situados en la 8.a sección judicial de este Departamento, señalados con los números 1 y 2 en el plano levantado en 17 de Diciembre de 1919, por el agrimensor don M. E. Avilés, con el edificio y demás mejoras, compuestos en conjunto, según el referido plano, de 114 metros 24 decímetros, deslindados así: 13 metros 51 centímetros de frente al Norte a la calle Madrid, donde el edificio tiene el número 1658, por 8 metros 59 centímetros de fondo en la línea del Sur, por donde linda con Mauricio Stupino; al Oeste, la calle Bequeló, en una extensión de 8 metros 59 centímetros; lindando al Este con el solar 3, del mismo plano. Se previene: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que se ha habilitado el feriado para esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Martillero: Durazno 1921.

Jl.20-v.ag.5.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

El palacete de Santos.

El jueves 5 de Agosto, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que el día 5 de Agosto próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, el siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1205, por 54 metros en la línea del Oeste; que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Baena, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 32 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los antecedentes se hallan en la Oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión del remate; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.17-302-v.ag.5.

SUPPARO HERMANOS

REMATE JUDICIAL

En la Estación Isla de Cabellos, el día 4 de Agosto, a las 11 horas, 759 novillos especiales.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento del Salto, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por el doctor don Osvaldo Aranha, tercería en los autos seguidos por el Banco de la República contra Horacio L. Hafliger y Felipe Taboada (hijo), juicio ejecutivo, el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en el paraje denominado Isla de Cabellos, del Departamento de Artigas, los martilleros señores Supparo Hnos., asistidos del señor Juez

de Paz de la 8.a sección judicial del mismo Departamento, procederán a vender en remate público la cantidad de setecientos cincuenta y nueve novillos y sus productos, estos últimos al mejor postor, habiendo sido tasados los ganados a razón de sesenta pesos cada uno, teniéndose como base para su venta las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo depositarse su importe en la Sucursal del Banco de la República, Salto, a la orden de este Juzgado, habiéndose, a tal efecto, habilitado la feria judicial. — Salto, Julio 13 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jl.16-295-v.ag.4.

ANTONIO R. BRAGA

JUDICIAL

Campo en la 11.a sección de Paysandú.

El 16 de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, procedere a vender, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos caratulados "Bulow y Marañón contra Fernández Hnos. o sus sucesiones, sobre ejecución de hipoteca, expediente mandado seguir por separado", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Agosto, a las 15 horas y 30, y en las puertas de la Bolsa de Comercio, por el martillero don Antonio R. Braga, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo de pastoreo, situada en la 11.a sección del Departamento de Paysandú, compuesta de trescientas cincuenta y dos hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados, que linda: por el Noreste, con doña Cándida Ponce de Miño, y don Ramón Nieves; por el Sudeste, con don Cecilio Copello; por el Este, el arroyo Quebracho, y por el Oeste, con doña Regina Gómez de Duarte y don Luciano Armero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, así como que para esta publicación se ha habilitado el feriado. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.13-242-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión Francisco Uriarte", se hace saber al público que el día 9 del entrante Agosto, a las 15 horas y 30, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder a la venta en pública almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes, que se deslindan así, según relación de los mismos que luce en autos a fojas 71: A) Una propiedad situada en la ciudad del Salto, sobre la calle Brasil, y dividida en dos cuerpos, cuyas puertas están señaladas con los números cuatrocientos treinta y ocho y cuatrocientos treinta y seis, con las dimensiones siguientes: al Norte, sobre la calle Brasil, mide diecinueve metros y noventa centímetros; la línea del Sur mide veintiún metros y veinte centímetros; la línea Este mide cincuenta y cuatro metros y sesenta y cinco centímetros, y la línea Oeste, mide cincuenta y cinco metros y setenta y cinco centímetros, siendo la superficie total de mil ciento treinta y cuatro metros y treinta y seis decímetros cuadrados, según resulta de la escritura de salida del dominio fiscal de fojas cincuenta y ocho; teniendo este terreno los siguientes linderos actuales: al Norte, calle Brasil por medio, con Federico Devotto y don José Pappa; al Sud, el doctor don Atilio Chiazzaro; al Este, don José Perazzo, y al Oeste, don Francisco Uriarte. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 7.500 pesos. B) Un inmueble en la misma ciudad del Salto, ubicado en la misma manzana número 18, con quince metros noventa centímetros de frente al Norte sobre la calle Brasil; cincuenta y nueve metros diez centímetros al Este, lindando con la propiedad anteriormente descripta, del señor Uriarte; diecisiete metros veinte centímetros al Sur, por medio, con doña Enriqueta M. de Guimareans, y cincuenta y ocho metros sesenta centímetros al Oeste, por donde linda con la sucesión Chiazzaro. Arroja este inmueble una superficie total de novecientos setenta y tres metros cuadrados, con ocho mil cincuenta centímetros. Este terreno está dividido también con dos edificios, cuyas puertas van señaladas con los números cuatrocientos veinte y cuatrocientos dieciocho, según planillas que lucen a fojas treinta y siete y fojas treinta y ocho, y está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de 5.000 pesos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de los respectivos aforos mencionados: 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados; y 4.o Que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-393-v.ag.9.

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Carmelo Dotto", se hace saber al público que el día 10 del entrante mes de Agosto, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en pública almoneda el bien siguiente: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Villa de la Unión, en el Barrio Bazáñez (solar número 2), compuesto de 536 metros superficiales, con 12 metros 10 centímetros de ancho que son de frente al Norte al camino de Carrasco, entre las calle de Pan de Azúcar y Navarro Chico, por 44 metros 30 centímetros de largo, o sean de fondo, al Sud, donde linda con el solar 5; por el Este, con el 3, y por el Oeste, con el 1. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la suma de $ 1.100.00, según planilla número 66478. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda del expresado aforo; 2.o Que los gastos de escritura de compraventa, gastos de sellado, inscripción e impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía en poder del Actuario; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados; y 5.o Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Julio 19 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jl.22-394-v.ag.10.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, dictado en los autos "Sucesión de Próspero Toledo, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa, por el rematador don Juan Ginesta, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta del inmueble siguiente: Una fracción de campo situada en el paraje denominado Cebollatí, 9.a sección judicial del Departamento de Minas, compuesta de una superficie de 368 hectáreas 9.405 centiáreas, que linda: por el Norte, con más campo de la expresada sucesión, de don Próspero Toledo; por el Este, con don Anselmo F. Toledo; por el Oeste, camino por medio, con don Pedro A. Olmos, Consuelo Hermilina y Laura de Brun Carabajal, y por el Sud, con don Servando Barros, sucesión Florencio Rolán, Wenceslao Muniz y Estanislao Rodríguez. Se hace constar que la expresada fracción es parte de unas de mayor área, que están situadas en el mismo paraje y que las hubo don Próspero Toledo, una por herencia de su padre y la otra por compra que hizo a su señora madre, las cuales reconocen un gravamen al Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de once mil pesos en títulos hipotecarios de la serie O. Se hace constar igualmente que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación practicada, que asciende a la cantidad de cuarenta y un mil doscientos cuarenta y siete pesos con cincuenta y cuatro centésimos, o sea a razón de ciento once pesos con ochenta centésimos la hectárea. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que el expediente se halla de manifiesto en el Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno, sito en la calle Treinta y Tres número 1425, y los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Hipotecario del Uruguay.—Montevideo, Julio 29 de 1920.—Eduardo Catalá Moyano, Escribano.

Jl.31-522-v.ag.19.

F. M. IGLESIAS

Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno

JUDICIAL

Al mejor postor. De acuerdo con el siguiente

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado de Feria, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en los autos sucesorios de don Luis Montedónico, radicados en el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, se hace saber al público que el día 11 de Agosto próximo, a las catorce horas y treinta, y días subsiguientes, a la misma hora, se procederá, por el martillero don Felipe M. Iglesias, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Escribano, a la venta en remate almoneda, y al mejor postor de todas las instalaciones, maquinarias, mercaderías y demás existencias de la casa de comercio denominada "La Tabacalera", sita en la calle Sarandí número 648, y del anexo establecido en la calle San José número 768. Se previene: Que la venta se verificará en los mencionados locales, y que el mejor opstor deberá oblar el importe total de su compra. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Eduardo Vero, Escribano "ad-hoc".

Seña: veinte por ciento.

Comisión a cargo del comprador: cinco por ciento, que se pagará con lo que importe la seña al aceptársele la mejor oferta.

Ag.2-527-v.ag.11.

LUIS H. LOPEZ BANAT

Juzgado L. Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, en el expediente "Melchor Larrosa, curador de su hermano Luis Larrosa, venta judicial de bienes", se hace saber que el día veinte del entrante Agosto, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero señor Luis H. López Banat, con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, de los derechos y acciones que corresponden al nombrado incapaz Luis Larrosa sobre los siguientes inmuebles: A) La cuarta parte de un terreno solar y sus mejoras, ubicado en esta ciudad, manzana número 132, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por el Este, con Isidoro Ayala; por un costado, con Antonio Amatti y sucesión Julio Amaral; por otro, con Santiago Sechiari, y al frente, con la calle Grito de Asencio; y B) La cuarta parte de otro terreno solar y sus accesorios, ubicado en la manzana número 144 de esta ciudad, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente a la calle Ituzaingó, por cuarenta metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos de fondo, lindando: por el Este, con terreno de la sucesión Francisco Citera; por un costado, con la sucesión Cirilo Silva, y por otro, con la calle Paysandú. Se previene: Que las cuartas partes de los referidos inmuebles han sido tasadas, respectivamente, en las sumas de sesenta y dos pesos cincuenta centésimos, y de cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no llegue a la referida tasación, y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Rocha, Julio 7 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.2-556-v.ag.16.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, recaída en los autos "Tiburcio M. Pereira contra Pantaleón Vallejos, por desalojo, incidente por costas", se hace público que el día 20 de Agosto próximo, a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Florida número 672, el Alguacil "ad-hoc" Alfredo Blanco, asistido del infrascripto Actuario, va a vender en almoneda y al mejor postor una fracción de campo de una hectárea y ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete metros cuadrados, con sus mejoras, ubicada en San Martín, sexta sección judicial del Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte y Oeste, con la sucesión de Emilio Sayales, y al Sud y Este, con Tiburcio M. Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-538-v.ag.19.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en autos "María Collao de Fernández y Felipa Collao, rectificación de partidas, incidente por costas", se hace saber al público que el día 19 de Agosto próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, el Alguacil "ad-hoc" José Gianarelli, asistido del infrascripto Escribano, va a vender, por las dos terceras partes del precio de la tasación, que es el de $ 274.66, el terreno señalado con el número 4 de la manzana D, compuesto de doce metros cuarenta centímetros de frente, por cuarenta y cuatro metros treinta centímetros de fondo, lindando: al Norte, calle Río Negro; al Sur, con el lote número 5, de propiedad de doña Juana A. de Bataglia; Este, propiedad de Gil Rigos, y al Oeste con el lote número 3 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada, consignará el diez por ciento de su oferta; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria a mi cargo. —Mercedes, Julio 1.o de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ag.2-537-v.ag.17.

COMERCIALES

Fábrica Nacional de Papel

(SOCIEDAD ANONIMA)

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 25 y 31 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, a las 15 horas en el local social, calle Paraguay, número 1622.— Montevideo, Julio 31 de 1920. — El Secretario.

Ag.3-578-v.ag.3.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor don Juan Rebella todas las existencias que en el ramo de farmacia tenemos establecido en esta ciudad, con frente a la calle Sierra número 1802, esquina Cerro Largo números 1801 y 1805, denominada "Farmacia Silvestro". Prevenimos a nuestros acreedores para que se presenten a dicha farmacia a percibir sus respectivos créditos dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente a esta publicación, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Julio 30 de 1920. Luis Silvestro. — Angel Graffigna.

Ag.3-568-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Ramón Alvarez el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Sitio Grande número 1651, esquina Pando, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 31 de 1920. — Antonio Tassende.

Ag.3-572-v.ag.23.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Quifén el almacén de comestibles y bebidas, café y cancha de bochas situado en la calle Justicia número 2150, esquina Hocquart, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Valentín Andrade.

Ag.3-571-v.ag.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público se hace saber que Marcelino Cotelo ha prometido vender a sus hermanos Modesto y Ramón Cotelo toda la parte que le pertenece en la "Panadería Suiza", sita en esta ciudad, calle Municipio número 1616. Los que tengan cuentas a cobrar se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 12, a objeto de hacerles efectivo el pago, dentro de los treinta días de esta fecha. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Cotelo. — Modesto Cotelo. — Marcelino Cotelo.

Ag.3-570-v.ag.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender a favor de don Esteban Claps el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Colonia número 1550, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Maciá Hermanos.

Ag.3-581-v.ag.23.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido con don Sergio Vergueiras en comprarle la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tiene establecido en este Departamento, 6.a sección judicial, distrito de San Martín. A fin de que los que se consideren acreedores del nombrado, por cualquier concepto, se presenten con sus respectivos créditos, se hace ésta publicación, de acuerdo con lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Mercedes, Julio 28 de 1920. — Sergio Vergueiras. — Olegario Menéndez. — Francisco Burghi.

Ag.2-536-v.sep.2.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura de esta fecha, otorgada en esta ciudad ante el escribano Manuel Cendoya la sociedad en comandita que giró en esta plaza bajo la razón social de A. M. Fernández y Compañía quedó disuelta el día 26 de Junio último, quedando con el activo y pasivo el socio Andrés María Fernández, y los socios comanditarios Luis Piguillen y Divi y la sucesión de don Pedro Berasain separados de la misma, siguiendo el primero con el mismo negocio de importación y con la misma razón social de A. M. Fernández y Compañía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 30 de 1920. — A. M. Fernández. — Luis P. y Divi. — José F. Berasain.

Ag.2-564-v.ag.21.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha dieciséis de Julio del corriente año, autorizada por el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Etcheverry y Gasteliú. De acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Bernardo Etcheverry. — Ignacio S. Gasteliú.

Jl.31-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano señor Fernando I. Díaz con fecha 27 del actual quedó disuelta de mutuo y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Domínguez y Mantero, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don José Marcelino Domínguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación en Montevideo a 29 de Julio de 1920.—J. M. Domínguez.—Juan Mantero.

Jl.31-524-v.ag.20.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro Bertrán la casa de comercio que tengo establecida, en el ramo de panadería, denominada "Sucursal de la panadería del Aguila", en la Avenida San Martín número 2720. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechas; pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Julio 29 de 1920.—Ramón Peydro.

Jl.31-523-v.ag.20.

Disolución de sociedad

Hago saber que por vencimiento del plazo y declaración contenida en escritura pasada en esta ciudad ante el escribano Julio Mestre, ha quedado disuelta, desde el 31 de Mayo último, la sociedad que en esta plaza, calle Yaro número 1121, giró en el ramo de fabricación de calzado al por mayor, y bajo la razón de Ricardo G. Pittaluga y Cía., quedando el que suscribe propietario único y al cargo del activo y pasivo de esa casa de comercio. Los que se consideren acreedores ocurrirán a la Avenida 8 de Octubre número 93. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Ricardo G. Pittaluga.

Jl.30-506-v.ag.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad de Trinidad, el cinco del corriente mes, autorizó el escribano doctor Luis J. Cibils, hemos disuelto la sociedad colectiva que giraba bajo la razón social de Juan B. Biscailuz y Cía., y cuyo objeto era importar y exportar mercaderías, comisiones y consignaciones en general. Hacemos esta publicación a los efectos legales. — Trinidad, Julio 28 de 1920. — Martín Arregui Zabala.— Máximo U. López. — Juan B. Biscailuz (hijo).

Jl.30-511-v.ag.19.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Santiago Pennino el comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la calle Patria número 1458. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Vencido el plazo legal el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Francisca Faroppa de Perino.

Jl.30-513-v.ag.19.

Promesa de venta

Hago saber que he prometido en venta a don Esteban Pereyra mi establecimiento de lechería en la calle Colonia número 1466. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ignacio Areosa.

Jl.30-513-v.ag.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto, con fecha 1.o de Julio, la sociedad comercial que giraba en esta plaza, en la calle Domingo Aramburú números 1676 y 1680, bajo la firma de Santiago Mauri y Aguiar, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Santiago Mauri, el que continuará con los negocios de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Santiago Mauri. — Jesús Manuel Aguiar.

Jl.30-508v.ag.19.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de disolución de sociedad anterior, conviniendo ahora dislover dicha sociedad, que teníamos formada en el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Florida número 1705 esquina Valles, haciéndose cargo de su activo y pasivo, que resultara hasta la fecha el socio don Domingo Rodríguez y desligado completamente don Angel Vargas. — Montevideo, Julio 28 de 1920. — Domingo Rodríguez. — Angel Vargas.

Jl.29-483-v.ag.18.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a los señores Angel Bolioli y Leopoldo Falcón la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar calzado y mensajería, denominada "El Plata" tengo establecida en esta ciudad, calle Agraciada número 916 b. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores se presenten a percibir sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Bernardo Moreira.

Jl.29-481-v.ag.18.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he comprado al señor José Espiga las existencias del comercio de provisión de comestibles establecido en la calle La Paz número 1620. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1920. —Jaime Pedragosa.

Jl.20-282-v.ag.19.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público que la sucesión de Román Sala vendió a Eduardo Isern el establecimiento comercial de su propiedad en el ramo de fabricación de perfumes y jabones de tocador denominado "Al Perfume Uruguayo", con domicilio en esta ciudad, casa número 2390 de la calle Marcelino Sosa. Los acreedores podrán pasar a percibir sus créditos en el domicilio mencionado todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Por la sucesión de Román Sala: Laureana Peláez de Sala. — Eduardo Isern.

Jl.29-482-v.ag.18.

Al público y al comercio

Se participa que los señores Felipe Desteffanis, Andrés Spósito y Julio Ekroth constituyeron sociedad para continuar los negocios que en el ramo de taller de carpintería tenía el primeramente nombrado en la casa número 1621 de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los acreedores del nombrado señor Felipe Desteffanis se presenten a percibir sus créditos en el domicilio indicado. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — Felipe Desteffanis. — Andrés Spósito. — Julio Ekroth.

Jl.29-480-v.ag.18.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Isidro Crespo la fábrica que en el ramo de café de achicoria y anexos tengo establecido en esta ciudad en la Avenida General Flores número 380 (numeración nueva). Los que se consideren acreedores deben presentar sus cuentas en la casa del señor Antonio Domínguez, calle Lavalleja número 1854. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Luis Valls.

Jl.29-491-v.ag.18.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Luis Aizpurú, el derecho de llave del local que tengo arren-

dado a don Remigio Sciarra, situado en esta ciudad, calle Buenos Aires número 416, que ocupa el "Garage del Centro", estando incluída en esa promesa de venta la patente de giro y varios muebles y útiles que existen en el referido local. Los que se consideren con algún derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el mismo local dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Gustavo Walch.
Jl.23-490-v.ag.18.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he prometido vender a la señora E. D. de Gutiérrez y a don A. Leiras el comercio que en el ramo de biógrafo tengo establecido en la calle Sierra número 1676. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados, en la calle Victoria número 1723, todos los días hábiles, menos los sábados, de 13 a 14 horas. — Montevideo, Julio 22 de 1920. — V. García de Zúñiga.
Jl.28-472-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunico al público y al comercio, que por intermedio del contador perito don Antonio Suárez Fauque, he prometido vender a don Arturo Chalar la casa de comercio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de confitería denominada "Las Nieves", sita en la casa número 2103 de la calle Agraciada esquina Madrid. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación para que los que se consideren acreedores concurran dentro del término de treinta días a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Julio 26 de 1920. —Adrián Pequeño.
Jl.28-475-v.ag.17.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos disuelto amigablemente la sociedad que en esta ciudad giraba bajo la razón social de Barreto y Vieira en los ramos de almacén y billar, casa sita en la esquina de las calles José P. Ramírez y Treinta y Tres, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivo del señor Barreto, ante quien deberán presentarse los que se consideren con algún derecho dentro de treinta días. — Melo, Julio 24 de 1920. — Vicente V. de Brito. —Horacio Barreto.
Jl.28-473-v.ag.17.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por ante el escribano don Alvaro L. Cortinas hemos prometido vender a don Isabelino Aguiar el comercio que en los ramos de almacén, ferretería y demás anexos gira en este paraje bajo la razón social de Bacelo y Cía. — Tupambaé, Julio 10 de 1920. — Bacelo y Cía.
Jl.28-471-v.ag.17.

Al comercio y al público

Comunico al comercio y al público en general que he vendido al señor Pascual Monchietti las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Uruguay números 1383 al 1387. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. —Salto, Julio 19 de 1920. — Juan L. Pinasco.
Jl.27-463-v.ag.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la denominación Crosta y Martínez, establecida en la décima sección judicial del Departamento de Río Negro, costa de Salsipuedes, en el ramo de ganadería, con el nombre de "Estancia Tres Arboles" quedando a cargo del activo y pasivo Ricardo Martínez Salaberry. Y a los efectos que haya lugar se notifica a todos los que tengan créditos contra dicha firma para que dentro del plazo de treinta días, a contar desde hoy, los presenten con los justificativos correspondientes en esta ciudad, calle Canelones número 1684. — Montevideo, Julio de 1920. — Pedro Crosta. — Ricardo Martínez Salaberry.
Jl.28-476-v.ag.17.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós, he contratado vender a favor de don Calixto Echarri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Carmen número 2099, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 27 de 1920. — Salomón Amiel.
Jl.27-449-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores Miguel I. Arruti y don Vidal Fuidio nuestra casa de comercio denominada "Baratillo La Girafa", sita en la calle Canelones número 799, esquina Florida. De conformidad a la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días en la calle Juan Carlos Gómez número 1465, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 24 de 1920. — Caderosso y Cía.
Jl.26-435-v.ag.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido a don Leonardo de Souza las existencias y maquinarias del negocio que tenía establecido en esta ciudad en los ramos de panadería y fábrica de fideos. — Artigas, Julio 20 de 1920. — José María Pérez.
Jl.27-468-v.ag.16.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos saber al comercio y al público en general que los señores Federico Prando y Fernando Balmelli han contratado vender las partes que les corresponden en la sociedad Turón y Cía ("Hotel Pyramides"). El primero a los señores Román Labat y Santín Gianelli, y el segundo al señor Enrique Fournier. — Montevideo, Julio 26 de 1920. — F. Prando. —F. Balmelli. — R. Labat. — S. Gianelli. —E. Fournier.
Jl.27-467-v.ag.16.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender a don Juan Introini (hijo), con todos sus útiles y libre de deudas y cargos, el negocio de carnicería que tengo establecido en la casa número 1652 de la Avenida Garibaldi, esquina Marsella, de esta ciudad. Los que se consideren con algún derecho se servirán pasar con sus justificativos dentro del término de treinta días al local aludido, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. —Santiago Rilla.
Jl.26-429-v.ag.14.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de los señores Francisco Gallo y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en el paraje denominado Puerto del Buceo, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. — Vicente Torrado.
Jl.26-434-v.ag.14.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José S. Icardi, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Suárez número 146, esquina Gil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 23 de 1920. — Blas Aznárez.
Jl.24-419-v.ag.13.

Venta de carnicería

Con fecha 13 de Julio de 1920, don Félix Gerardi ha vendido a don Luis Pronzolino el establecimiento, Avenida General Flores número 521, en el ramo de carnicería y sus anexos, con derecho a la patente de giro y los créditos contra dicho establecimiento se reciben en el mismo hasta el 20 de Agosto entrante, todo según escritura autorizada por el escribano Pedro Gómez Muñoz. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Félix Gerardi. — Luis Pronzolino.
Jl.19-345-v.ag.7.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que por vencimiento del plazo, y en escrituras otorgadas hoy ante el escribano Ricardo G. Virginio fué disuelta la sociedad denominada "Fábrica Nacional de Sombreros, de Pedro Gil y Compañía". Del activo y pasivo se hicieron cargo los señores Pedro Gil, Francisco A. Fernández e Hipólito García, los que constituyeron una nueva sociedad que girará bajo la misma denominación y firma que su antecesora. La razón social Faggioni y Compañía, comanditaria de la sociedad disuelta, ha quedado desligada de la nueva sociedad. Los interesados en aquélla deben presentarse, dentro del término legal, en el domicilio social, calle Uruguay número 990. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Pedro Gil. — Francisco A. Fernández. — Hipólito García. — Faggioni y Compañía.
Jl.23-401-v.ag.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de taller de carpintería y muebles tenemos establcida en esta ciudad, en la calle Lima número 1763, y gira bajo la razón social de Saut y Caviglia. Don Luis Saut quedará dueño absoluto de todos los bienes y créditos activos sociales, sin limitación, y a su cargo también los créditos pasivos de la sociedad. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación, haciendo presente que se otorgará la escritura de disolución social una vez vencido el término del emplazamiento que señala la ley del 26 de Septiembre de 1904. Los que tengan interés se servirán pasar por el domicilio, calle Lima número 1763, donde serán atendidos. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Juan F. Caviglia. — Luis Saut.
Jl.22-396-v.ag.11.

Al comercio y al público

Por el presente hago constar que he prometido vender a don José A. Gianelli la casa de comercio que en el ramo de modas, etc. poseo en esta ciudad, en la Avenida General Rondeau número 1598. A los efectos de lo que determina la ley hago esta publicación, comunicando a los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos del caso dentro del término de treinta días en la escribanía de José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Manuela López.
Jl.19-346-v.ag.7.

Al público y al comercio

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma de Gardella y Pena teníamos constituída para la explotación de autos taxímetros, con agencia en la calle Agraciada número 1013, y que el suscripto, Ernesto Gardella, prometió vender su participación en la expresada sociedad y agencia al señor Juan R. Pereyra. Los que se consideren nuestros acreedores deberán concurrir al domicilio indicado dentro de los treinta días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 16 de 1920. — Ernesto Gardella. —Esteban Pena.
Jl.19-339-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano Armando J. Machiñena hemos disuelto la sociedad ganadera que habíamos constituído para la cría y selección de ganado vacuno y ovino, cuya sociedad tenía su asiento en el paraje Guaviyú, de esta sección, y que giraba bajo la razón social de Manuel y Eudoro Alonso. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — San Gregorio, 9.a sección de Tacuarembó, Julio 10 de 1920. —Manuel Alonso. — Eudoro Alonso.
Jl.19-343-v.ag.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Severino Arco las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Soriano número 1247, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Angel Filiberto.
Jl.17-299-v.ag.7.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Massaferro y Vicente, en el ramo de electricidad en general, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el socio señor Massaferro. Se hace esta publicación por lo ordenado en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Durazno, Julio 15 de 1920. — Massaferro y Vicente.
Jl.17-313-v.ag.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Emilio A. Barrera el

comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Independencia número 1684. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 15 de 1920. — Manuel Misa.

Jl.16-294-v.ag.6.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan Tagliasacchi el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Agraciada número 1011 (Paso del Molino), de esta ciudad, notificándose a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 13 de 1920. — Luis Benvenuto Salvatore.

Jl.16-288-v.ag.6.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la panadería sita en la calle Caridad número 872, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Manuel Calvelo, y desligado de la misma don Manuel Rivas. A los efectos legales hacemos esta publicación. —Montevideo, Julio 20 de 1920. — Manuel Calvelo. — Manuel Rivas.

Jl.22-392-v.ag.11.

Al público y al comercio

A los efectos previstos por la ley de la materia, y en virtud de la venta proyectada, se emplaza a todos los que se consideren con derechos a que concurran a hacer efectivo el importe de su respectivos créditos dentro del plazo legal en el domicilio de la sociedad, calle Eduardo Acevedo número 1228. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Oreiro y Goyret.

Jl.22-384-v.ag.11.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Longorra Hermanos la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en la calle Ibiray esquina Paysandú, en los ramos de almacén y puesto. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los respectivos justificativos dentro del término de treinta días. — Durazno, Julio 15 de 1920. — Germán E. Sáinz.

Jl.22-385-v.ag.12.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender a los señores Felio Juan y Bartolomé Gelabert el negocio de casa de huéspedes ubicado en esta ciudad, calle Guayabo número 1627. El que se considere con derecho a hacer algún reclamo deberá efectuarlo dentro de treinta días, bajo apercibimiento de ley. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Felio Juan. — Francisco Tosari. — Bartolomé Gelabert.

Jl.22-384-v.ag.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano público don Ramón R. Collazo el siete del corriente mes, ha sido disuelta desde esa fecha la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Bautista Gamio e Hijo, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma la nueva razón social Hijos de Bautista Gamio, que continuará los mismos negocios en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y otros anexos, ganadería y frutos del país, en el mismo local que la anterior, Avenida Brasil esquina Ejido. — Melo, Julio 15 de 1920. — Hijos de Bautista Gamio.

Jl.22-382-v.ag.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio en general que he vendido a la viuda de C. Picaroni mi comercio en el ramo de confitería y almacén que tengo establecido en el pueblo José Batlle y Ordóñez, calle 25 de Mayo, Departamento de Minas, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1920. — Domingo Picaroni.

Jl.21-373-v.ag.10.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Jesús Martínez el comercio que en el ramo de carbonería tenía establecido en la calle Florida número 1143. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 18 de 1920.— José Méndez. — Jesús Martínez.

Jl.21-358-v.ag.10.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Federico Caimi la casa de comercio que en los ramos de fonda, almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en esta ciudad, calle Grecia número 395 (Cerro). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que los interesados se presenten con los justificativos de sus créditos en el negocio citado dentro del término legal. — Montevideo, Julio 18 de 1920. — José Castiglioni.

Jl.19-344-v.ag.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Juan Antonio Jarillo el comercio que en el ramo de frutas y comestibles tengo establecido en la calle Chaná número 2049. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Manuel Nieves.

Jl.15-263-v.ag.4.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 30 de Junio del año en curso, y de común acuerdo, hemos disuelto la sociedad que con el objeto de explotar los ramos de pinturería, cuadrería y sus anexos teníamos establecida en esta ciudad, en la calle San José número 962, la que giraba bajo la razón social de Pedro Ithurralde y Compañía. Dicha disolución se ha operado en virtud de haberse retirado de la sociedad antedicha el socio señor Manuel Maqueira. El activo y pasivo de la precitada sociedad queda a cargo de los señores Pedro Ithurralde y Eduardo Balay, quienes continuarán con el negocio antedicho. A los efectos de lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 20 de 1920. — Pedro Ithurralde. — Manuel Maqueira. — Eduardo Balay.

Jl.22-381-v.ag.11.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Justo B. Otero, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Ecuador sin número, entre Larrañaga y Propios, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 19 de 1920. — Juan Mayaratto.

Jl.20-352-v.ag.9.

Al público y al comercio

Participamos al público que por escritura autorizada por el escribano don José Durañona y Vidal el día doce del corriente, hemos vendido a nuestro hermano y coheredero don Enrique Alejandro Vaccaro las porciones que nos pertenecían en la casa de comercio establecida en esta ciudad con el nombre de "A la Ciudad de Génova", y que perteneció a nuestro padre don Juan Vaccaro, quedando el comprador a cargo del activo y pasivo de dicho negocio. Los que se consideren acreedores deben presentarse en la citada casa de comercio, sita en la esquina de las calles Lavalleja y 19 de Abril con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días de esta fecha para su cobro. —Fray Bentos, Julio 16 de 1920. — José F. Vaccaro. — Juan J. Vaccaro. — Dominga Vaccaro de Carini. — Nicolás Vaccaro. — Matilde Vaccaro.

Jl.20-350-v.ag.10.

Al público y al comercio

Aviso al público que he prometido en venta a don Gregorio Botana el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecido en la calle Colorado número 1602. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos dentro del término prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 17 de 1920. — Francisco Panzero.

Jl.20-351-v.ag.9.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento de nuestra distinguida clientela y del público en general que a contar desde esta fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cardani y Priscal, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle 10 de Marzo y Chile sin número (Villa del Cerro), habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Genaro Priscal. — Montevideo, Julio 1.o de 1920. — Carlos Cardani. — Genaro Priscal.

Jl.20-353-v.ag.9.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos vendido las existencias de nuestra casa de negocio al señor Olegario B. Migues, corriendo por nuestra cuenta el pasivo de la misma. Dentro del plazo de treinta días deberán, pues, los señores acreedores presentarse a cobrar en Montevideo, en el domicilio de la firma Sobrino y Varela, calle Cerro Largo número 999. — Pedrera, Julio 16 de 1920. — Indalecio Urtiaga y Hno.

Jl.19-331-v.ag.7.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura autorizada ante el escribano don Ambrosio S. Miranda el mes pasado, con esta fecha hemos disuelto la sociedad que en los ramos de tienda y almacén teníamos establecida en esta ciudad, que ha girado bajo la razón social de Manuel M. Odriozola, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo los señores Ignacio y Antonio Odriozola y Manuel José Odriozola, quienes han formado nueva sociedad para continuar las operaciones en el mismo ramo y en el propio domicilio, y la que girará bajo la razón social de Odriozola Hermanos. A los efectos de la ley comecial se hace esta publicación. — Artigas, Julio 1.o de 1920. — Manuel M. Odriozola.— Ignacio A. Odriozola. — Antonio Sanchis.

Jl.15-255-v.ag.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano don José Luis Antuña (hijo), ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída, y giraba en esta plaza bajo la razón social de Fernández y Montegui, quedando el activo y pasivo a cargo del socio David Marcelo Fernández. — Mercedes, Julio 3 de 1920. — Ramón Montegui. — David M. Fernández.

Jl.10-188-v.ag.10.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que por escritura que con fecha doce del corriente autorizó el escribano Mario Henón el señor Aníbal Dusi renunció a formar parte de la sociedad que hubimos de formalizar bajo la firma de Vaccaro y Dusi, transfiriéndome cualesquiera derecho que le pudiera corresponder al respecto. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Aníbal Dusi. — Antonio A. Vaccaro.

Jl.15-267-v.ag.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a don Víctor Meira todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería, camisería y artículos de hombre en general y denominada "The Gentleman" tenía instalada en la Avenida 18 de Julio número 951, esquina a Río Branco, de esta ciudad. Y de acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren con derecho a cualquier título se presenten en el local indicado a deducirlo dentro del término de treinta días que fija la ley, pasando los cuales el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 12 de 1920. — Raúl Martínez.

Jl.15-265-v.ag.4.

Al comercio y al público

De conformidad y a los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que por escritura que en esta localidad autorizó el escribano don Teodoro Silva García el veinticinco de Junio próximo pasado, he vendido a los señores Martín M. Deniz y Tomás G. Irurueta la casa de comercio que tenía establecida en esta localidad, calle Plata esquina Treinta y Tres. —Carmelo, Julio 2 de 1920. — Juan Ercoli.

Jl.8-146-v.ag.9.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio que he vendido a don Juan B. Rilla mi establecimiento de café, situado en esta ciudad, en la calle Reconquista número 748, formando esquina con la calle Ciudadela número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1920. — (Ocurrir al Mercado Central número 78, planta alta). — Esteban Odacio.

Jl.15-264-v.ag.4.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio
Arnavasse y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandugia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirsi y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero B.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palan Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan.

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo y Rodríguez
Bazzani Américo y Cía.
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Amtuoni Antonio.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Levis Mauricio
Maggio y Cía. José
Maggio Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Cancela
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Sosa Ponce y Hnos.
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Suc. de L. Montedónico
Triay Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertullo
José Silva
Clemente M. López.

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

Jas. Olivera.

Montevideo, Julio 1.o de 1920. V.o B.o: *Cuñarro.*

133-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ARTIGAS	Rural núm. 24	Estación Cuaró	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	Rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Diciembre de 1920
ARTIGAS	2.o grado núm. 1	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
MINAS	Rural núm. 14	Polanco	M.	31 de Julio de 1920
RIVERA	Rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 14	Cerro Pelado	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 25	Cortume	M.	31 de Diciembre de 1920
RIVERA	Rural núm. 37	Blanquillos	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	2.o grado núm. 3	Lazcano	M.	31 de Diciembre de 1920
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 27	Paso del Potrero	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 7	Sauce Chico	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	2.o grado núm. 4	Salto	M.	31 de Diciembre de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 10	San Gabriel	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 24	Sauce Solo	M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 30	Costa de Achar	M.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 38	Cuchilla de Peralta	V. y M.	31 de Diciembre de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 39	Cinco Sauces	M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 23	Yerbalito	M.	31 de Diciembre de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Diciembre de 1920

La Secretaría.

221-pet.625.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Alejandro Farinasso las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Panamá número 1357, esquina Estrecho, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1920. — Domingo Fia.

Jl.13-237-v.ag.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que he resuelto vender a los señores Florencio Mascetti, Leoncio E. Badell y Alfredo Acosta mi casa de negocio que en el ramo de almacén, tienda y zapatería tengo establecida en esta localidad en la calle José Salvo sin número. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. Vencido el plazo los compradores quedan exentos de toda responsabilidad y obligación. — Juan L. Lacaze, Julio 7 de 1920. — Lucio Gil (hijo).

Jl.9-173-v.ag.9.

Avisos del día

Comisión de Transportes Marítimos Nacionales

LICITACION

Llámase a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento del espacio destinado a carga del transporte nacional "Río Negro", ex alemán "Mera", para un viaje redondo o de ida a Europa o Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del lunes 16 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

Ag.4-592-v.ag.16.

LICITACION

Llámase a licitación pública a las firmas nacionales y extranjeras para el fletamento del espacio destinado a carga del transporte nacional "Treinta y Tres", ex alemán "Salatis", para un viaje redondo o de ida a Europa o a Estados Unidos de Norte América.

Por pliegos de condiciones, planos del buque y demás datos, dirigirse a la Oficina Nacional del Comercio Exterior.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la citada oficina, calle Solís número 1467, antes del viernes 13 del corriente, a las 15 horas, donde serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los interesados que concurran al acto.

Se previene a los interesados que se adoptará resolución con cualquier número de propuestas que se presenten. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — El Secretario.

Ag.4-591-v.ag.13.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

COMPRA DE FUEL OIL

Llámase a licitación para proveer a esta Administración de combustible líquido para el servicio de las Usinas Eléctricas del Estado durante el año 1921, con sujeción estricta al pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de las 14 a las 17 horas y 30 (sábados de 9 a 12 horas).

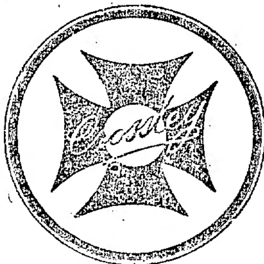
Las propuestas se abrirán el día 19 de Agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local del Directorio. — La Gerencia.

Ag.4-7954-v.ag.4.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7816



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Crossley Motors Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CROSSLEY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-588-v.ag.18.

ACTA N.o 7817

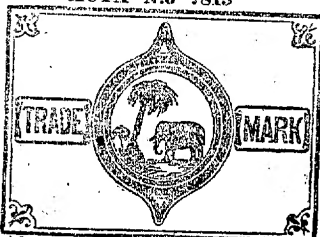
Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Crossley Motors Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"CROSSLEY"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-589-v.ag.18.

ACTA N.o 7815



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Thomas Bear y Sons Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la actegoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-587-v.ag.18.

ACTA N.o 7814



Montevideo, Julio 31 de 1920. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Rott Ingham Clark y Co. Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 4 clase 33.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ag.4-586-v.ag.18.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FERNANDEZ, de nacionalidad portugués, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Convención número 1417, y doña TEOFILA IGLESIAS GARCIA, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guadalupe número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

316-v.ag.11.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PASCUAL, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña VICENTA PALUMBO, de nacionalidad italiana, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

310-v.ag.11.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ARBIA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión marmolista, domiciliado en la calle Uruguay número 1674, y doña VICTORIA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

311-v.ag.11.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO BEGUERIE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Pampas número 2296, y doña CELIA CARRATÚ, de nacionalidad oriental, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pampas número 2296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

313-v.ag.11.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Agosto del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO IRIGOIN, de nacionalidad francés, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Santa Fe número 1088, y doña JUANA BOUZOUT ETCHEPARE, de nacionalidad oriental, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paraguay número 2547.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil.

312-v.ag.11.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En MontevETAOIN 7B7;6R ETAOIN SHRDDD

En Maroñas, y el día 28 del mes de Julio del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO E. CASAMAYOR, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en las calles Artigas e Independencia, y doña MARIA ELENA DELFINO, de nacionalidad oriental, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Humberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.

314-v.ag.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Agosto del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS AMARO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida al Cerro número 242, y doña MARIA VISAIRES REGAL, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 358.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

315-v.ag.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 25 del mes de Julio del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELGADO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión conductor, domiciliado en la calle Doctor Pena número 152, y doña EMMA AMERIO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Doctor Pena sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

309-v.ag.11.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Negri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-590-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Morossetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-609-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-608-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Molfino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-607-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl González Drago, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.4-606-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Olivieri, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 26 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ag.4-610-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Joaquín de Oliveira y doña Cándida Martins de Oliveira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Julio 2 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ag.4-586-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Valdenegro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 2 de 1920. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Ag.4-611-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Segunda copia de hijuela

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, recaída en el expediente caratulado "Ciriaca Cabrera de Castagnin, segunda copia de hijuela", se hace saber que por sentencia dictada por el referido magistrado con fecha 8 de Julio último se manda expedir a favor de la referida doña Ciriaca Cabrera de Castagnin segunda copia de la hijuela expedida en el mes de Febrero del año 1886 por el escribano Actuario don Rodolfo Liñán en los autos del hermano de la peticionante, don Martiniano Cabrera, cuya hijuela determinaba inmuebles, quedando, en consecuencia, sin valor alguno la primera copia. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Agosto 2 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-597-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justa Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-596-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Celia Cataneo de Ruiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-595-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Lucas Rey, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-594-v.sep.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Fortunato G. Arroyo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Julio 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ag.4-593-v.sep.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Declaratoria de quiebra

AVISO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento, paraje Casupá, Juan Facheli, se previene a todas las personas que tienen bienes o documentos del fallido, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar exoneradas de sus obligaciones, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico, don Nicolás Soiza, los justificativos de sus créditos. — Minas, Junio 18 de 1920. — Lonardo Sollier, Actuario.

Ag.4-600-v.nov.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBÓ

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Juan Quintán y Alejo Quintán, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 29 de 1920. — Jorge Eudoro Acevedo, Actuario.

Ag.4-583-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 3 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-582-v.ag.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Marcos Moroy e Isabel Salcedo de Moroy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Julio 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-599-v.ag.13.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Bonasso de Sosa Josefina y Bonasso de Cardozo Corina, venta en subasta pública de una fracción de campo", se hace saber al público que el veintiséis de Agosto corriente, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado Letrado, se va a proceder, por el Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda de los siguientes inmuebles: dos fracciones de campo de propiedad una de doña Corina Bonasso de Cardozo y la otra de doña Josefina Bonasso de Sosa, situadas en la costa del arroyo Tacuarembó Chico, tercera sección judicial de este Departamento, compuesta, la que pertenece a doña Corina Bonasso de Cardozo, de veintinueve hectáreas, seis mil setecientos noventa y siete metros y cincuenta y dos decímetros cuadrados (29 H., 6.797 m. 52 d2), y de la propiedad de doña Josefina Bonasso de Sosa de treinta y cinco hectáreas, cinco mil ochocientos veintiocho metros y ochenta decímetros cuadrados 35 H. 5.828 m.80 d2). Estas dos frasciones están proindivisas con las que le corresponde a otros herederos, y quedan comprendidas dentro de los límites generales siguientes: por un lado, con el arroyo Tacuarembó Chico; por otro, con don Tomás Peña y doña Hipólita Alves de Simas; por otro, con doña Angela Hernández de Durán, y por otro, con la sucesión de Ceferino Ferreira, camino nacional y Félix Ballestero. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de venta, que es de treinta y un pesos por cada hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Agosto 2 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ag.4-598-v.ag.21.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor del señor don Francisco Bernasconi el restaurant y café denominado "Monte Carlo", situado en la Avenida Lezica sin número, de Villa Colón, de este Departamento, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Legaria y Cía.

Ag.4-605-v.ag.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participamos que con la intervención de la oficina de remates y balances de Pedro Riera hemos prometido vender a favor de los señores Dionisio Loyo y Cía. el almacén de nuestra propiedad sito en la calle Norte América número 39, esquina Chile (Villa del Cerro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Agosto 2 de 1920. — Ramón Maseda y Hno.

Ag.4-584-v.ag.24.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que de común acuerdo y amigablemente hemos resuelto disolver la sociedad constituída bajo la razón

social de Manuel H. Rubí, y Manuel A. Rubí, y establecida en esta ciudad, en la calle Solís esquina Ituzaingó, quedando a cargo del activo y pasivo Manuel H. Rubí. — Minas, Julio 31 de 1920. — Manuel H. Rubí. — Manuel A. Rubí.

Ag.4-601-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Cía., las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 30 de 1920. — Alberto Caballero.

Ag.4-604-v.ag.24.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Nieves el comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecido en la calle Eduardo Acevedo número 1145. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 3 de 1920. — Ceferino Redondo.

Ag.4-603-v.ag.24.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada hoy por el escribano don José M. Martino se disolvió parcialmente la sociedad González, Núñez y Compañía, por haberse separado de esa firma don Ramón Núñez, y haciéndose cargo del activo y pasivo los otros socios, bajo la razón de González y Compañía. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 29 de 1920. — Ramón Núñez. — González y Compañía.

Ag.4-602-v.ag.24.

Imprenta Nacional